



## MEMORANDO

PARA: Magnolia Agudelo Velasquez  
Subdirector(a) del Departamento  
SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

PARA: Luisa Fernanda Perdomo Aviles  
Subdirector Técnico  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES

ASUNTO: Radicación Estudio Previos "Contrato Transporte de Pasajeros 2026"

Estimadas Dras. Magnolia y Luisa,

Cordial saludo:

De manera atenta nos permitimos remitir el estudio previo para continuar con el proceso cuyo objeto es " *Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.*", conforme las indicaciones dadas.

Gracias,



Carlos Mauricio Montero Sanchez  
Subdirector Técnico

Anexos:

Nombre Anexo:

Estudio Previo Pasajeros V2 Firmado.pdf

CDP 6226 003 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOLICITUD  
142007426003.pdf

CDP 14926 000 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOLICITUD  
142007426002.pdf





Resultado.pdf

Cuadro de Costos.pdf

Copia: Maria Isabel Avellaneda Cristancho - GIT SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

Copia: Miguel Mauricio Pardo Caicedo - GIT PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Copia: Katherine Johana Nemocon Valenzuela - SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES

Copia: Simon Coral Molina - SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES

Copia: Monica Valbuena Useche - GIT PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Elaboró: Maria Isabel Avellaneda Cristancho

Revisó: Maria Isabel Avellaneda Cristancho



---

## **ANÁLISIS DEL SECTOR**

---

### **Del proceso que tiene por objeto:**

«Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para **PROSPERIDAD SOCIAL**, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.»

---

**Oficina de Contratación y Oficina de Servicios Administrativos**

---

**Enero 2026**



## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. ANTECEDENTES</b> .....	<b>3</b>
<b>2. OBJETO</b> .....	<b>5</b>
<b>3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO</b> .....	<b>5</b>
<b>3.1. ASPECTO ECONÓMICO</b> .....	<b>5</b>
<b>3.1.1. Clasificador de bienes y servicios</b> .....	<b>5</b>
<b>3.1.2. Variación trimestral del Producto Interno Bruto (PIB)</b> iError! Marcador no definido.	
<b>3.1.3. Información de Índices de Precios al Consumidor mensual (IPC)</b> . ....iError! Marcador no definido.	
<b>3.1.4. Información de salarios anual</b> ..... iError! Marcador no definido.	
<b>3.1.5. Tasa de desempleo y brecha de género</b> ..... iError! Marcador no definido.	
<b>3.1.6. Empleo población con discapacidad</b> ..... iError! Marcador no definido.	
<b>3.1.7. Empleo de población LGTBI</b> ..... iError! Marcador no definido.	
<b>3.1.8. Análisis sector capacidad financiera y organizacional</b> .iError! Marcador no definido.	
<b>3.2 ASPECTO REGULATORIO</b> .....	<b>11</b>
<b>3.3 ASPECTO TÉCNICO</b> .....	<b>12</b>
<b>3.4 OTROS ASPECTOS RELEVANTES</b> .....	<b>12</b>
<b>3.4.1 criterios diferenciales para proveedores MIPYME en el sistema de compras públicas</b> .....	<b>12</b>
<b>3.4.2 Proveedores MIPYME</b> .....	<b>13</b>
<b>3.4.3 proveedores emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas</b> .....	<b>14</b>
<b>3.4.4 criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas</b> .....	<b>14</b>
<b>3.4.5 Criterios Ambientales</b> .....	<b>15</b>
<b>3.4.6 Criterio Social</b> .....	<b>15</b>
<b>4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA</b> .....	<b>15</b>
<b>4.1 Gasto Histórico</b> . ....	<b>15</b>
<b>4.2. Fuente Externa:</b> .....	<b>18</b>
<b>5. ESTUDIO DE LA OFERTA</b> .....	<b>21</b>
<b>5.1 Verificación Registro Único Empresarial y Social – RUES</b> .....	<b>22</b>
<b>6. ANÁLISIS DE RIESGOS</b> .....	<b>22</b>
<b>7. ANÁLISIS DE COSTOS</b> .....	<b>25</b>
<b>7.1 COSTOS DIRECTOS</b> .....	<b>25</b>
<b>7.2 COSTOS INDIRECTOS</b> .....	<b>25</b>
<b>7.2.1 Impuestos</b> .....	<b>25</b>
<b>8. CONCLUSIONES</b> .....	<b>27</b>



## 1. ANTECEDENTES.

**Conforme lo manifiesta el área solicitante en la ficha técnica suministrada la necesidad se describe así:**

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en adelante Prosperidad Social es la entidad del Gobierno Nacional y líder del sector de Inclusión Social y Reconciliación, responsable de la formulación, coordinación, implementación y evaluación de políticas públicas que contribuyen a la justicia social, económica y ambiental para la construcción de la Paz Total. Es así como, dentro de sus objetivos estratégicos según el Decreto 017 de 2025 se encuentra: «(...) formular, adoptar, dirigir coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación, la atención grupos vulnerables, la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes». Dentro de la estructura interna de PROSPERIDAD SOCIAL se encuentra la Oficina de Servicios Administrativos, dependencia que de conformidad con el Decreto 017 de 2025, tiene entre otras, las siguientes funciones: «2) Brindar asesoría a las dependencias en la definición y valoración de necesidades de abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo y sus entidades adscritas. (...) 6) Diseñar e implementar estrategias metodológicas de abastecimiento de bienes y servicios que contribuyan a una mayor eficiencia en el uso de los recursos del Departamento Administrativo. 7) Diseñar e implementar las estrategias y administrar los procesos logísticos de la cadena de abastecimiento y distribución de bienes y servicios de acuerdo con los requerimientos de las dependencias del Departamento Administrativo. 8) Liderar la planeación, ejecución y control de los procesos de administración de los recursos físicos de PROSPERIDAD SOCIAL». Consecuentes con lo anterior, dentro de la Oficina de Servicios Administrativos de acuerdo con el artículo 18 literal d) de la Resolución 1472 del 4 de julio de 2025, se encuentra el Grupo Interno de Trabajo Servicios de Logística, Transporte y sostenibilidad ambiental, el cual tiene, entre otras, las siguientes funciones: «(...)5. Definir los lineamientos para la prestación de los servicios relacionados con el transporte de pasajeros y movilidad y la seguridad del Director General y velar por su cumplimiento, para garantizar el correcto y eficiente funcionamiento de la Entidad, de acuerdo con sus necesidades y normas vigentes. 6. Acompañar y orientar la planeación de la adquisición de servicios relacionados con el transporte de pasajeros y la movilidad y la seguridad del Director General que requiera la Entidad para su funcionamiento de conformidad con las necesidades, procedimientos establecidos y las normas legales vigentes. 7. Planear, gestionar, ejecutar y controlar la prestación de los servicios, (transporte de pasajeros, movilidad y seguridad de Director General, parqueaderos, suministro de combustible, FICHA TÉCNICA Código: F-GC-7 Versión: 4 PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL Página 2 de 8 entre otros) que se requieran para el correcto y eficiente funcionamiento de la Entidad. (...)». (subrayado y negrita fuera del texto) Dicho lo anterior, la Oficina de Servicios Administrativos debe disponer de los recursos de transporte necesarios para apoyar los procesos misionales en la realización de visitas a proyectos e iniciativas del Sector de la Inclusión Social, asistencia a reuniones con los gobiernos locales y otros actores con el objetivo de llegar a los municipios, veredas, consejos comunitarios y/o resguardos indígenas, garantizando así, la atención oportuna a los beneficiarios de la oferta institucional a nivel nacional, por lo cual, se hace necesario brindar el servicio de transporte a nivel nacional a los servidores públicos y colaboradores. Vale la pena indicar, que en desarrollo de sus competencias, PROSPERIDAD SOCIAL, actualmente cuenta con tres (3) sedes administrativas y la gerencia Bogotá ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., las cuales, sirven para implementar la operación institucional. Adicionalmente, pone a disposición de los beneficiarios y la ciudadanía otras treinta y cuatro (34) gerencias regionales, ubicadas en las ciudades principales del país, a través de las estas, se articulan la ejecución de los programas y proyectos de la Entidad a nivel nacional. Ahora bien, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1 del Decreto 431 de 2017 el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial «...Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable...». Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Servicio Público



de Transporte Terrestre Automotor Especial es requerido por la Entidad de forma permanente y que PROSPERIDAD SOCIAL no dispone de la flota de vehículos y conductores requeridos para la prestación de este servicio, en todo el territorio nacional, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para suplir esta necesidad, toda vez que es fundamental, dar cumplimiento a las actividades misionales de la Entidad, así como, mejorar la eficiencia en la prestación del servicio y la contribución con el desarrollo sostenible, teniendo en cuentas las características de los vehículos requeridos. De otra parte, la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, consagra en el artículo 2, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: a) la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de FICHA TÉCNICA Código: F-GC-7 Versión: 4 PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL Página 3 de 8 sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. De otra parte, en virtud de lo consagrado en el artículo 2, parágrafo 5 de la Ley 1150 de 2007 «Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2º literal a) del numeral 2º del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formara un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo. El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública». A su vez el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 la procedencia del Acuerdo Marco de Precios indicando que las «Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de precios vigentes». Subrayado fuera del texto. Así mismo, el parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las Entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de bolsas de productos o subasta inversa continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente». Igualmente, revisada la Tienda Virtual del estado Colombino se verifica que existe un Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de transporte que corresponde al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023 el cual fue prorrogado, cuya vigencia es desde el 3 de abril de 2023 al 2 de abril de 2026 y que permite la ejecución de órdenes de compra hasta el 2 de abril de 2027. Es así como, PROSPERIDAD SOCIAL ha adelantado los procesos contractuales correspondientes mediante la adhesión al citado acuerdo marco en las vigencias 2023, 2024 y 2025, con un estimado total de 102 días fijos, 163 días fijos y 163 días fijos respectivamente. Este servicio de transporte fue contratado a través de la Tienda FICHA TÉCNICA Código: F-GC-7 Versión: 4 PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL Página 4 de 8 Virtual del Estado Colombiano, mediante la suscripción de (15) órdenes de compra de acuerdo con la distribución geográfica de la operación, cuya sumatoria para la vigencia 2023 correspondió a la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$1.681.953.822), para la vigencia 2024 el valor correspondió a DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.339.649.462) y para la vigencia 2025 el valor inicial correspondió a DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS



M/CTE (\$2.522.468.552.59), procesos que se han ejecutado satisfactoriamente en cada una de las zonas establecidas por el acuerdo marco. Así las cosas, se hace necesario que PROSPERIDAD SOCIAL adelante el proceso contractual correspondiente mediante la adhesión al citado acuerdo marco como en las vigencias anteriores, contemplando todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución y cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas en la presente ficha técnica. De otra parte, para establecer esta necesidad se tuvo en cuenta las medidas de austeridad del gasto contenidas en la Ley 2155 de 2021, Decreto 1068 de 2015 y demás disposiciones vigentes: En relación con el Decreto 1068 de 2015 la entidad cumplirá en especial el ARTÍCULO 2.8.4.6.7. Vehículos operativos, que establece que «En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior». Y el ARTÍCULO 2.8.4.6.8. Traslado de servidores públicos fuera de la sede, por el cual, se indica «Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico». No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo. Finalmente, se aclara que la presente necesidad cuenta con recursos de funcionamiento e inversión y prevista para ser ejecutada en la vigencia 2026.

## 2. OBJETO

Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para **PROSPERIDAD SOCIAL**, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.

## 3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

### 3.1. ASPECTO ECONÓMICO

#### 3.1.1. Clasificador de bienes y servicios

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, los servicios del presente proceso responden al Código UNSPCS **78111800**, desagregado así:

UNSPSC 78111800	
<b>GRUPO F</b>	Servicios
<b>SEGMENTO 78</b>	Servicios de transporte, Almacenaje y correo
<b>FAMILIA 11</b>	Transporte de pasajeros
<b>CLASE 18</b>	Transporte de pasajeros por carretera

El objeto de la contratación definido para el presente análisis pertenece al sector terciario de la Economía. Las actividades terciarias o el sector servicios engloban no solo los bienes que se producen en las distintas actividades económicas sino los servicios que satisfacen las necesidades de las personas. El sector terciario de Colombia es uno de las más desarrollados.

De acuerdo con el Indicador de Seguimiento a la Economía, las actividades terciarias agrupan "las actividades de Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental; Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias; Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo; Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios



## Prosperidad Social

sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.” (subrayado fuera de texto).

De conformidad con lo señalado en el documento del Censo Económico de Colombia documento temático sector servicios agosto 2021 la definición del Sector Terciario o de Servicios es la siguiente:

“Tradicionalmente, los servicios han sido caracterizados por su intangibilidad e invisibilidad. El concepto de sector de servicios, o terciario, se ha utilizado para referirse a todas aquellas actividades que no se dedican a la producción de manufacturas, excluyendo las labores del campo, de extracción de materiales y de las industrias. Sin embargo, a pesar de la relevancia del sector, no existe una definición única para su análisis.

Para el Censo Económico, en las mesas de estandarización de conceptos del DANE, se utilizó la definición encontrada en el sistema estandarizado de conceptos del DANE, en la cual, el concepto de servicios se define como “... el resultado de las actividades desarrolladas por unidades económicas, encaminadas a generar o a poner a disposición de personas, hogares o empresas una amplia gama de productos intangibles, que cambian las condiciones de las unidades que los adquieren. Poseen una diversidad de características de acuerdo con las necesidades de quienes los solicitan. Los servicios no son entidades independientes sobre las que se puedan establecer derechos de propiedad” Adaptado del SCN 2008, 617. (...)” (Nota al pie de página fuera de texto).

### 3.1.2. Variación trimestral del Producto Interno Bruto (PIB)

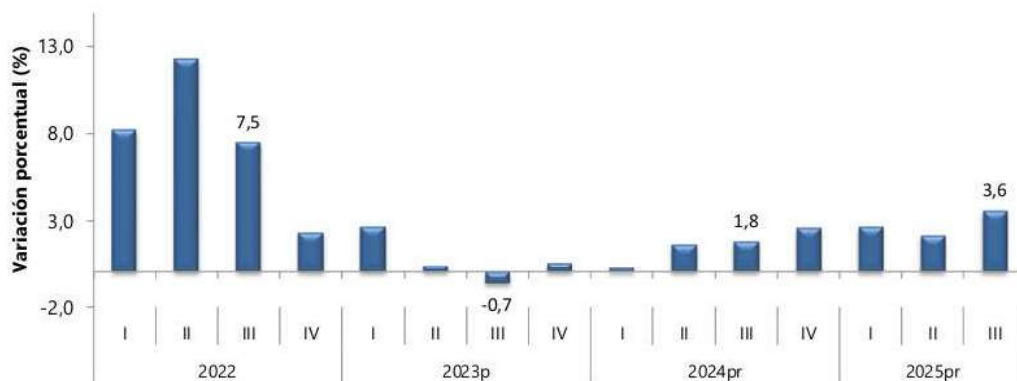
#### PIB nacional trimestral

Lo primero que se observa es el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB), de acuerdo con la información suministrada por el Departamento Nacional de Estadística se tiene que: «En el segundo trimestre de 2025pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 0,5% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.»<sup>1</sup>

#### Ilustración 1.

Producto Interno Bruto (PIB) Tasa de crecimiento anual en volumen 2022-I / 2025 pr -III

Producto Interno Bruto  
Tasa de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
2022-I / 2025<sup>pr</sup>-III



Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>1</sup>Serías encadenadas de volumen con año de referencia 2015

<sup>pr</sup>preliminar

<sup>p</sup>provisional

<sup>1</sup>Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica> Este link reporta información en tiempo real, los datos incluidos corresponden a la información consultada el día 05 de noviembre de 2025

Según el enfoque de la producción; «En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%. • Actividades financieras y de seguros crece 2,3%. • Industrias manufactureras crece 1,5%.».<sup>2</sup>

## Ilustración 2 PIB trimestral por actividad económica

**Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)**  
Enfoque de la producción  
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen<sup>1</sup> por actividad económica  
2025<sup>pr</sup> tercer trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 <sup>pr</sup> - III / 2024 <sup>pr</sup> - III	2025 <sup>pr</sup> / 2024 <sup>pr</sup>	2025 <sup>pr</sup> - III / 2025 <sup>pr</sup> - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	-4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	-2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	8,0	-4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	5,7	9,4	1,0
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>3,6</b>	<b>2,8</b>	<b>1,3</b>
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>3,6</b>	<b>2,8</b>	<b>1,2</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

### 3.1.3. Información de Índices de Precios al Consumidor mensual (IPC).

<sup>2</sup> Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/ PIB-informacion-tecnica>. Este link reporta información en tiempo real, los datos incluidos corresponden a la información consultada el día 10 de diciembre de 2025

El IPC a 31 de diciembre de 2025, establecido por el DANE, fue del 5,10.3

Según la información del Departamento Nacional de Estadística en su comunicado de prensa, se tiene que: «En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.»<sup>4</sup>

### Ilustración 3 Variación del IPC

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)  
Total, nacional  
2024 - 2025 (diciembre)

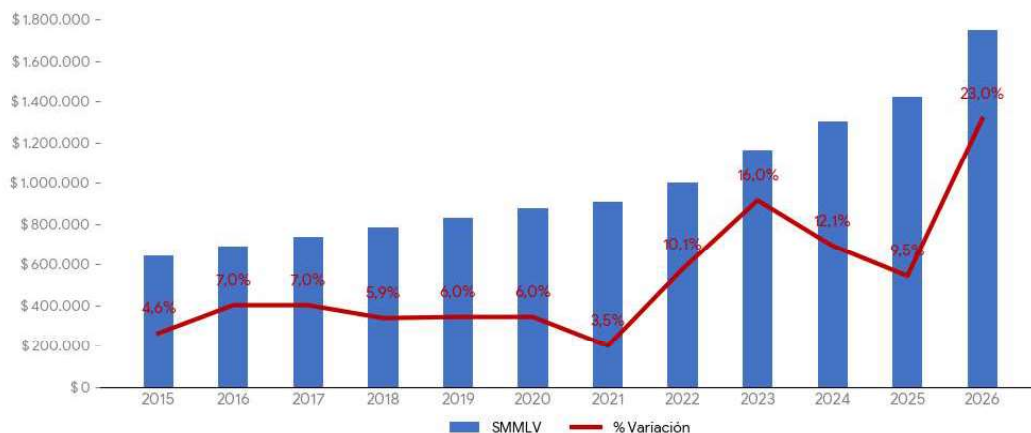
IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

Fuente: DANE, IPC.

#### 3.1.4. Información de salarios anual

De acuerdo con el histórico del salario mínimo presentado por el Banco de la República para el periodo de 2015 a 2026, se evidencia que la variación anual ha registrado un promedio de 9,64% durante los últimos once años.<sup>5</sup>

### Ilustración 5 Serie histórica variación de salarios, 2015 – 2026



Elaboración propia a partir de la serie histórica de salarios del Banco de la República

#### 3.1.5. Tasa de desempleo y brecha de género

Según la información proporcionada por el Departamento Nacional de Estadística: «Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación

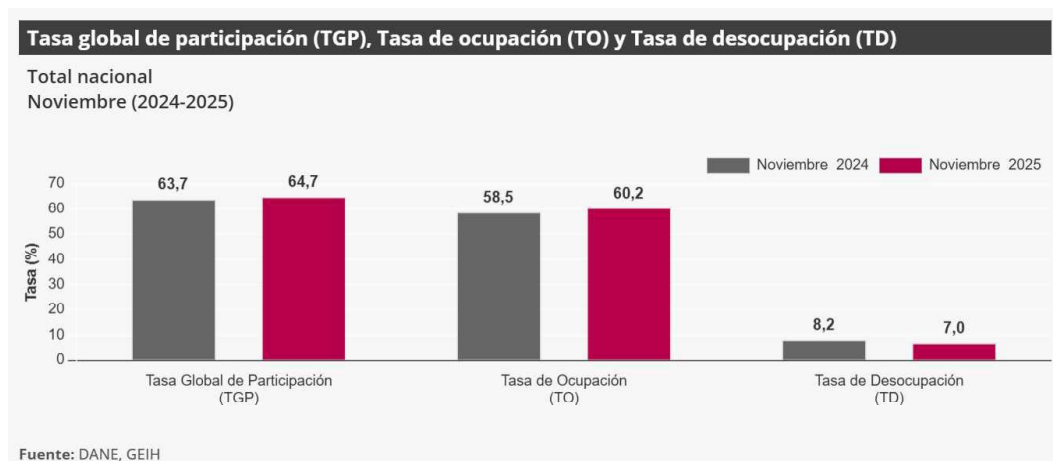
<sup>3</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf>

<sup>4</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>, consultado el 10 de diciembre de 2025

<sup>5</sup> <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios>

fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).»<sup>6</sup>

**Ilustración 6 Tasa global de participación, ocupación y desocupación (noviembre 2024-2025)**



Asimismo, el DANE dispone de información sobre el mercado laboral desagregada por sexo, la cual se encuentra actualizada hasta octubre de 2025. En consecuencia, los datos que se relacionan a continuación corresponden al trimestre móvil agosto - octubre de 2025.

«Para el total nacional en el trimestre móvil agosto - octubre 2025, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 24,2 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 24,6 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 3,9 p.p.»<sup>7</sup>

**Ilustración 7 tasa de brecha de género de empleabilidad**

**Tabla 1. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)**  
Total nacional  
Trimestre móvil agosto - octubre 2025

Tasas	Agosto - octubre 2025		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
<b>TGP</b>	76,9	52,7	24,2
<b>TO</b>	71,8	47,1	24,6
<b>TD</b>	6,7	10,6	3,9

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

**3.1.6. Empleo población con discapacidad**

« la Gran Encuesta Integrada de Hogares2 rediseñada, cuyos resultados se han hecho públicos a partir de 2022.

(...)

Para detallar lo anterior, se presentan las siguientes cifras, sin embargo, esta clasificación solo está actualizada hasta septiembre de 2025.

<sup>6</sup> Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo> Este enlace reporta información en tiempo real, los datos incluidos corresponden a la información consultada el día 13 de enero de 2026

<sup>7</sup> Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo> Este enlace reporta información en tiempo real, los datos incluidos corresponden a la información consultada el día 13 de enero de 2026



«Durante el trimestre móvil agosto – octubre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 21,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,7%, lo que significa una diferencia negativa de 45,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 42,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,0% y para la segunda de 61,2%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,9p.p. dada por una tasa de 10,2% para la población con discapacidad y 8,3% para las personas sin discapacidad.»<sup>8</sup>

### Ilustración 8 tasa global de participación, ocupación y desocupación población con o sin discapacidad

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad

Total nacional

Trimestre móvil agosto – octubre 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,2	66,7	-45,6
TO	19,0	61,2	-42,2
TD	10,2	8,3	1,9

Fuente: DANE, GEIH.

#### 3.1.7. Empleo de población LGTBI

«La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. (...)

A partir del proceso de rediseño de la GEIH (2019-2021), el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) incluyó dentro de sus objetivos el de promover la visibilidad estadística de grupos poblacionales priorizados<sup>1</sup>, que han sido históricamente discriminados y no se hacían visibles en la información estadística oficial. Esto con el fin de disminuir los costos sociales para el país (OCDE, 20192).»<sup>9</sup>

Para continuar con la descripción detallada se resume en cifras, sin embargo, esta clasificación solo está actualizada hasta octubre de 2025.

De tal forma se presenta la siguiente información estadística:

«Durante el año móvil noviembre 2024 - octubre 2025, la tasa global de participación de la población LGBT fue 82,0%, siendo 14,4 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,6%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue 73,2%, siendo mayor en 11,7 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (61,5%). Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 10,7% para la población LGBT, siendo 1,7 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (9,0%). Respecto a las poblaciones, se observa que 80 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, es decir, el 18,0% de la

<sup>8</sup> Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad> Este link reporta información en tiempo real, los datos incluidos corresponden a la información consultada el día 13 de enero de 2026

<sup>9</sup> Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-la-poblacion-lgbt> este link reporta información a fecha de consulta: 13 de enero de 2026



## Prosperidad Social

población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,4% (12,2 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza de trabajo.»<sup>10</sup>

### Ilustración 9 Mercado laboral de la población LGBT Año móvil octubre 2024 – octubre 2025

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD) de la población LGBT y no LGBT**  
Total nacional  
Año móvil noviembre 2024 - octubre 2025



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

### **3.2 ASPECTO REGULATORIO**

A continuación, se relaciona la regulación legal aplicable al entorno del proceso:

Decreto 410 de 1971-Presidencia de la República: «Por el cual se expide el Código de Comercio»

Decreto 624 de 1989 – Presidencia de la República: «Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales».

Ley 80 de 1993 - congreso de la República: «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA»

Ley 87 de 1993 – Congreso de la República: «que reglamentó el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. «Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones».

Ley 769 de 2002 – Congreso de la República: «Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones».

Ley 816 de 2003 - congreso de la República: «Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública».

Ley 1150 de 2007 - congreso de la República: «Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos»

<sup>10</sup> Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-la-poblacion-lgbt> este link reporta información con fecha de consulta: 10 de diciembre de 2025

Ley 1383 de 2010- Congreso de Colombia: «Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones»

Ley 1474 de 2011 - Congreso de la República: «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.»

Resolución 315 de 2013 - Ministerio de Transporte: «Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y de dictan otras disposiciones»

Resolución 3768 de 2013 - Ministerio de Transporte: «Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.»

Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017 – Presidencia de la República: «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte»

Decreto 1082 de 2015 – Presidencia de la República: «Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional»

Ley 2069 de 2020 – Congreso de la República: «Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia»

Directiva Presidencial 13 del 20 de diciembre de 2024 Presidencia de la República: «Directrices generales para la construcción del plan de austeridad del gasto para la vigencia fiscal 2025».

Decreto 199 de 2024 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público: «Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación».

### **3.3 ASPECTO TÉCNICO**

Las especificaciones técnicas del proceso a contratar se encuentran en el anexo y ficha técnica, allí se abarcan los apartados relacionados con las características técnicas del servicio a contratar, las obligaciones específicas del contratista, el plazo y lugar de ejecución la forma de pago, el análisis de riesgos y el cuadro de costos.

### **3.4 OTROS ASPECTOS RELEVANTES**

En cumplimiento de los artículos 30 y siguientes de la Ley 2069 de 2020, El artículo 31 de la citada ley establece la obligación de las entidades de incorporar en los documentos de proceso, de acuerdo con el análisis del sector, requisitos y puntajes adicionales según el tamaño empresarial. De manera análoga, el artículo 32 de la misma ley busca incentivar los emprendimientos y empresas lideradas por mujeres en el sistema de compras públicas, reforzando el compromiso con la equidad y la diversidad en las transacciones comerciales gubernamentales.

#### **3.4.1 criterios diferenciales para proveedores MIPYME en el sistema de compras públicas**

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, se establece un sistema de discriminación positiva para MiPymes en caso de acudir a una modalidad de selección bajo un proceso competitivo<sup>1</sup> que no involucre la modalidad de contratación directa, para tal efecto, se podrán establecer condiciones diferenciales para la habilitación respecto de alguno de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Igualmente, y con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, se podrá establecer puntajes adicionales para MiPymes, que en ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

### **3.4.2 Proveedores MIPYME**

Para la identificación de MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directos o indirectos de los bienes y servicios requeridos por la entidad, se realizó la consulta en el aplicativo de Bases de datos online y verificación en línea de la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio de la cual se puede realizar la segmentación de las empresas registradas en cuarenta y siete (47) cámaras de comercio a nivel nacional, con base a los diferentes criterios de selección.

Conforme a dicho análisis, se pudo identificar que, de 2.406.960 registros existentes, correspondientes a organizaciones que realizaron la renovación de su matrícula mercantil en los últimos siete (7) años, existen un total de 10.960 organizaciones clasificadas en los siguientes códigos de las actividades de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas, Rev. 4 A.C., por Sección, correspondientes a: H4921 «TRANSPORTE DE PASAJEROS»

Ilustración 10



Del total de dichas organizaciones, se puede evidenciar que 9.965 corresponden a microempresas, 655 corresponden a pequeñas empresas y 249 corresponden a medianas empresas, para un total de 10.869 organizaciones clasificadas como MIPYME a nivel nacional.

Ilustración 11



Tabla 6



Tamaño de empresas	Cantidad de registros en las Cámaras de Comercio
Microempresas	9.965
Pequeñas	655
Medianas	249
Total, MYPIMES	10.869

De estos 9.965 registros de MIPYMES, un total de 6.151 organizaciones renovaron su matrícula mercantil en 2024, y 230 renovaron su matrícula mercantil en 2025 para un total de 6.381 MIPYMES con renovación de matrícula mercantil durante esos dos años.

Ilustración 12



### **3.4.3 Proveedores emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas**

La Ley 2479 de 2025 que busca fortalecer el acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, para lo cual se debe incluir en el análisis del sector requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, no obstante lo anterior, a la fecha la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF para validar la habilitación y calificación de propuestas, no ha sido reglamentada por el Gobierno Nacional.

### **3.4.4 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**

El artículo 2.2.1.2.4.2. 15. del Decreto 1082 de 2015, establece que, en caso de acudir a una modalidad de selección de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, se podrán establecer condiciones diferenciales para la habilitación respecto de alguno de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Igualmente, y con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, se otorgará un puntaje adicional donde en ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

### **3.4.5 Criterios Ambientales**

En el marco de la contratación pública, se deben estimar esfuerzos para garantizar la disponibilidad digital de los documentos, reducción de residuos y la optimización de recursos empleados durante la ejecución contractual.

Asimismo, los contratistas deben dar cumplimiento a las disposiciones ambientales vigentes, como la Ley 1252 de 2008, que establece la responsabilidad del generador de residuos peligrosos y de los fabricantes, importadores y transportadores de sustancias químicas y el CONPES 3700 de 2011, que promueve la articulación de políticas y acciones frente al cambio climático, con el fin de fortalecer la gestión interinstitucional y facilitar decisiones oportunas para la mitigación y adaptación.

De manera complementaria, la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable (Colombia Compra Eficiente, 2024) promueve principios como el valor por dinero, el análisis del ciclo de vida, el consumo sostenible, la economía circular, el crecimiento verde e inclusivo y la responsabilidad social. Con ello, se busca que las entidades estatales no solo satisfagan sus necesidades de bienes y servicios, sino que también aporten a la protección del medio ambiente, a la eficiencia en el uso de recursos y a la generación de beneficios sociales y económicos sostenibles.

### **3.4.6 Criterio Social**

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Este criterio se tendrá en cuenta al momento de adelantar el proceso de selección y las condiciones para su acreditación se detallarán en la correspondiente invitación pública.

## **4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

### **4.1 Gasto Histórico.**

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:



Para el caso de la fuente interna para la vigencia 2024 Y 2025 con base en **el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023**, se suscribieron 15 Órdenes de Compra de TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS, para la atención de las treinta y tres (33) Direcciones Regionales a Nivel Nacional, y las Direcciones Regionales Bogotá y Cundinamarca que actualmente se encuentra ubicada en la ciudad de Soacha, la cuales se detallan a continuación:



## Prosperidad Social

**Tabla 9 Contrataciones prosperidad social 2024 – 2025**

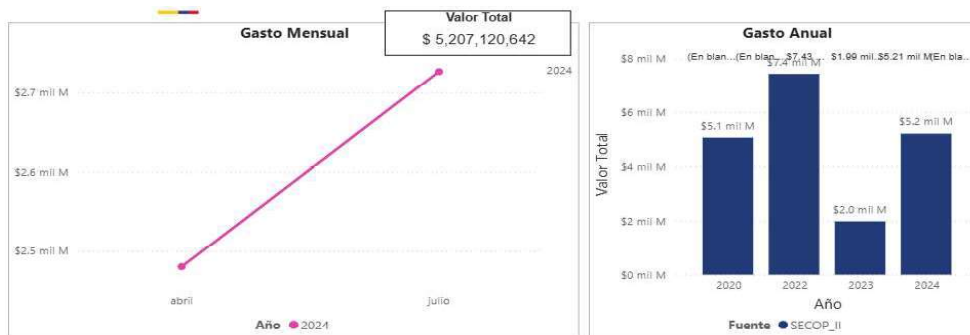
ORDENES DE COMPRA TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS JUL 05 2024- ABR 30 2025						
ITEM	ZONA	N° ORDEN	FECHA	INSTRUMENTO	VALOR TOTAL	PROVEEDOR
2	11	130663	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 537.372.609	UNION TEMPORAL AG COLOMBIA
3	6	130662	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 87.256.944	UNION TEMPORAL AG COLOMBIA
4	16	130661	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 97.583.790	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
5	15	130660	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 112.322.862	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
6	14	130659	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 99.195.794	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
7	10	130658	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 230.813.437	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
8	7	130657	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 387.585.978	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
9	5	130656	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 191.227.232	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
10	13	130655	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 99.926.182	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
11	9	130654	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 270.724.033	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION
12	8	130653	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 170.687.570	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION
13	4	130652	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 230.770.017	UNION TEMPORAL LCT-2022
14	3	130651	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 264.745.886	UNION TEMPORAL LCT-2022
15	2	130650	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 420.551.022	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION
16	1	130649	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 300.352.490	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION
TOTAL					\$ 3.501.115.846	

ORDENES DE COMPRA TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS ABR 30 A DIC 31 - 2025						
ITEM	ZONA	N° ORDEN	FECHA	INSTRUMENTO	VALOR TOTAL	PROVEEDOR
2	15	145550	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 93.165.277	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
3	16	145434	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 76.980.358	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
4	14	145420	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 80.071.801	UNION TEMPORAL LCT-2022
5	13	145412	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 83.364.052	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
6	11	145411	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 363.457.666	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION
7	10	145410	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 153.439.173	UNION TEMPORAL LCT-2022
8	6	145397	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 69.694.782	UNION TEMPORAL LCT-2022
9	9	145393	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 246.186.472	UNION TEMPORAL LCT-2022
10	8	145392	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 120.112.152	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION
11	7	145389	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 304.534.551	UNION TEMPORAL LCT-2022
12	4	145358	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 17.963.981	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION
13	5	145357	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 156.649.769	UNION TEMPORAL LCT-2022
14	3	145356	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 193.492.589	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION
15	2	145355	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 334.087.165	UNION TEMPORAL LCT-2022
16	1	145350	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	\$ 208.113.979	UNION TEMPORAL LCT-2022
TOTAL					\$ 2.501.313.767,00	

Elaboración propia a partir de la información del SECOP II

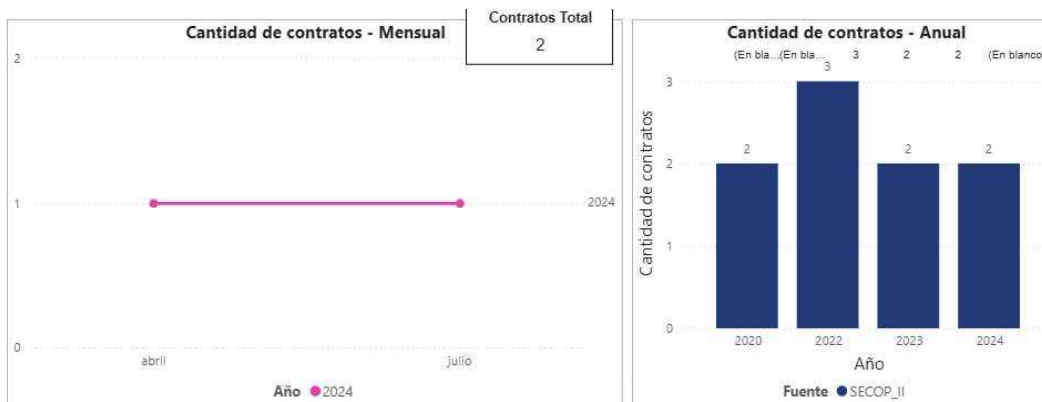
De acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente<sup>11</sup> en su publicación del análisis de la demanda, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social durante el transcurso del año de 2025 reportó información de contrataciones bajo el código de UNSPSC: 78111800: «Transporte de pasajeros por carretera» por un valor total estimado de contratación de \$5.207.120,642 y 2 contratos<sup>12</sup>.

Ilustración 10



Tomado del Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente

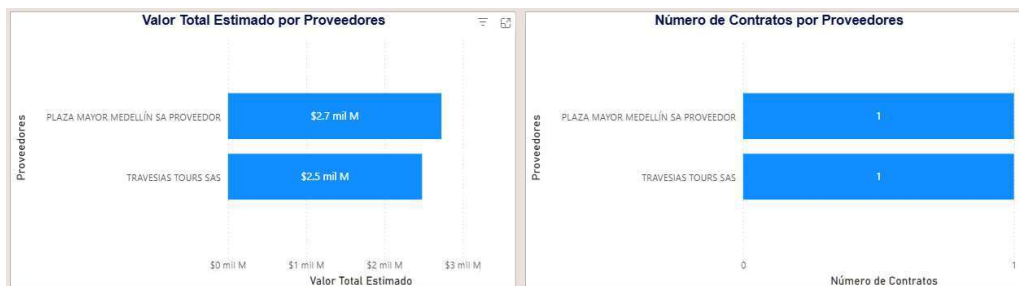
Ilustración 11



Tomado del Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente

En cuanto al valor estimado por proveedor y contratos por proveedor obtuvo la siguiente información:

Ilustración 12



<sup>11</sup> Tomada del Modelo de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente consultado el 20 de diciembre de 2025

<sup>12</sup> <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Tomado del Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente

De acuerdo con la información suministrada los proveedores durante el año de 2025 encontraban ubicados en el departamento de Antioquia con el 52,37% y la ciudad de Norte de Santander con el 47,63%.

Ilustración 13



Tomado del Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente

#### **4.2. Fuente Externa:**

A través de la página de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co>, se ubican los procesos que con igual o similar objeto han adelantado otras entidades públicas, lo anterior, con el propósito de determinar características de los bienes, proveedores, costos y en general tener un amplio conocimiento de los bienes requeridos por la Entidad.

En el contexto de lo anteriormente expuesto, en cuanto a contrataciones con similar objeto, que hayan adelantado otras Entidades Públicas, que sirven como referencia al presente proceso y que cuentan con similares características, se mencionan las siguientes:

Tabla

#### **Contrataciones externas 2024-2025**

Entidad contratante	FONDO NACIONAL AMBIENTAL - ANLA
Vigencia	2025
No. de proceso	007-2025
Tipo de Proceso	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Objeto a Contratar	Prestar el servicio de transporte terrestre especial en el Territorio Nacional para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA
Valor adjudicado	\$ 1.495.884.891,00
Plazo de ejecución	365 DIAS
Nombre o Razón Social del Contratista	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA
Fuente:	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/InIdex?noticeUID=CO1.NTC.7994578&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/InIdex?noticeUID=CO1.NTC.7994578&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>



## Prosperidad Social

Entidad contratante	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
Vigencia	2025
No. de proceso	ANT-SASIE-002-2025
Tipo de Proceso	Selección abreviada inversa
Objeto a Contratar	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, DISPONIBILIDAD 7 X 24, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, CON MATERIAL Y EQUIPOS A NIVEL NACIONAL
Valor adjudicado	\$7.301.310.818
Plazo de ejecución	365 DIAS
Nombre o Razón Social del Contratista	CONSORCIO SAS-2025
Fuente:	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.8257909&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true &amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.8257909&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true &amp;asPopupView=true</a>

Entidad contratante	ICBF
Vigencia	2024
No. de proceso	ICBF-CD-234110-2025-SEN
Tipo de Proceso	Selección abreviada subasta inversa
Objeto a Contratar	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL ICBF A NIVEL NACIONAL EN CINCO (5) MACRO REGIONES
Valor adjudicado	\$ 124.993.720.470,00
Plazo de ejecución	315 DIAS
Nombre o Razón Social del Contratista	UNION TEMPORAL ICBF 2024
Fuente:	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Inde x?noticeUID=CO1.NTC.5558685&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;a sPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Inde x?noticeUID=CO1.NTC.5558685&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;a sPopupView=true</a>

Elaboración propia a partir de la información del SECOP II

De acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente<sup>13</sup> en su publicación del análisis de la demanda, las entidades durante el transcurso del año 2025 reportaron la siguiente información de contrataciones bajo el código de UNSPSC: 78111800: «Transporte de pasajeros por carretera» por un valor total estimado de contratación de \$ 1.019.805.852.252 y 2.491 contratos<sup>14</sup>.

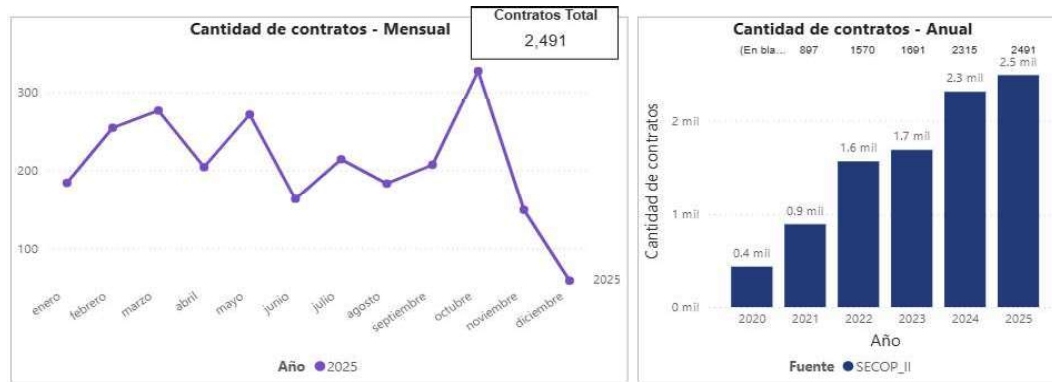
<sup>13</sup> Tomada del Modelo de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente consultado el 20 de noviembre de 2025

<sup>14</sup> <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Ilustración 14

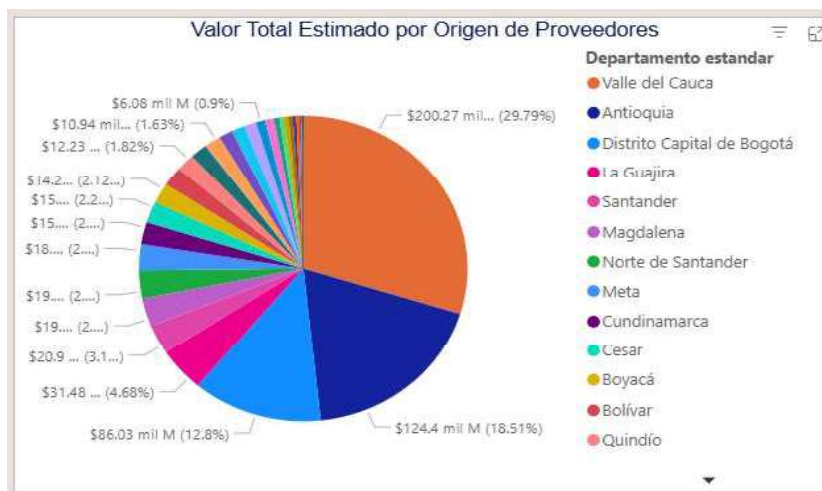


A continuación, relaciono la cantidad de contratos anual.



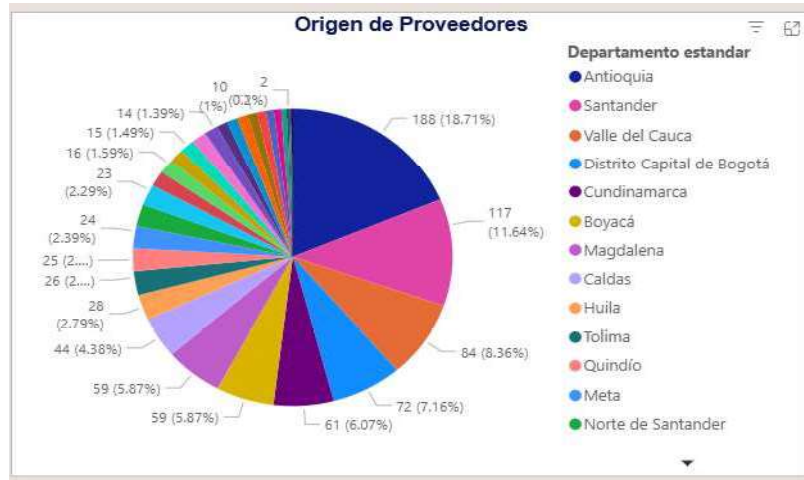
En cuanto al total estimado por origen de proveedor y el origen de los proveedores la información suministrada es la siguiente:

Ilustración 15



Tomado del Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente

Ilustración 16



Tomado del Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente

El origen de proveedores se identifica que la mayor participación de proveedores por región se encuentra Bogotá con el 18,71%, Santander con el 11,64%, y Valle del Cauca con el 8,36% entre otros.

### 5. ESTUDIO DE LA OFERTA

Se efectuó el envío de las solicitudes de cotización mediante la plataforma SECOP II, así como el envío vía correo electrónico, haciendo uso de la lista de proveedores de acuerdo con la clasificación de los códigos UNSPSC, de igual manera por correo institucional a los proveedores cuya actividad económica esté relacionada con el objeto en cuestión y que históricamente han cotizado y/o contratado con la entidad.

Para efectos de este ejercicio la solicitud de cotización se publicó en LA PLATAFORMA SECOP II O CORREO SOLICITUD DE COTIZACION **No. D-113-2025** la cual consta en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.9309426%26asPopupView%3dtrue>

Durante el periodo comprendido entre: el 18 de diciembre de 2025 hasta el día 09 de enero de 2026, remitido a (827) proveedores inscritos en plataforma con el código UNSPSC (781118): «Servicios de transporte de pasajeros por carretera», según consta en la publicación, 6 proveedores estuvieron interesados y solo 1 cotizó a través de la plataforma, sin embargo dicha cotización no incluyó ningún tipo de información relacionada con los datos del proveedor en el cuadro de costos, adicionalmente solo presento cotización para la zona 7 y solo en uno de los ítems, razón por la cual no se incluyó en el análisis.

De otra parte, mediante correo electrónico institucional se corrió la invitación a cotizar a los proveedores que ofertan los bienes y/o servicios requeridos para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior; de la totalidad de proveedores contactados fueron recibidas tres (3) cotizaciones de los siguientes proveedores:



## Prosperidad Social

Tabla Relación de proveedores

PROVEEDORES	MEDIO DE RECEPCIÓN	MYPME		EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	
		SI	NO	SI	NO
TRANSPORTES CSC	CORREO	X			X
RUTRANSCOL SAS	CORREO	X			X
UNION TEMPORAL LCT 2022	CORREO		X		X
COTRANSPAL	SECOPI	SIN INFORMACIÓN			

Elaboración propia a partir de la información proporcionada por los proveedores

**Nota:** La información que permite clasificar a una empresa como MIPYME y/o emprendimientos de mujeres es extraída de la cotización recibida.

La otra fuente que se tomó para la presente investigación son los Simuladores remitidos por el área técnica mediante correo electrónico del 13 de enero de 2026.

### 5.1 Verificación Registro Único Empresarial y Social – RUES

Se realiza la consulta la información reportada por parte de las Cámaras de Comercio en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, para cada uno de los proveedores que presentaron su cotización, en cuanto al estado de la Matricula Mercantil, tipo de sociedad, contratos, multas y sanciones.

De la anterior verificación, se puede concluir que de los proveedores que presentaron cotizaciones se encuentran clasificados en el código (781118): «Servicios de transporte de pasajeros por carretera». Así:

Tabla Verificación de registro único empresarial

PROVEEDORES	NIT	VERIFICACIÓN RUES	VERIFICACIÓN REGISTRO	RUP	MULTAS	SANCIONES	OTRAS
1. TRANSPORTES CSC	900470772-8	Activa	Activo	Activo	0	0	0
2. RUTRANSCOL SAS	901260560	Activa	Activo	Activo	0	0	0
3. UNION TEMPORAL LCT 2022	No Registra Información como Unión Temporal						

Elaboración propia a partir de la información del Registro Único Empresarial

### 6. ANÁLISIS DE RIESGOS

A continuación, se presentan los riesgos que se pueden tipificar, determinar estimar y asignar al objeto del presente proceso, así como el tratamiento y monitoreo propuesto para estos, con el fin de realizar su mitigación y administración.

PROSPERIDAD SOCIAL		MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES										Código: F-GC-02										
		Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL										Versión 2										
												Páginas: 1 de X										
Objeto		Prestar los servicios Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.										Anexo No. #										
		Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el ‘Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación’. Fuente: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo">http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo</a>										Fecha dd/mm/aaaa										
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Vulneración del patrimonio	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la actividad?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuándo se inicia el tratamiento	Cuándo se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	Periodicidad
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Criterio						
1	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios en la regulación laboral, tributos o aranceles aplicables al servicio de transporte especial de pasajeros	Variación en el precio de servicio de transporte especial de pasajeros	3= Moderado	3= Moderado	6	Alto	Prosperidad Social y Proveedores	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables al servicio de transporte especial de pasajeros	3= Moderado	2= Menor	5	Medio	SI	Prosperidad Social y Proveedores	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento o del plazo de las Órdenes de compra	Revisando las normativas y las comunicaciones de los Proveedores	Permanente
2	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Eventos naturales (temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros) en los departamentos donde tiene presencia la Entidad que impiden el desarrollo de las actividades y eventos programados	Demoras y/o fallas en la prestación del servicio	2= Improbable	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Prosperidad Social y Proveedores	El contratista debe contar con servicios alternativos en reacción inmediata para dar solución a los retrasos, lo cual debe ser aprobado por el supervisor, sin costo adicional para la Entidad.	1= Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	SI	Prosperidad Social y Proveedores	ejecución del contrato /convenio	Al cierre del evento	Comunicación directa y permanente con el área responsable del evento	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Situaciones asociadas con factores macroeconómicos ajenos a la ejecución del convenio, que afectan el precio de los bienes y servicios requeridos en el desarrollo de las obligaciones y/o del objeto contractual.	Demoras y/o fallas en la prestación del servicio	1= Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Prosperidad Social y Proveedores	El contratista debe contar con servicios alternativos en reacción inmediata para dar solución a los retrasos, lo cual debe ser aprobado por el supervisor, sin costo adicional para la Entidad.	1= Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Prosperidad Social y Contratista	ejecución del contrato /convenio	Al cierre del evento	Comunicación directa y permanente con el área responsable del evento	Permanente



Prosperidad Social

4	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios inesperados en el precio del combustible nacional	Variación en el precio del servicio de transporte especial de pasajeros	3= Moderado 3= Moderado 6 Riesgo Alto	Prosperidad Social y Proveedores	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables al servicio del transporte especial de pasajeros	3= Moderado 2= Menor 5 Riesgo Medio	SI	Prosperidad Social y Contratista	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento o del plazo de las Órdenes de compra	Revisando las normativas y las comunicaciones de los Proveedores	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Sociales-políticos	Interrupción de la ejecución del contrato debido a huelgas y/o alteraciones de orden público	Costos por suspensión de labores curriculares en días programados y/o inaccessibilidad temporal a las Entidades, colegios y/o escenarios por orden público	3= Moderado 3= Moderado 6 Riesgo Alto	Prosperidad Social y Proveedores	La Entidad asume el riesgo por este concepto siempre y cuando el servicio se solicite y no sea cancelado con 12 horas de anticipación. En caso de que la entidad advirtiendo el posible suceso cancele el servicio con 12 horas de anticipación al Proveedor, la asignación del riesgo será 100% a este.	3= Moderado 2= Menor 5 Riesgo Medio	SI	Prosperidad Social y Contratista	En la ocurrencia del evento	En la finalización del evento	Mediante comunicación escrita con el proveedor	Durante ejecución de la Orden de compra
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios definitivos en los horarios y rutas programadas	Disminución en la capacidad de operación del Proveedor	3= Moderado 2= Improbable 5 Riesgo Medio	Proveedor	La Entidad o el supervisor encargado informará respecto de los cambios en la operación relacionados con honorarios.	2= Menor 2= Menor 4 Riesgo Bajo	SI	Prosperidad social	Inicio de la orden de compra	La del vencimiento o del plazo de las Órdenes de compra	Mediante comunicación escrita con el proveedor	Previo a la prestación de servicio

De la anterior matriz de riesgos se estiman seis (6) riesgos, de los cuales los cinco (5) se encuentran asignados a Prosperidad social y proveedor y uno (1) a proveedor; de los seis riesgos, cuatro (4) se encuentran categorizados como alto y dos (2) como medio.

## 7. ANÁLISIS DE COSTOS

### 7.2 COSTOS DIRECTOS

Los costos directos del proceso se definen como los recursos que se pueden identificar y asociar directamente con el bien y/o servicio a adquirir, es decir, de acuerdo con la necesidad establecida, se define como el costo para realizar el proceso cuyo objeto es: «Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.», son los siguientes:

Para la realización del presente análisis se tuvo en cuenta las cotizaciones presentada por los proveedores (TRANSPORTES CSC, RUTRANSCOL SAS, UNION TEMPORAL LCT 2022) recibidas a través del correo oficial de Investigación de mercados, la cotización recibida por la plataforma SECOP II por el proveedor COTRANSPAL, no se incluyó en el análisis, ya que no cuenta con información del proveedor, adicionalmente solo presentaron cotización para la zona 7 y solo para unos de los ítems a cotizar, así mismo, se incorporó la información generada por el simulador de la TVEC para este proceso y se incluyo información recibida en los eventos de RFI relacionada con valores de Peajes.

Con el fin de definir los **valores unitarios** de la presente investigación de mercado, y con base en la información recolectada, se empleó como metodología el análisis de **medidas de tendencia central**, específicamente la **mediana** y la **media armónica**, y en algunos casos excepcionales la **media geométrica**. Este enfoque se adoptó teniendo en cuenta que el proceso se adelantará a través de la **Tienda Virtual del Estado Colombiano**, por lo cual resulta necesario establecer parámetros coherentes con los valores arrojados por el simulador de dicha plataforma.

Las medidas seleccionadas responden, además, al criterio del **menor valor proyectado** que cumple con las características técnicas definidas en la ficha técnica, garantizando la racionalidad del gasto y el cumplimiento de las **políticas de austeridad** establecidas por la entidad.

### 7.3 COSTOS INDIRECTOS

Los costos indirectos del proceso se definen como los costos que se asocian a la ejecución y que no afectan directamente el objeto y sus obligaciones, correspondientes a: impuestos, garantías, gastos administrativos, papelería, comunicaciones, informes, elementos de bioseguridad, entre otros; estos se deben incluir dependiendo de las particularidades del producto o servicio a contratar.

#### 7.3.1 Impuestos

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

- El artículo 476 del estatuto tributario contiene los servicios que se encuentran excluidos del impuesto a las ventas IVA, específicamente el numeral 9 establece "El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos". (Resaltado fuera del texto original).
- La DIAN, mediante oficio 1548 de 2016, se pronunció sobre la aplicabilidad de la exclusión señalada anteriormente en especial en lo relacionado con el denominado "Transporte Especial de pasajeros", en el que se pueden extraer los siguientes apartes:

«...El servicio privado de transporte es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o, jurídicas.

En tal caso sus equipos propios deberán cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente estatuto”. (Subrayado fuera del texto original) Esta noción legal pone de presente el panorama para identificar los elementos esenciales del carácter público del transporte de personas.

En este sentido, el artículo 3º de la Ley 105 de 1993 al referirse al carácter de servicio público del transporte, expresa: “La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”. (...)

El precio o tarifa para cobrar del transporte público terrestre de pasajeros lo fija en cada municipio el alcalde mediante decreto respectivo y si es intermunicipal lo fija el Ministerio de Transporte, situación que lo diferencia rotundamente del transporte privado en el cual las partes libremente fijan la tarifa, tal como ocurre con el llamado “Transporte Público terrestre automotor Especial”, de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 348 de 2015 artículo 85 arriba citado.

Como consecuencia, “el transporte público terrestre automotor especial” se encuentra gravado con el Impuesto sobre las ventas a la tarifa general, siendo diferente al transporte público de pasajeros en el cual prevalece la libertad de acceso en igualdad de condiciones del público en general, siendo el precio público el autorizado por el Estado, y el cual corresponde al servicio previsto por el numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario...».

Ahora bien, con el oficio 19568 de 2017, la DIAN aclaró el alcance del oficio anterior, modulando la definición de transporte público de pasajeros en los siguientes términos:

«...En consecuencia, con el fin de reiterar la exclusión mencionada en los oficios referidos, esta entidad se permite precisar nuevamente que el Estatuto Tributario en su artículo 476, expresa los servicios que no causan el impuesto sobre las ventas, en el numeral 2, incluye bajo esta exclusión “El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se exceptúan el transporte de gas e hidrocarburos (...).

Con la anterior definición, se colige que el servicio público de transporte terrestre automotor especial, corresponde a una especie dentro del género de servicio de transporte público mientras cumpla con todas las condiciones y características legales y reglamentarias exigidas para ello, es decir que:

1. Sea prestado bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.
2. Sea prestado a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino (estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso), siempre que hagan parte de un grupo determinable.
3. La contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por la ley y el reglamento.
4. Los contratos suscritos para su prestación deberán ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el

efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.

5. Todos los anteriores requisitos deben cumplirse de acuerdo con los lineamientos y exigencias que expida el Gobierno Nacional, en especial el Ministerio de Transporte, lo señalado en los Decretos 348 de 2015 y- 1079 de 2015, y demás normas que lleguen a regular el asunto.

Bajo la anterior consideración si se cumplen todos los requisitos que impone la ley y el reglamento, consagrados en las normas precitadas, se considera al servicio de transporte terrestre automotor especial, expresamente excluido del cobro de IVA...» (Resaltado fuera del texto original)

## 8. CONCLUSIONES

Por lo tanto, y en atención a lo establecido en la ficha técnica del proceso cuyo objeto es: **«Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, número CCE-144-2023»**, se define lo siguiente:

El presupuesto estimado del proceso asciende hasta la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.681.110.098)**, valor que contempla la totalidad de los **costos directos e indirectos** en los que se incurrirá para la adecuada ejecución del servicio y el cumplimiento integral de las condiciones técnicas exigidas.

De conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, a continuación, se presenta el **listado de precios de referencia**, obtenido como resultado de la investigación de mercado, correspondiente a cada uno de los bienes y/o servicios a adquirir, así:



Prosperidad Social

SERVICIO FIJO TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS								
CARACTERÍSTICAS				INVESTIGACIÓN DE MERCADOS				
ZONA	SEDES REGIONALES	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD VEHICULOS	DESDE EL 1 DE MARZO (INCLUIDO) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE (INCLUIDO) DE 2026 SERVICIO PARA 204 DÍAS HÁBILES				
				Valor día unitario por Vehículo	Valor día total (valor día unitario por cantidad de Vehículos)	NÚMERO DE DÍAS HÁBILES DE SERVICIO	VALOR PARA 204 DÍAS HÁBILES	VALOR TOTAL POR ZONA
ZONA 1	GUAJIRA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	\$ 518.184	\$ 518.184	204	\$ 105.709.536	\$ 308.860.488
	MADALENA		1	\$ 497.919	\$ 497.919	204	\$ 101.575.476	
	MADALENA		1	\$ 497.919	\$ 497.919	204	\$ 101.575.476	
ZONA 2	ATLANTICO	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	\$ 477.822	\$ 477.822	204	\$ 97.475.688	\$ 400.645.392
	BOLIVAR		1	\$ 497.637	\$ 497.637	204	\$ 101.517.948	
	CORDOBA		1	\$ 497.637	\$ 497.637	204	\$ 101.517.948	
	SUCRE		1	\$ 490.852	\$ 490.852	204	\$ 100.133.808	
ZONA 3	ANTIOQUIA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	\$ 480.828	\$ 480.828	204	\$ 98.088.912	\$ 198.870.012
	URABA		1	\$ 494.025	\$ 494.025	204	\$ 100.781.100	
ZONA 4	CALDAS	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	\$ 494.025	\$ 494.025	204	\$ 100.781.100	\$ 302.343.300
	RISARALDA		1	\$ 494.025	\$ 494.025	204	\$ 100.781.100	
	QUINDIO		1	\$ 494.025	\$ 494.025	204	\$ 100.781.100	
ZONA 5	VALLE	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	\$ 477.615	\$ 477.615	204	\$ 97.433.460	\$ 194.866.920
	CAUCA		1	\$ 477.615	\$ 477.615	204	\$ 97.433.460	
ZONA 6	NARIÑO	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	\$ 473.023	\$ 473.023	204	\$ 96.496.692	\$ 96.496.692
ZONA 7	CAQUETA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	\$ 500.747	\$ 500.747	204	\$ 102.152.388	\$ 403.315.956
	HUILA		1	\$ 489.845	\$ 489.845	204	\$ 99.928.380	
	PUTUMAYO		1	\$ 496.602	\$ 496.602	204	\$ 101.306.808	
	TOLIMA		1	\$ 489.845	\$ 489.845	204	\$ 99.928.380	

ZONA 8	BOYACA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	\$ 479.267	\$ 479.267	204	\$ 97.770.468	\$ 199.608.084
	CASANARE		1	\$ 499.204	\$ 499.204	204	\$ 101.837.616	
ZONA 9	SANTANDER	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	\$ 503.613	\$ 503.613	204	\$ 102.737.052	\$ 308.211.156
	NORTE SANTANDER		1	\$ 503.613	\$ 503.613	204	\$ 102.737.052	
	MADALENA MEDIO		1	\$ 503.613	\$ 503.613	204	\$ 102.737.052	
ZONA 10	META	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	\$ 483.327	\$ 483.327	204	\$ 98.598.708	\$ 198.539.124
	GUAVIARE		1	\$ 489.904	\$ 489.904	204	\$ 99.940.416	
ZONA 11	NIVEL CENTRAL	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	5	\$ 455.958	\$ 2.279.790	204	\$ 465.077.160	\$ 656.824.512
	BOGOTÁ		1	\$ 455.958	\$ 455.958	204	\$ 93.015.432	
	CUNDINAMARCA		1	\$ 483.980	\$ 483.980	204	\$ 98.731.920	
ZONA 13	AMAZONAS	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	\$ 561.900	\$ 561.900	204	\$ 114.627.600	\$ 114.627.600
ZONA 14	CHOCO	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	\$ 561.900	\$ 561.900	204	\$ 114.627.600	\$ 114.627.600
ZONA 15	ARAUCA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	\$ 561.900	\$ 561.900	204	\$ 114.627.600	\$ 114.627.600
ZONA 16	VICHADA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	\$ 561.900	\$ 561.900	204	\$ 114.627.600	\$ 114.627.600
<b>TOTALES</b>	<b>33</b>		<b>37</b>	<b>TOTAL SERVICIO FIJO</b>			<b>\$ 3.727.092.036</b>	<b>\$ 3.727.092.036</b>

SERVICIOS ADICIONALES O POR DEMANDA								
CARACTERISTICAS				CLASE	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS			
ZONA	SEDES REGIONALES	TIPO DE VEHICULO	Cantidad de servicios estimados para (10) diez meses	Clase de Servicio	Valor día adicional por vehículo	Número de meses	Valor total estimado servicios adicionales	VALOR TOTAL POR ZONA
ZONA 1			90	Rural	\$ 647.295	10	\$ 58.256.550	\$ 234.967.980



Prosperidad Social

	La guajira Magdalena Cesar	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE						
			210	Difícil Acceso	\$ 841.483	10	\$ 176.711.430	
<b>ZONA 2</b>	Atlántico, Bolívar, Córdoba y Sucre	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	102	Rural	\$ 614.930	10	\$ 62.722.860	\$ <b>252.982.202</b>
			238	difícil Acceso	\$ 799.409	10	\$ 190.259.342	
<b>ZONA 3</b>	Antioquia Urabá	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	45	Rural	\$ 597.019	10	\$ 26.865.855	\$ <b>105.224.625</b>
			105	difícil Acceso	\$ 746.274	10	\$ 78.358.770	
<b>ZONA 4</b>	Caldas Risaralda Quindío	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	60	Rural	\$ 597.019	10	\$ 35.821.140	\$ <b>140.299.500</b>
			140	difícil Acceso	\$ 746.274	10	\$ 104.478.360	
<b>ZONA 5</b>	Valle del Cauca Cauca	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	57	Rural	\$ 597.019	10	\$ 34.030.083	\$ <b>133.284.525</b>
			133	difícil Acceso	\$ 746.274	10	\$ 99.254.442	
<b>ZONA 6</b>	Nariño	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	15	Rural	\$ 614.930	10	\$ 9.223.950	\$ <b>37.203.265</b>
			35	difícil Acceso	\$ 799.409	10	\$ 27.979.315	
<b>ZONA 7</b>	Tolima, Huila, Caquetá, Putumayo	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	90	Rural	\$ 633.949	10	\$ 57.055.410	\$ <b>230.123.340</b>
			210	difícil Acceso	\$ 824.133	10	\$ 173.067.930	
<b>ZONA 8</b>	Boyacá Casanare	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	18	Rural	\$ 614.930	10	\$ 11.068.740	\$ <b>44.643.918</b>
			42	difícil Acceso	\$ 799.409	10	\$ 33.575.178	
<b>ZONA 9</b>	Santander Norte de Santander Magdalena medio)	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	114	Rural	\$ 614.930	10	\$ 70.102.020	\$ <b>282.744.814</b>
			266	difícil Acceso	\$ 799.409	10	\$ 212.642.794	
<b>ZONA 10</b>	Meta Guaviare	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	51	Rural	\$ 614.930	10	\$ 31.361.430	\$ <b>126.491.101</b>
			119	difícil Acceso	\$ 799.409	10	\$ 95.129.671	
<b>ZONA 11</b>	Nivel Central Bogotá Cundinamarca	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	72	Rural	\$ 540.598	10	\$ 38.923.056	\$ <b>147.907.680</b>
			168	difícil Acceso	\$ 648.718	10	\$ 108.984.624	
<b>ZONA 13</b>	Amazonas	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	9	Rural	\$ 694.900	10	\$ 6.254.100	\$ <b>20.847.000</b>
			21	difícil Acceso	\$ 694.900	10	\$ 14.592.900	



Prosperidad Social

ZONA 14	Chocó	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	24	Rural	\$ 702.375	10	\$ 16.857.000	\$ 66.023.264
			56	difícil Acceso	\$ 877.969	10	\$ 49.166.264	
ZONA 15	Arauca	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	12	Rural	\$ 702.375	10	\$ 8.428.500	\$ 33.011.632
			28	difícil Acceso	\$ 877.969	10	\$ 24.583.132	
ZONA 16	Vichada	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	6	Rural	\$ 702.375	10	\$ 4.214.250	\$ 16.505.816
			14	difícil Acceso	\$ 877.969	10	\$ 12.291.566	
<b>TOTAL SERVICIO POR DEMANDA</b>					\$ 21.368.582	10	\$ 1.872.260.662	\$ 1.872.260.662

PEAJES POR DEMANDA							
ZONA	SEDES REGIONALES	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD VEHÍCULOS	Cantidad de peajes estimados para (10) diez meses	Valor peaje para camioneta 4x4	VALOR TOTAL ESTIMADO PEAJES	VALOR TOTAL POR ZONA
ZONA 1	GUAJIRA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	100	\$ 22.041	\$ 2.204.100	\$ 6.818.900
	MAGDALENA		1	100	\$ 22.923	\$ 2.292.300	
	CESAR		1	100	\$ 23.225	\$ 2.322.500	
ZONA 2	ATLANTICO	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	80	\$ 20.025	\$ 1.602.000	\$ 6.855.420
	BOLIVAR		1	80	\$ 20.394	\$ 1.631.520	
	CORDOBA		1	80	\$ 20.325	\$ 1.626.000	
	SUCRE		1	100	\$ 19.959	\$ 1.995.900	
ZONA 3	ANTIOQUIA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	250	\$ 21.459	\$ 5.364.750	\$ 6.437.700
	URABA		1	50	\$ 21.459	\$ 1.072.950	
ZONA 4	CALDAS	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	70	\$ 23.748	\$ 1.662.360	\$ 4.857.630
	RISARALDA		1	60	\$ 24.579	\$ 1.474.740	
	QUINDIO		1	70	\$ 24.579	\$ 1.720.530	
ZONA 5	VALLE	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	190	\$ 19.426	\$ 3.690.940	\$ 7.368.390
	CAUCA		1	190	\$ 19.355	\$ 3.677.450	



Procesos Social

ZONA 6	NARIÑO	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	100	\$ 39.315	\$ 3.931.500	\$ 3.931.500
ZONA 7	CAQUETA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	80	\$ 19.395	\$ 1.551.600	\$ 6.097.860
	HUILA		1	80	\$ 21.459	\$ 1.716.720	
	PUTUMAYO		1	80	\$ 18.750	\$ 1.500.000	
	TOLIMA		1	60	\$ 22.159	\$ 1.329.540	
ZONA 8	BOYACA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	60	\$ 31.250	\$ 1.875.000	\$ 3.750.000
	CASANARE		1	60	\$ 31.250	\$ 1.875.000	
ZONA 9	SANTANDER	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	140	\$ 18.951	\$ 2.653.140	\$ 7.067.340
	NORTE SANTANDER		1	120	\$ 18.285	\$ 2.194.200	
	MADALENA MEDIO		1	120	\$ 18.500	\$ 2.220.000	
ZONA 10	META	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	170	\$ 20.612	\$ 3.504.040	\$ 6.771.780
	GUAVIARE		1	170	\$ 19.222	\$ 3.267.740	
ZONA 11	NIVEL CENTRAL	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	5	20	\$ 20.862	\$ 2.086.200	\$ 6.675.840
	BOGOTÁ		1	50	\$ 20.862	\$ 1.043.100	
	CUNDINAMARCA		1	170	\$ 20.862	\$ 3.546.540	
ZONA 13	AMAZONAS	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	60	\$ 62.500	\$ 3.750.000	\$ 3.750.000
ZONA 14	CHOCO	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	160	\$ 24.219	\$ 3.875.040	\$ 3.875.040
ZONA 15	ARAUCA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	80	\$ 46.875	\$ 3.750.000	\$ 3.750.000
ZONA 16	VICHADA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	40	\$ 93.750	\$ 3.750.000	\$ 3.750.000
<b>TOTALES</b>	<b>33</b>		<b>37</b>	<b>TOTAL PEAJES APROX (10) MESES</b>		<b>81.757.400</b>	<b>81.757.400</b>



# Prosperidad Social

<b>TOTAL NACIONAL</b>	SERVICIO FIJO TRANSPORTE	\$ 3.727.092.036
	SERVICIOS ADICIONALES O POR DEMANDA	\$ 1.872.260.662
	PEAJES POR DEMANDA	\$ 81.757.400
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.681.110.098</b>

**Preparó:** Mayden Peña Castro – Git Investigación de Mercado - Oficina de Contratación. 

**Revisó:** Sandra Milena Clavijo Alayón – Coordinación GIT Investigación de Mercados - Oficina de Contratación



María Isabel Avellaneda – Oficina de Servicios Administrativos- GIT Servicios de logística y Transporte 

Miguel Mauricio Pardo- Profesional Especializado- GIT SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE- - Oficina de Servicios Administrativos. 

**Aprobó:** Luisa Fernanda Perdomo Aviles- Jefe de la Oficina De Contratación 

**Aprobó:** Carlos Mauricio Montero - Jefe de Oficina de Servicios Administrativos. 





Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHvce|asc VIRNA CLAIRE VELASCO FAJARDO  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ  
 Fecha y Hora Sistema: 2026-01-28 4:22 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"**

Numero:	6226	Fecha Registro:	2026-01-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	5.271.110,098,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	5.271.110,098,00	Saldo x Comprometer:	5.271.110,098,00	Vc. Bloqueado	0,00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

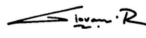
**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Numero:	6226	Fecha Registro:	2026-01-28	Numero:		Modalidad de contratacion:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
003 PS FIP	C-4103-1500-28-201020-4103073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HABITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	Nación	11	CSF						
<b>Total:</b>						400.000.000,00	0,00	400.000.000,00	400.000.000,00	0,00
003 PS FIP	C-4103-1500-32-20101A-4103076-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - IMPLEMENTACION DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACION EN SITUACION DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF						
<b>Total:</b>						2.181.110,098,00	0,00	2.181.110,098,00	2.181.110,098,00	0,00

003 PS FIP	C-4103-1500-34-201011-4103050-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA - IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA ESPECIAL DE ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDO A LOS HOGARES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO RETORNADOS O REUBICADOS EN CONDIC	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	400,000,000,00	0,00	400,000,000,00	400,000,000,00	0,00
003 PS FIP	C-4103-1500-37-20307A-4103078-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES PARA LAS PERSONAS, FAMILIAS Y MICRONEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR, COMUNITARIA Y SOLIDARIA - GENIOS DE LA E	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2,090,000,000,00	0,00	2,090,000,000,00	2,090,000,000,00	0,00
003 PS FIP	C-4103-1500-38-30205B-4103073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "HAMBRE CERO" PARA APOYAR LA ACCESIBILIDAD A LOS ALIMENTOS DE LA POBLACION EN SITUACION DE POBREZA, EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD - FIP NACIONAL	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	200,000,000,00	0,00	200,000,000,00	200,000,000,00	0,00
Objeto:	PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA PROSPERIDAD SOCIAL, BAJO LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023									



Firmado digitalmente  
por EDWIN GIOVANNY  
RODRIGUEZ GUZMAN

Firma Responsable



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHvvelasc VIRNA CLAIRE VELASCO FAJARDO  
 Unidad ó Subunidad: 41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL  
 Ejecutora Solicitante: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL  
 Fecha y Hora Sistema: 2026-01-28 4:09 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	14926	Fecha Registro:	2026-01-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	410,000,000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	0,00	410,000,000,00	410,000,000,00	0,00	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	14926	Fecha Registro:	2026-01-28	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--


ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
000 PS GESTION GENERAL	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF							
						Total:	10,000,000,00	0,00	10,000,000,00	10,000,000,00	0,00
000 PS GESTION GENERAL	C-4103-1500-26-30206A-4103055-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL AUTOCONSUMO DE LOS HOGARES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IMPLEMENTACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PARA POBLACION POBRE Y VULNERABLE NAC	Nación	11	CSF							
						Total:	200,000,000,00	0,00	200,000,000,00	200,000,000,00	0,00
000 PS GESTION GENERAL	C-4103-1500-36-705020-4103055-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL AUTOCONSUMO DE LOS HOGARES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES DE LA ALIMENTACION. GENE	Nación	10	CSF							
						Total:	200,000,000,00	0,00	200,000,000,00	200,000,000,00	0,00

Objeto: PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA PROSPERIDAD SOCIAL, BAJO LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023

Firmado digitalmente por EDWIN GIOVANNY RODRIGUEZ GUZMAN

Firma Responsable

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

Fecha de diligenciamiento: 30 de enero de 2026  
 Proceso: Gestión y Administración Logística  
 Dependencia: Oficina de Servicios Administrativos  
 Responsable del Proceso: Carlos Mauricio Montero Sánchez  
 Correo electrónico: [carlos.montero@prosperidadsocial.gov.co](mailto:carlos.montero@prosperidadsocial.gov.co)

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD


El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en adelante Prosperidad Social es la entidad del Gobierno Nacional y líder del sector de Inclusión Social y Reconciliación, responsable de la formulación, coordinación, implementación y evaluación de políticas públicas que contribuyen a la justicia social, económica y ambiental para la construcción de la Paz Total.

Es así como, dentro de sus objetivos estratégicos según el Decreto 017 de 2025 se encuentra: «(...)» «(...)» « formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.»

Dentro de la estructura interna de **PROSPERIDAD SOCIAL** se encuentra la Oficina de Servicios Administrativos, dependencia que de conformidad con el Decreto 017 de 2025, tiene entre otras, las siguientes funciones: «2) *Brindar asesoría a las dependencias en la definición y valoración de necesidades de abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo y sus entidades adscritas. (...) 6) Diseñar e implementar estrategias metodológicas de abastecimiento de bienes y servicios que contribuyan a una mayor eficiencia en el uso de los recursos del Departamento Administrativo. 7) Diseñar e implementar las estrategias y administrar los procesos logísticos de la cadena de abastecimiento y distribución de bienes y servicios de acuerdo con los requerimientos de las dependencias del Departamento Administrativo. 8) Liderar la planeación, ejecución y control de los procesos de administración de los recursos físicos de PROSPERIDAD SOCIAL.*».

Consecuentes con lo anterior, dentro de la Oficina de Servicios Administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución No. 03088 del 5 de diciembre de 2025, que modificó el literal d) del artículo 18 de la Resolución No. 00157 del 7 de febrero de 2005, se encuentra el Grupo Interno de Trabajo Servicios de Logística, Transporte y sostenibilidad ambiental, el cual tiene, entre otras, las siguientes funciones: **«(...)5. Definir los lineamientos para la prestación de los servicios relacionados con el transporte de pasajeros y movilidad y la seguridad del Director General y velar por su cumplimiento, para garantizar el correcto y eficiente funcionamiento de la Entidad, de acuerdo con sus necesidades y normas vigentes.** 6. *Acompañar y orientar la planeación de la adquisición de servicios relacionados con el transporte de pasajeros y la movilidad y la seguridad del Director General que requiera la Entidad para su funcionamiento de conformidad con las necesidades, procedimientos establecidos y las normas legales vigentes. 7. Planear, gestionar, ejecutar y controlar la prestación de los servicios, (transporte de pasajeros, movilidad y seguridad de Director General, parqueaderos, suministro de combustible, entre otros) que se requieran para el correcto y eficiente funcionamiento de la Entidad. (...)*». (subrayado y negrita fuera del texto)

Dicho lo anterior, el Grupo Interno de Trabajo - Servicios de Logística y Transporte, debe disponer de los recursos necesarios para apoyar los procesos misionales en la realización de visitas a proyectos e iniciativas del Sector de la Inclusión Social, asistencia a reuniones con los gobiernos locales y otros actores con el objetivo de llegar a los municipios, veredas, consejos comunitarios y/o resguardos indígenas, garantizando así, la atención oportuna a los beneficiarios de la oferta institucional a nivel nacional, por lo cual, se hace necesario brindar el servicio de transporte a nivel nacional a los servidores públicos y colaboradores.

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

Vale la pena indicar, que en desarrollo de sus competencias, **PROSPERIDAD SOCIAL**, actualmente cuenta con tres (3) sedes administrativas y la gerencia Bogotá ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., las cuales sirven para implementar la operación institucional. Adicionalmente, además, se cuenta con otras treinta y cuatro (34) gerencias regionales, ubicadas en las ciudades principales del país, a través de las estas, se articula la ejecución de los programas y proyectos de la Entidad a nivel nacional.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1 del Decreto 431 de 2017 el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial «...Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable...».


Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial es requerido por la Entidad de forma permanente y que **PROSPERIDAD SOCIAL** no dispone de la flota de vehículos y conductores requeridos para la prestación de este servicio, en todo el territorio nacional, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para suplir esta necesidad, toda vez que es fundamental, dar cumplimiento a las actividades misionales de la Entidad, así como, mejorar la eficiencia en la prestación del servicio y la contribución con el desarrollo sostenible, teniendo en cuentas las características de los vehículos requeridos.

De otra parte, la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, consagra en el artículo 2, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación Pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: a) la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De otra parte, en virtud de lo consagrado en el artículo 2, parágrafo 5 de la Ley 1150 de 2007 «Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2° literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formara un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo. El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública».

A su vez el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 la procedencia del Acuerdo Marco de Precios indicando que las «Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de precios vigentes». Subrayado fuera del texto. Así mismo, el parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las Entidades estatales allí contempladas

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

*para adquirir Bienes y Servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de bolsas de productos o subasta inversa continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente».*

Igualmente, revisada la Tienda Virtual del estado Colombiano se verifica que existe un Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de transporte que corresponde al **ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023** el cual fue prorrogado, cuya vigencia es desde el 3 de abril de 2023 al 2 de abril de 2026 y que permite la ejecución de órdenes de compra hasta el 2 de abril de 2027.

Es así como, **PROSPERIDAD SOCIAL** ha adelantado los procesos contractuales correspondientes mediante la adhesión al citado acuerdo marco en las vigencias 2023, 2024 y 2025, con un estimado total de 102 días fijos, 163 días fijos y 163 días fijos respectivamente. Este servicio de transporte fue contratado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante la suscripción de (15) órdenes de compra de acuerdo con la distribución geográfica de la operación, cuya sumatoria para la vigencia 2023 correspondió a la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$1.681.953.822)**, para la vigencia 2024 el valor correspondió a **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.339.649.462)** y para la vigencia 2025 el valor inicial correspondió a **DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$2.522.468.552.59)**, procesos que se han ejecutado satisfactoriamente en cada una de las zonas establecidas por el acuerdo marco.


Así las cosas, se hace necesario que **PROSPERIDAD SOCIAL** adelante el proceso contractual correspondiente mediante la adhesión al citado acuerdo marco como en las vigencias anteriores, contemplando todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución y cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

De otra parte, para establecer esta necesidad se tuvo en cuenta las medidas de austeridad del gasto contenidas en la Ley 2155 de 2021, Decreto 1068 de 2015 y demás disposiciones vigentes: En relación con el Decreto 1068 de 2015 la entidad cumplirá en especial el ARTÍCULO 2.8.4.6.7. Vehículos operativos, que establece que *«En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior».* Y el ARTÍCULO 2.8.4.6.8. Traslado de servidores públicos fuera de la sede, por el cual, se indica *«Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico».* No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.

Finalmente, se aclara que la presente necesidad cuenta con recursos de funcionamiento e inversión y prevista para ser ejecutada en la vigencia 2026.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para **PROSPERIDAD SOCIAL**, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

### 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Los siguientes son los requisitos técnicos mínimos del servicio de transporte de pasajeros para **Prosperidad Social**, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento.

#### 3.1 TIPO DE SERVICIO REQUERIDO

El servicio a contratar se realizará en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial, y consistirá en disponer del transporte a todo costo del personal, materiales y/o equipos el cual debe incluir: vehículos, suministro de combustible, mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, mantenimiento básico de vehículos (lavado, polichado, grafitado de motor, lavado de cojinería, etc.), peajes, parqueaderos, conductores (incluyendo salario y sus prestaciones, alojamiento, alimentación, viáticos y dotaciones) y en general cualquier otro costo derivado del servicio.

La empresa que preste el servicio debe encontrarse habilitada para la modalidad de “Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”, a través de parque automotor propio o de convenios empresariales. El servicio por prestar contempla la cobertura en los distintos departamentos del país, incluyendo áreas urbanas, rurales y cualquier zona en el territorio nacional que requiera la presencia institucional de **PROSPERIDAD SOCIAL**, adicionalmente, podrá requerirse de manera ocasional el desplazamiento y recorrido entre departamentos adyacentes, según las necesidades del servicio.

Igualmente, para este proceso se ha contemplado, de acuerdo con las características geográficas particulares de cada departamento, vehículo tipo **CAMPERO/CAMIONETA 4X4** con motor de combustión interna. Lo anterior con fundamento en los informes de recorrido y uso de los vehículos asignados a cada gerencia regional y las planillas de control de la Entidad, en las cuales se verificó la distribución de recorridos urbanos, intermunicipales y rurales. De otra parte, el servicio será facturado de manera mensual, según la necesidad del servicio expresada por **PROSPERIDAD SOCIAL** en el cuadro 3.1.1 para el servicio en todo el territorio nacional:

#### 3.1.1 VEHÍCULOS FIJOS

**Tabla 1.** Cantidad vehículos y días hábiles  
(Del 01 de marzo al 31 diciembre 2026)


TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD REQUERIDA	DÍAS HÁBILES ESTIMADOS PARA VEHÍCULOS FIJOS
CAMPERO/CAMIONETA 4X4 con motor de combustión interna	37	204

**Fuente:** elaboración propia

A continuación, se relacionan las sedes en donde se prestará el servicio de vehículos fijos:

**Tabla 2.** Sedes donde se requiere servicio de Vehículos Fijos Camioneta 4 x 4

VEHÍCULOS REQUERIDOS POR ZONA					
ZONA	COBERTURA	GERENCIA REGIONAL	CIUDADES	No. VEHÍCULOS	VEHÍCULOS POR ZONA
ZONA 1	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	CESAR	Valledupar	1	3
		GUAJIRA	Riohacha	1	
		MADALENA	Santa Marta	1	
ZONA 2	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	ATLÁNTICO	Barranquilla	1	4
		BOLÍVAR	Cartagena	1	
		CÓRDOBA	Montería	1	
		SUCRE	Sincelejo	1	
ZONA 3	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	ANTIOQUIA	Medellín	1	2
		URABÁ	Apartadó	1	
ZONA 4	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	CALDAS	Manizales	1	3
		QUINDÍO	Armenia	1	
		RISARALDA	Pereira	1	
ZONA 5	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	CAUCA	Popayán	1	2
		VALLE	Cali	1	
ZONA 6	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	NARIÑO	Pasto	1	1
ZONA 7	Se requieren desplazamientos a TODOS	CAQUETÁ	Florencia	1	4

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

	los municipios de la zona	HUILA	Neiva	1	
		PUTUMAYO	Mocoa	1	
		TOLIMA	Ibagué	1	
ZONA 8	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	BOYACÁ	Tunja	1	2
		CASANARE	Yopal	1	
ZONA 9	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona. Para el caso de la gerencia regional Magdalena Medio es necesario incluir desplazamientos a municipios de Cesar, Sur de Bolívar y Antioquia, los cuales son cercanos a la ciudad de Barrancabermeja	MADALENA MEDIO	Barrancabermeja	1	3
		NORTE SANTANDER	Cúcuta	1	
		SANTANDER	Bucaramanga	1	
ZONA 10	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	GUAVIARE	San José del Guaviare	1	2
		META	Villavicencio	1	
ZONA 11	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	BOGOTÁ	Bogotá	1	6
		NIVEL CENTRAL		5	
		CUNDINAMARCA	Soacha	1	
ZONA 13	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	AMAZONAS	Leticia	1	1
ZONA 14	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	CHOCO	Quibdó	1	1
ZONA 15	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	ARAUCA	Arauca	1	1
ZONA 16	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	VICHADA	Puerto Carreño	1	1
<b>TOTAL VEHÍCULOS REQUERIDOS</b>				<b>37</b>	<b>37</b>

Fuente: elaboración propia

### 3.1.2 SERVICIOS ADICIONALES (vehículos por demanda en caso de ser requeridos por Prosperidad Social)

Es importante precisar que, según la necesidad, existe la posibilidad que se requieran cantidades diferentes a las estimadas o eventualmente no se requiera la prestación del servicio por demanda.

Por lo que, para la estimación de los servicios adicionales se tiene en cuenta que a través del Acuerdo Marco de Precios se realizará la contratación de los servicios en un total de quince (15) zonas que funcionarán como órdenes de compra independientes, razón por la cual, se presenta el número de días estimados en las siguientes tablas:

HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023		
ZONA 1		PICK UP 4*4
Mayo	Servicios adicionales	13
Junio	Servicios adicionales	16
Julio	Servicios adicionales	15
Agosto	Servicios adicionales	11
Septiembre	Servicios adicionales	15
Octubre	Servicios adicionales	20
Noviembre	Servicios adicionales	10
Diciembre	Servicios adicionales	21
<b>PROMEDIO</b>	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>15</b>
<b>APROXIMADO</b>	<b>No. VEHÍCULOS</b>	<b>3</b>
	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>15</b>

HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023		
ZONA 2		PICK UP 4*4
Mayo	Servicios adicionales	16
Junio	Servicios adicionales	15
Julio	Servicios adicionales	17
Agosto	Servicios adicionales	17
Septiembre	Servicios adicionales	18
Octubre	Servicios adicionales	20
Noviembre	Servicios adicionales	11
Diciembre	Servicios adicionales	18
<b>PROMEDIO</b>	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>17</b>
<b>APROXIMADO</b>	<b>No. VEHÍCULOS</b>	<b>4</b>
	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>17</b>



HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023		
ZONA 3		PICK UP 4*4
Mayo	Servicios adicionales	16
Junio	Servicios adicionales	15
Julio	Servicios adicionales	13
Agosto	Servicios adicionales	15
Septiembre	Servicios adicionales	17
Octubre	Servicios adicionales	20
Noviembre	Servicios adicionales	13
Diciembre	Servicios adicionales	13
<b>PROMEDIO</b>	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>15</b>
<b>APROXIMADO</b>	<b>No. VEHÍCULOS</b>	<b>3</b>
	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>15</b>

HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023		
ZONA 4		PICK UP 4*4
Mayo	Servicios adicionales	11
Junio	Servicios adicionales	9
Julio	Servicios adicionales	10
Agosto	Servicios adicionales	6
Septiembre	Servicios adicionales	13
Octubre	Servicios adicionales	10
Noviembre	Servicios adicionales	10
Diciembre	Servicios adicionales	11
<b>PROMEDIO</b>	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>10</b>
<b>APROXIMADO</b>	<b>No. VEHÍCULOS</b>	<b>3</b>
	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>10</b>

HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023		
ZONA 5		PICK UP 4*4
Mayo	Servicios adicionales	18
Junio	Servicios adicionales	13
Julio	Servicios adicionales	15
Agosto	Servicios adicionales	22
Septiembre	Servicios adicionales	28
Octubre	Servicios adicionales	17
Noviembre	Servicios adicionales	24
Diciembre	Servicios adicionales	14
<b>PROMEDIO</b>	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>19</b>
<b>APROXIMADO</b>	<b>No. VEHÍCULOS</b>	<b>2</b>
	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>19</b>

HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023		
ZONA 6		PICK UP 4*4
Mayo	Servicios adicionales	5
Junio	Servicios adicionales	7
Julio	Servicios adicionales	3
Agosto	Servicios adicionales	3
Septiembre	Servicios adicionales	6
Octubre	Servicios adicionales	3
Noviembre	Servicios adicionales	10
Diciembre	Servicios adicionales	7
<b>PROMEDIO</b>	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>5</b>
<b>APROXIMADO</b>	<b>No. VEHÍCULOS</b>	<b>1</b>
	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>5</b>



<b>HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023</b>		
<b>ZONA 7</b>		<b>PICK UP 4*4</b>
Mayo	Servicios adicionales	17
Junio	Servicios adicionales	8
Julio	Servicios adicionales	12
Agosto	Servicios adicionales	18
Septiembre	Servicios adicionales	13
Octubre	Servicios adicionales	22
Noviembre	Servicios adicionales	17
Diciembre	Servicios adicionales	14
<b>PROMEDIO</b>	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>15</b>
<b>APROXIMADO</b>	<b>No. VEHÍCULOS</b>	<b>4</b>
	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>15</b>

<b>HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023</b>		
<b>ZONA 8</b>		<b>PICK UP 4*4</b>
Mayo	Servicios adicionales	7
Junio	Servicios adicionales	7
Julio	Servicios adicionales	6
Agosto	Servicios adicionales	3
Septiembre	Servicios adicionales	6
Octubre	Servicios adicionales	1
Noviembre	Servicios adicionales	10
Diciembre	Servicios adicionales	8
<b>PROMEDIO</b>	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>6</b>
<b>APROXIMADO</b>	<b>No. VEHÍCULOS</b>	<b>2</b>
	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>6</b>

<b>HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023</b>		
<b>ZONA 9</b>		<b>PICK UP 4*4</b>
Mayo	Servicios adicionales	10
Junio	Servicios adicionales	13
Julio	Servicios adicionales	15
Agosto	Servicios adicionales	24
Septiembre	Servicios adicionales	24
Octubre	Servicios adicionales	20
Noviembre	Servicios adicionales	17
Diciembre	Servicios adicionales	28
<b>PROMEDIO</b>	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>19</b>
<b>APROXIMADO</b>	<b>No. VEHÍCULOS</b>	<b>3</b>
	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>19</b>

<b>HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023</b>		
<b>ZONA 10</b>		<b>PICK UP 4*4</b>
Mayo	Servicios adicionales	17
Junio	Servicios adicionales	18
Julio	Servicios adicionales	14
Agosto	Servicios adicionales	15
Septiembre	Servicios adicionales	17
Octubre	Servicios adicionales	20
Noviembre	Servicios adicionales	13
Diciembre	Servicios adicionales	20
<b>PROMEDIO</b>	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>17</b>
<b>APROXIMADO</b>	<b>No. VEHÍCULOS</b>	<b>2</b>
	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>17</b>




<b>HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023</b>		
<b>ZONA 11</b>		<b>PICK UP 4*4</b>
Mayo	Servicios adicionales	5
Junio	Servicios adicionales	15
Julio	Servicios adicionales	12
Agosto	Servicios adicionales	28
Septiembre	Servicios adicionales	29
Octubre	Servicios adicionales	32
Noviembre	Servicios adicionales	25
Diciembre	Servicios adicionales	39
<b>PROMEDIO</b>	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>12</b>
<b>APROXIMADO</b>	<b>No. VEHÍCULOS</b>	<b>6</b>
	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>12</b>

<b>HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023</b>		
<b>ZONA 13</b>		<b>PICK UP 4*4</b>
Mayo	Servicios adicionales	0
Junio	Servicios adicionales	1
Julio	Servicios adicionales	0
Agosto	Servicios adicionales	1
Septiembre	Servicios adicionales	1
Octubre	Servicios adicionales	6
Noviembre	Servicios adicionales	8
Diciembre	Servicios adicionales	4
<b>PROMEDIO</b>	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>3</b>
<b>APROXIMADO</b>	<b>No. VEHÍCULOS</b>	<b>1</b>
	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>3</b>

<b>HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023</b>		
<b>ZONA 14</b>		<b>PICK UP 4*4</b>
Mayo	Servicios adicionales	6
Junio	Servicios adicionales	5
Julio	Servicios adicionales	8
Agosto	Servicios adicionales	7
Septiembre	Servicios adicionales	7
Octubre	Servicios adicionales	4
Noviembre	Servicios adicionales	10
Diciembre	Servicios adicionales	14
<b>PROMEDIO</b>	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>8</b>
<b>APROXIMADO</b>	<b>No. VEHÍCULOS</b>	<b>1</b>

<b>HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023</b>		
<b>ZONA 15</b>		<b>PICK UP 4*4</b>
Mayo	Servicios adicionales	3
Junio	Servicios adicionales	3
Julio	Servicios adicionales	1
Agosto	Servicios adicionales	3
Septiembre	Servicios adicionales	6
Octubre	Servicios adicionales	1
Noviembre	Servicios adicionales	10
Diciembre	Servicios adicionales	8
<b>PROMEDIO</b>	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>4</b>
<b>APROXIMADO</b>	<b>No. VEHÍCULOS</b>	<b>1</b>
	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>4</b>

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023		
ZONA 16	PICK UP 4*4	
Mayo	Servicios adicionales	0
Junio	Servicios adicionales	4
Julio	Servicios adicionales	0
Agosto	Servicios adicionales	1
Septiembre	Servicios adicionales	1
Octubre	Servicios adicionales	4
Noviembre	Servicios adicionales	4
Diciembre	Servicios adicionales	3
<b>PROMEDIO</b>	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>2</b>
<b>APROXIMADO</b>	<b>No. VEHÍCULOS</b>	<b>1</b>
	<b>DIAS SERVICIO MES</b>	<b>2</b>

Fuente: elaboración propia

**Nota 1:** para proyectar el presupuesto que permita cubrir los costos de este servicio, se estableció una relación de acuerdo con el comportamiento de las órdenes de transporte en la vigencia 2025, donde los desplazamientos fuera del perímetro urbano en las todas las gerencias regionales aumentaron significativamente debido a los procesos de inscripción al programa Pilar Solidario, el cual, continuará su fase de implementación en la vigencia 2026 en los diferentes municipios del país.

**Nota 2:** en el evento que **PROSPERIDAD SOCIAL** no utilice el servicio, su cancelación no generará costo alguno para la Entidad, siempre y cuando se solicite como mínimo una (1) hora antes de la prestación de este.

### 3.2 CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS POR DEMANDA Y FIJOS


**Tabla 3.** Vehículos requeridos por Prosperidad Social

ITEM 1		
Camioneta	TIPO	CAMPERO/CAMIONETA 4X4
	TRACCIÓN	4*4
	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel y/o Gasolina
	CILINDRAJE	Mínimo 2390 cc
	AIRE ACONDICIONADO	SI
	COLOR	Blanco

Fuente: elaboración propia

Las especificaciones técnicas corresponden a las que se encuentran detalladas en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, en el **ANEXO No. 2** Especificaciones Técnicas Mínimas para los Vehículos, donde se indica que los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con:

1. «Las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.
3. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.
4. Lo previsto en la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos.
5. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.
6. Contar con un equipo de comunicación: radioteléfono, teléfono celular o Avantel.

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

7. *El mantenimiento: la empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el proveedor deberá poner a disposición de la Entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra.*
8. *Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.»*

**NOTA:** sólo se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas que correspondan al objeto del presente proceso.

### 3.3 RECURSO HUMANO

Los perfiles del personal se encuentran definidos en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 en su ANEXO No. 3 Perfiles del, así:

*«El supervisor de la orden de compra tiene la responsabilidad de revisar los siguientes puntos:*

#### **Perfil conductor**


1. *Experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas/o privadas.*
2. *Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce.*
3. *Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.*
4. *Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.*
5. *Certificado médico ocupacional o certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador.*
6. *Antecedentes judiciales: ninguno (...).»*

**Nota 1.** En caso de requerirse el cambio de un conductor, este se deberá efectuar dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato. Cada uno de sus conductores deberá contar con las siguientes certificaciones:

- Curso Primeros auxilios
- Curso Nivel básico de mecánica, normas de tránsito y seguridad vial
- Vacunas contra el tétano, fiebre amarilla y hepatitis B, en los departamentos que se requieran.
- Curso de relaciones humanas.
- Curso de legislación y normas de Tránsito, seguridad Vial manejo Defensivo y Preventivo vigente durante el desarrollo del contrato.

### 3.4 ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO ANS

El proveedor deberá prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros requerido por la Entidad, garantizando el nivel de servicio al amparo del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II identificado con número CCE-144-2023 y establecido en el **ANEXO No. 4** Acuerdo de Nivel de Servicio ANS, que para el caso de **PROSPERIDAD SOCIAL** es el **nivel 2**.

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

**Imagen 1. Acuerdo de Nivel de Servicio**

ANS	Descripción	Nivel 1	Nivel 2	Parámetro
Puntualidad en tiempos de llegada	Penaliza el tiempo en el que tarda el Proveedor en poner a disposición de la Entidad Compradora el servicio en el lugar pactado.	T<= 25 minutos.  T=Tiempo máximo de demora en la llegada	T<= 15 minutos.  T=Tiempo máximo de demora en la llegada	Si el tiempo máximo de demora en la llegada supera los valores definidos, el Proveedor debe descontar el 2% del valor en la facturación del trayecto afectado.  La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los descuentos por este ANS se harán máximo 5 veces. Si el Proveedor excede esta cantidad, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.
Resolución de solicitudes realizadas por la Entidad Compradora	Penaliza el tiempo en el que tarda el Proveedor en dar respuesta a las solicitudes de la Entidad Compradora	T<= 3 días hábiles  T=Tiempo máximo de demora en la respuesta de la solicitud	T<= 2 días hábiles  T=Tiempo máximo de demora en la respuesta de la solicitud	Si el tiempo máximo de demora en la respuesta a la solicitud por parte del Proveedor supera los valores definidos, el Proveedor debe descontar el 2% del valor en la facturación del trayecto afectado.  La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los descuentos por este ANS se harán máximo 5 veces. Si el Proveedor excede esta cantidad, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.
Retraso en el reemplazo del	Penaliza al Proveedor cuando este incumpla con	TU<=2 horas TR<=3 horas	TU<=1.5 horas TR<=2.5 horas	Si el tiempo máximo de reemplazo del vehículo supera los valores definidos, el

ANS	Descripción	Nivel 1	Nivel 2	Parámetro
vehículo o el personal que presta el servicio de conductor y/o acompañante de ruta contratado por la Entidad Compradora.	el tiempo de reemplazo del vehículo	TU=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona urbana TR=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona rural	TU=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona urbana TR=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona rural	Proveedor debe descontar el 4% del valor en la facturación del trayecto afectado.  La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los descuentos por este ANS se harán máximo 3 veces. Si el Proveedor excede esta cantidad, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

Fuente: Anexo No. 4 - Acuerdo de Nivel de Servicio

#### 4. PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES

Los proveedores de los servicios de transporte terrestre especial de pasajeros vinculados al Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 deben contar con habilitación o el permiso de operación para el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros vigente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.1.12. Obligaciones generales de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.

La habilitación como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio de Transporte de Colombia, deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y permanecer vigente durante la ejecución del Contrato.

#### 5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS


Los Servicios objeto del presente proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) tal como se indica en la siguiente tabla:

UNSPSC 781118000	
<b>GRUPO F</b>	Servicios
<b>SEGMENTO 78</b>	Servicios de transporte, Almacenaje y correo
<b>FAMILIA 11</b>	Transporte de pasajeros
<b>CLASE 18</b>	Transporte de pasajeros por carretera

#### 6. OBLIGACIONES

##### 6.1 Obligaciones Generales

En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, el **CONTRATISTA**, además de las obligaciones establecidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, deberá Cumplir con las

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre II - CCE-144-2023 Cláusula 6.1 Obligaciones generales de los proveedores del Acuerdo Marco de Precios:

«6.1.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 14.1, (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, (iv) el logo del Proveedor en formato .JPG o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y (v) Formato diligenciado de información de Proveedores. En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar: (i) el RUT de la Unión Temporal o consorcio y (ii) la certificación de la cuenta bancaria de la Unión Temporal o consorcio.

6.1.2 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y solicitud de información, la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 18.

6.1.3 Cotizar en todos los eventos de cotización en los Segmentos en los que se encuentre adjudicado, salvo: (i) las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente, (ii) en el evento en el que no cuente con la capacidad transportadora para ejecutar la orden de compra, caso en el cual, deberá justificar dicha situación enviándole a la Entidad Compradora el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora Operacional expedido por el Ministerio de Transporte, junto con los contratos firmados con terceros que demuestren que su capacidad transportadora es insuficiente para suministrar el servicio de transporte. Salvo las excepciones antes mencionadas, si el Proveedor no participa en (5) cinco eventos de cotización en el término de un año contado a partir de la primera NO cotización, Colombia Compra Eficiente procederá a la imposición de una multa o la aplicación de la cláusula penal contemplada en la cláusula 17. La Entidad Compradora deberá informar al Supervisor del acuerdo marco de precios la no cotización por parte del Proveedor.

6.1.4 Cotizar los servicios seleccionados por la Entidad Compradora con precios que no excedan el precio máximo definido en la Cláusula 8. Si el Proveedor cotiza precios superiores a su precio máximo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con su precio máximo.

6.1.5 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.1.6 Abstenerse de tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.

6.1.7 Al momento de cotizar, si evidencian fallas en la plataforma TVEC y/o en el simulador el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad y también deberá reportar el caso a través de la Mesa de Servicio por lo menos con 4 (cuatro) horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos

6.1.8 Abstenerse de retirar la cotización presentada a la Entidad Compradora.

6.1.9 Aceptar las Órdenes de Compra colocadas por las Entidades Compradoras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.


6.1.10 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.

6.1.11 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Acuerdo Marco.

6.1.12 El Proveedor debe informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente cuando la autoridad competente le suspenda o cancele la habilitación o el permiso de operación.

6.1.13 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

6.1.14 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando suspenda la entrega de los servicios objeto del acuerdo marco por mora de la Entidad Compradora.

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

6.1.15 *Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo.*

6.1.16 *Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.*

6.1.17 *Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación de personas en condición de discapacidad, en los casos que aplique.*

6.1.18 *Allegar a Colombia Compra Eficiente la información y los documentos soporte con relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información debe ser allegada por el proveedor cada SEIS (6) MESES contados a partir de la puesta en operación del Acuerdo Marco y hasta el final de la vigencia de la última orden de compra colocada al amparo del Acuerdo Marco.*

6.1.19 *Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.*

6.1.20 *Mantener actualizada la información requerida por el SIF.*

6.1.21 *Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este a los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco; y de esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, en caso de requerirlo.*

6.1.22 *Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública obligada a adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios, pretenda contratar los Servicios de Transporte por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. La información que brinde el Proveedor será confidencial siempre y cuando se pueda constatar su veracidad.*

6.1.23 *Informar a Colombia Compra Eficiente TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.*

6.1.24 *Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 25, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al cambio.* 6.1.25 *Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se encuentra disponible en la página web de la Entidad.*

6.1.26 *Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*

6.1.27 *Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 14.*

6.1.28 *Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificación del contrato del Acuerdo Marco.*


6.1.29 *Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, dentro de los (cinco) 5 días hábiles siguientes a la firma de la modificación en la plataforma del SECOP II.*

6.1.30 *Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.*

6.1.31 *Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.*

6.1.32 *Cumplir con lo establecido en la guía de utilización del Acuerdo Marco para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*

6.1.33 *Mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco y un (1) año después de la terminación de este, tanto la información del representante legal como el enlace destinado con Colombia Compra Eficiente.»*

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

**NOTA:** sólo se tendrán en cuenta las obligaciones que correspondan al objeto del presente proceso.

## 6.2 Obligaciones Específicas

Las obligaciones del contratista corresponden a las actividades solicitadas por **PROSPERIDAD SOCIAL** a través de la supervisión de las órdenes de compra y las cuales se encuentran acordes a lo establecido en el *Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023 Cláusula 6.2*, «Obligaciones específicas de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria».

«6.2.1 Responder a la solicitud de información (RFI) dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de esta, con la información sobre el valor de los peajes de conformidad con los trayectos.

6.2.2 Durante la solicitud de cotización, el Proveedor debe realizar las observaciones a través del cuadro de mensajes hasta faltando tres (3) días hábiles para la fecha de cierre de la solicitud de cotización, dándole tiempo a la Entidad Compradora para responder dichas observaciones.

6.2.3 Responder a la solicitud de cotización dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la cotización realizada por los Proveedores será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir del plazo de finalización de la solicitud de cotización.

6.2.4 Firmar la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al envío de la misma por parte de la Entidad Compradora.

6.2.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 14 del presente documento Acuerdo Marco.

6.2.6 Suscribir el acta de inicio con la Entidad Compradora TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de aprobación de la Garantía por parte de la Entidad Compradora, fijando las condiciones particulares de la ejecución contractual. El Proveedor deberá entregar la documentación requerida para acreditar.

6.2.7 En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación a la Entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.

6.2.8 Cuando la Entidad Compradora lo requiera, el Proveedor debe entregarle la resolución de autorización para laborar horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo.

6.2.9 Mantener todos los requisitos y condiciones por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación del Acuerdo Marco en cada uno de los Segmentos durante su vigencia, y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.

6.2.10 En caso de que los servicios de transporte suministrados por el Proveedor superen en cantidad de tiempo a los servicios de transporte contratados por la Entidad Compradora en la orden de compra, las partes (Proveedor y Entidad Compradora) deben modificar la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano ajustando las cantidades de tiempo y el valor. Si el ajuste debe hacerse en minutos, las partes deben dividir el valor de la hora en la orden de compra en 60 y multiplicar el resultado de esa división por el número de minutos adicionales en los que se suministró el servicio.


6.2.11 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.

6.2.12 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

6.2.13 Facturar de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10

6.2.14 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.

6.2.15 Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

6.2.16 *Informar a Colombia Compra Eficiente de la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con tercero cada dos semanas contadas a partir de la puesta en operación del Acuerdo Marco.*

6.2.17 *Presentar a Colombia Compra Eficiente el certificado que acredita su capacidad transportadora cuando esta cambie.*

6.2.18 *Mantener durante toda la operación del acuerdo marco los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la zona(s). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015 y en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 431 de 2017. Estos convenios de colaboración pueden variar dependiendo de la orden de compra a ejecutar, pero debe garantizarse que cumpla con las condiciones definidas desde la Operación principal.*

6.2.19 *Cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 2 y 3 de los documentos del presente proceso de selección.*

6.2.20 *Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía de utilización del Acuerdo Marco que hará parte del minisitio web de este.*

6.2.21 *Constituir la garantía de cumplimiento de la Orden de Compra dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 14.*

6.2.22 *Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.*

6.2.23 *Cotizar en todos los eventos de cotización en los Segmentos en los que se encuentre adjudicado, salvo en el evento en el que no cuente con la capacidad transportadora para ejecutar la orden de compra, caso en el cual, deberá justificar dicha situación enviándole a la Entidad Compradora el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora expedido por el Ministerio de Transporte, junto con los contratos firmados con terceros que demuestren que su capacidad transportadora es insuficiente para suministrar el servicio de transporte.*

6.2.24 *Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.*


6.2.25 *Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.*

6.2.26 *Cumplir con la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, desde la adjudicación de la orden de compra hasta la ejecución de esta. Así mismo entregar al supervisor para su verificación los documentos con los que acredite este requisito de conformidad con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Cuando el servicio contratado por la Entidad Compradora no permita la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, el proveedor no deberá dar cumplimiento a esta obligación.*

6.2.27 *Para el segmento Escolar, el Proveedor debe designar una persona encargada de Coordinar el servicio contratado por la Entidad Compradora. Este Coordinador debe estar en constante contacto con el supervisor de la orden de compra con el fin de resolver los inconvenientes que surjan durante la ejecución de la orden de compra, así como hacer el seguimiento a las actividades de los conductores y acompañantes de ruta que forman parte del equipo de trabajo para la prestación del servicio de cada Entidad Compradora. El Proveedor debe suministrar al supervisor de la orden de compra los datos de contacto del Coordinador (nombre, número de teléfono celular y correo electrónico). Estos datos deben quedar registrados en el acta de inicio suscrita por las partes previo a la ejecución de la orden de compra.*

6.2.28 *Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*

6.2.29 *Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este. El Proveedor debe seguir cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra mientras los pagos de la Entidad son formalizados.*

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

6.2.30 El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones por parte de quien haga las veces de Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/u ordenador del gasto de la Entidad Compradora.

6.2.31 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con personal de las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.

6.2.32 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional.

6.2.33 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

6.2.34 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

6.2.35 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

6.2.36 Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso, incluidos sus Anexos. 6.2.34 Cuando la Entidad Compradora lo requiera, el Proveedor debe prestar el servicio en las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013. Este requerimiento debe quedar contemplado en el acta de inicio que suscriben las partes, previa la ejecución de la orden de compra.

6.2.37 Garantizar que los datos personales entregados por la Entidad Compradora y/o beneficiarios sean manejados de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos personales.

6.2.38 Informar al Supervisor de la orden de compra, de cualquier situación irregular que pueda alterar la correcta prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.

6.2.39 Abstenerse de cobrar dinero adicional a los beneficiarios de las Entidades Compradoras en la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros. 6.2.40 Cumplir con las rutas definidas por la Entidad compradora para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros acordadas en el Acta de Inicio.

6.2.41 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud

6.2.42 Asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, antes del inicio de ejecución de la orden de compra y durante la ejecución de esta.

6.2.42 Entregar a las Entidades compradoras toda la documentación exigida y correspondiente para la verificación del cumplimiento de los criterios con que acreditó puntaje en la operación principal.


6.2.44 Entregar a la Entidad compradora el Plan Ambiental en los términos descritos en el Pliego de condiciones como requisito habilitante.

6.2.45 Cumplir con todas las condiciones requeridas por las entidades compradoras para el nivel 2 de servicio.

6.2.46 El Proveedor deberá remitir a la Entidad compradora un resumen con la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con terceros para la verificación de la capacidad transportadora requerida en la solicitud de cotización.

6.2.47 Garantizar a la Entidad compradora la suficiencia de personal contratado para la prestación del Servicio, el personal destinado a la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones descritas en el **Anexo No. 3 del Pliego de condiciones**».

**NOTA:** sólo se tendrán en cuenta las obligaciones específicas que correspondan al objeto del presente proceso.

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

### 6.3 Obligaciones de Prosperidad Social:

Las obligaciones de **PROSPERIDAD SOCIAL** se encuentran acordes a lo establecido en el *Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023 Cláusula 5.* “, «Obligaciones de la Entidad Compradora», así:


*«En la Operación Secundaria la Entidad Compradora: (i) verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad; (ii) diligencia la justificación de su compra; (iii) envía una Solicitud de Información (RFI) en la cual solicita aclaración sobre los Servicios de Transporte; (iv) solicita una Cotización a los Proveedores seleccionados en la Operación Principal cargando el simulador a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (v) recibe Cotizaciones; (vi) verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza posibles precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente; (vii) selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio del Servicio de Transporte Especial Automotor de Pasajeros, previa verificación de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad; (viii) coloca la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco; (ix) verifica y recibe los servicios conforme lo establecido en el Acuerdo Marco; (x) paga el valor correspondiente y (xi) liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.*

*5.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como, los lineamientos establecidos en los documentos de utilización de este, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros. De ser así procederá de conformidad con los siguientes lineamientos.*

*5.2 Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco: (i) Catálogo (ii) Simulador (iii) Guía de utilización del acuerdo marco (iv) Documentos del proceso licitatorio CCENEG-068-01-2022 (v) Oferta presentada*

*5.3 Como primer paso en la adquisición de Servicios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros, y de acuerdo con la necesidad que la Entidad Compradora posea, esta debe diligenciar el Formato 13 – Solicitud de Información (RFI) con el fin de darle a conocer a los Proveedores el detalle de su requerimiento y que de esta manera tengan la información necesaria para la correcta proyección de la prestación del servicio. Además de otorgarle a los Proveedores Mipyme adjudicados en el segmento respectivo la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. En este sentido, la Entidad Compradora debe: a) Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, lo cual se puede verificar en la página de CCE. b) Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de por lo menos dos (2) Proveedores Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas.*

*Para ello, deben diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información (RFI) para la compra de los Servicios de Transporte y enviarlo a los Proveedores con un plazo máximo de respuesta de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de información. La Entidad Compradora deberá fijar la hora de cierre de la solicitud de información a las 5:00 PM del último día hábil del plazo. Colombia Compra Eficiente le recomienda a las Entidades Compradoras que registren en su totalidad los servicios que desean contratar, pues solo de esta manera los Proveedores pueden estructurar de manera correcta su capacidad transportadora con el fin de suministrar el servicio. Es importante aclarar que esta solicitud de información es un paso obligatorio previo a la solicitud de cotización y que su número de identificación será solicitado por el simulador al momento de lanzar la solicitud de cotización. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que: (i) El servicio de transporte se presta de manera continua de acuerdo con el tiempo contratado por la Entidad Compradora, es decir, si contrata una (1) hora de servicio esta hora se prestará de manera continua y no será objeto de fraccionamiento en diferentes momentos del día. (ii) El tiempo mínimo de contratación del servicio de transporte es de una (1) hora. (iii) El "Día" corresponde a la jornada ordinaria máxima legal de trabajo de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) horas a la semana, de conformidad con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 20 de la ley 50 de 1990. (iv) El "Mes" corresponde a 30 días laborales de lunes a sábado con la jornada laboral ordinaria definida anteriormente. (v) Los recargos "Hora nocturna" y "Hora en día dominical o festivo" son un cobro adicional, es decir, un*

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

*cobro que se le suma al cobro por hora en zona urbana, hora en zona rural u hora en zona diferencial de transporte. (vi) Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de las zonas establecidas en el pliego de condiciones, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte.*

*5.4 Poner en conocimiento del proveedor desde la creación del evento de cotización el acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Transporte lo categorizó como Zona Estratégica de Transporte – ZET (cuando aplique).*

*5.5 Cuando la Entidad compradora esté categorizada como Zona Estratégica de Transporte, deberá contemplar el tiempo de autorización otorgado por el Ministerio de Transporte para la colocación de la Orden de Compra. Las órdenes de compra colocadas por Entidades categorizadas como ZET no podrán tener una vigencia superior a la de la autorización otorgada por el Ministerio de Transporte.*

*5.6 En caso de considerarlo necesario, la Entidad Compradora podrá solicitarle al Proveedor la resolución de autorización para laborar horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo.*

*5.7 Iniciar el proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, diligenciando el simulador y enviando la solicitud de cotización a los Proveedores habilitados en el Catálogo máximo CINCO (5) DIAS HÁBILES después de finalizada la solicitud de información. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de cotización de CINCO (5) DIAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad Compradora deberá fijar la hora de cierre de la solicitud de cotización a las 5:00 PM del último día hábil del plazo de cotización. Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, antes de la finalización del plazo inicial para recibir cotizaciones debe editar la solicitud de cotización por una única vez y ampliar el plazo por CINCO (5) DIAS HÁBILES. La Entidad Compradora deberá especificar en la solicitud de cotización:*

*(i) Modalidad para la prestación del Servicio de Transporte: vehículo con motor de combustión interna o vehículo con motor eléctrico o híbrido.*

*(ii) Zona: de 1-18*

*(iii) Segmento: escolar, empresarial, grupo específico de usuarios y salud, según lo establecido en el Pliego de Condiciones*

*(iv) Nivel de servicio: nivel 1 o nivel 2 según lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

*(v) Tipo de vehículo: automóvil, camioneta/campero, pick up, microbús, buseta y bus, según lo establecido en el Pliego de Condiciones*

*(vi) Tiempo del Servicio: hora, día o mes, según lo establecido en el Pliego de Condiciones*

*(vii) Información sobre los puntos de recogida y destino.*

*(viii) Valor de los peajes de los trayectos.*


*(ix) Si requiere que el vehículo esté acondicionado para atender personas con discapacidad*

*(x) Si es una Entidad categorizada como Zona Estratégica de Transporte – ZET, evento en el cual, deberá anexar copia del Acto Administrativo expedido por el Ministerio de Transporte que la acredite como tal. (xi) Tributos del orden nacional o territorial a que haya lugar tales como estampillas, tasas etc.*

*(xii) Las demás características que Colombia Compra Eficiente defina en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*

*5.8 Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial. En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.*

*5.9 En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.*

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

5.10 La Entidad Compradora puede solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas uniformes de los Servicios objeto del acuerdo marco que se requieran directamente a la Administración y/o Supervisión del Acuerdo Marco por parte de Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o información previo a la solicitud de cotización.

5.11 La Entidad Compradora debe responder las observaciones remitidas por los Proveedores a través del cuadro de mensajes de la solicitud de cotización, máximo un (1) día hábil antes de la fecha de cierre de la solicitud de cotización.

5.12 Corroborar que el Proveedor que resulte ganador en el evento de cotización efectivamente fue el que ofertó el menor precio. Por lo anterior la Entidad deberá realizar la verificación de la totalidad de las respuestas a la solicitud de cotización para constatar esta condición. En caso de identificar alguna inconsistencia con el simulador deberá comunicar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente (a través del administrador y/o supervisor del acuerdo y/o Mesa de Servicio) y abstenerse de colocar la orden de compra.

5.13 Antes de colocar la orden de compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema.

5.14 La Cotización estará vigente por el término de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear una nueva solicitud de cotización en la TVEC.

5.15 En caso de empate entre las ofertas de los Proveedores, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del mencionado Decreto, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

(i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la separación decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.


(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

5.16 Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

5.17 Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Tenga en cuenta que el respectivo Formulario no exime a la Entidad Compradora de realizar su etapa previa de planeación para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, ni de elaborar los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno o lo que establezca su manual de contratación al respecto.

5.18 Publicar en la ventana de mensajes de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las cotizaciones enviadas por todos los Proveedores en dicho Evento de Cotización, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de este.

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

5.19 En caso de que la Entidad Compradora cancele la Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.

5.20 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP), o el documento que haga sus veces, antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

5.21 Antes de colocar la orden de compra, la Entidad compradora deberá revisar la documentación que le permita verificar (i) la Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular, conforme a su necesidad, (ii) los documentos de los vehículos con los que el proveedor efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros y (iii) los documentos requeridos para el cumplimiento efectivo de las condiciones especificadas en los anexos 2 y 3. Para realizar esta verificación la Entidad compradora tendrá un término máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del envío de la documentación por parte del proveedor, una vez cumplido el mismo, deberá colocar la orden de compra.


5.22 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra, esta aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los Servicios de la Solicitud de Cotización, de lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

5.23 Colocar la Orden de Compra dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de verificación del punto anterior. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los servicios requeridos. En la Orden de Compra se debe indicar el plazo de ejecución. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere el del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a UN (1) AÑO y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco y la orden de compra por el término de ejecución de la Orden de Compra y DOCE (12) MESES más, así como el valor del amparo de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14

5.24 La Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma, considerando que las órdenes de compra son contratos estatales.

5.25 Suscribir el acta de inicio con el Proveedor TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de aprobación de la Garantía por parte de la Entidad Compradora, fijando las condiciones particulares de la ejecución contractual. La Entidad compradora deberá verificar la documentación requerida para acreditar la capacidad transportadora del proveedor para el inicio de la orden de compra. En el acta de inicio deberá tenerse en cuenta: (i) Las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra; (ii) El cronograma de las rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios; (iii) El número de las personas que tomarán el servicio, (iv) Los métodos de control, supervisión y el mecanismo de solución de conflictos entre las partes para el cumplimiento de la Orden de Compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de Compra; (v) El Proveedor deberá presentar los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la zona(s). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 478 de 2021, (vi) El Proveedor, deberá presentar la capacidad transportadora que cuenta al momento de prestar el servicio y antes del inicio de la Orden de Compra; (vii) cuando la Entidad Compradora lo requiera, la obligación del Proveedor de prestar el servicio en las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013 y (viii) cualquier otra información o acuerdo entre las partes que sea necesario para la ejecución de la Orden de Compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren.

5.26 La Entidad Compradora deberá designar el supervisor o interventor de la Orden de Compra quien debe realizar el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad y las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento, debe (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar las garantías de cumplimiento que respaldarán las

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14, (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra. Dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al recibo de la garantía de cumplimiento, (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos, (v) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y (vi) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

5.27 El supervisor de la Orden de compra deberá realizar la verificación del cumplimiento de la vinculación por parte del proveedor de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, desde la adjudicación de la orden de compra hasta la ejecución de esta. Así mismo deberá verificar los documentos con los que el proveedor acredite este requisito de conformidad con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Cuando el servicio contratado por la Entidad Compradora no permita la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, el proveedor no deberá dar cumplimiento a esta obligación.

5.28 En caso de que los servicios de transporte suministrados por el Proveedor superen en cantidad de tiempo a los servicios de transporte contratados por la Entidad Compradora en la orden de compra, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) deben modificar la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En esta modificación se debe evidenciar el ajuste en las cantidades de tiempo y en los valores de los servicios de transporte. Los valores de los servicios de transporte se deben ajustar en proporción a los valores iniciales de la orden de compra.

5.29 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

5.30 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

5.31 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.

5.32 Realizar oportunamente la Programación del PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.

5.33 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

5.34 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado colombiano.


5.35 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO después de realizado el pago efectivo.

5.36 Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.

5.37 Comunicarse con el Proveedor únicamente a través del Supervisor, representante legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, o el enlace designado oficialmente por estos.

5.38 Durante la ejecución del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras por ningún motivo podrán contactar directamente a los Proveedores para solicitar información, aclaraciones o ayudas previo a la creación de las solicitudes de cotización o a la colocación de las Órdenes de Compra.

5.39 Iniciar el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por presunto incumplimiento contractual de las obligaciones derivadas de las órdenes de compra. La Entidad Compradora deberá informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la citación al Proveedor. En el evento de expedir Acto administrativo sancionatorio en contra del Proveedor la Entidad Compradora deberá realizar la notificación o registro en el RUP de este, así como la notificación a Colombia

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

*Compra Eficiente dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de notificación del acto.*

*5.40 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento derivado de las obligaciones de la orden de compra.*

*5.41 La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.*

*5.42 Reportar ante las Cámaras de Comercio, el Registro Único Empresarial, la Plataforma SECOP II, Procuraduría General de la Nación y a los entes de control que corresponda cuando a través de un acto administrativo se imponga multa o sanción por incumplimiento.*

*5.43 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras y su constancia de aprobación por cada Orden de Compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones.*

*5.44 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al Proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.*

*5.45 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros.*

*5.46 Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual.*

*5.47 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.*

*5.48 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.*

*5.49 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.*

*5.50 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*

*5.51 Informar a Colombia Compra Eficiente TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.*

*5.52 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.*

*5.53 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*


*5.54 Exigir al proveedor toda la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los criterios con que acreditó puntaje en la operación principal. El Supervisor de la orden de compra determinará la forma idónea en que se acreditará el cumplimiento de estas obligaciones, las cuales deben contar como mínimo con lo exigido para el cumplimiento por Colombia Compra Eficiente.*

*5.55 Exigir al proveedor paz y salvo de todas las multas y sanciones derivadas de la prestación del servicio por faltas al Código Nacional de Tránsito durante la ejecución de la orden de compra.*

*5.56 Verificar que el Plan Ambiental allegado por el proveedor cumple con los términos descritos en el Pliego de condiciones como requisito habilitante.*

*5.57 Verificar para cada orden de compra la suscripción de los convenios de colaboración empresarial y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015.*

*5.58 Informar al proveedor con al menos 12 horas de anticipación cualquier evento de fuerza mayor o suceso por el cual un servicio solicitado deba ser cancelado, so pena de asumir la responsabilidad y el pago por el servicio solicitado en imposibilidad de ser prestado.*

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

5.59 Exigir al proveedor un resumen con la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con terceros para la verificación de la capacidad transportadora requerida en la solicitud de cotización.

5.60 Desde la creación del evento de cotización contemplar las disposiciones del Gobierno Nacional relacionadas con la Austeridad del gasto y dar estricto cumplimiento de lo fijado en los Decretos 1068 de 2015 y 1009 de 2020, y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

5.61 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso».

**NOTA:** sólo se tendrán en cuenta las obligaciones que correspondan al objeto del presente proceso.

Adicional a las anteriores, **PROSPERIDAD SOCIAL** está obligada a:

- a. Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones y plazos previstos como forma de pago.
- b. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- c. Aprobar los mecanismos de cobertura de riesgo.
- d. Designar el supervisor del contrato.
- e. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean indispensables para cumplir su objeto.

## **7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROPONENTE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**

La modalidad de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA, de conformidad con lo estipulado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, que obliga a las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes.

Así las cosas y con fundamento en esta disposición, se procedió a realizar la búsqueda de este servicio en la tienda Virtual del Estado Colombiano (Acuerdos Marco y/o Instrumentos de Agregación de Demanda) y a la fecha de elaboración de la presente ficha técnica-estudio previo, se verificó que está vigente el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023** que requieren las entidades estatales, a través del cual se pueden adquirir los servicios objeto de esta contratación.


## **8. SELECCIÓN DEL PROVEEDOR**

La Entidad Estatal debe elegir la oferta del Proveedor que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de Cotización.

## **9. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL**

En consideración a las necesidades y obligaciones legales para el proceso de prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor, para **PROSPERIDAD SOCIAL**, se adelantó por parte de las Oficinas de Contratación y de Servicios Administrativos el análisis del sector y la investigación de mercado, la cual se adjunta al presente estudio previo.

Se efectúa el envío de las solicitudes de cotización mediante SECOP II, así como el envío vía correo electrónico, haciendo uso de la lista de proveedores de acuerdo con la clasificación de los códigos UNSPSC, de igual manera por correo institucional a los proveedores cuya actividad económica esté relacionada con el objeto en cuestión y que históricamente han cotizado y/o contratado con la entidad.

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

Para efectos de este ejercicio la solicitud de cotización se publicó en LA PLATAFORMA SECOP II O CORREO SOLICITUD DE COTIZACION No. D-113-2025.

Durante el periodo comprendido entre: el 18 de diciembre de 2025 hasta el día 09 de enero de 2026, se remitió a (827) proveedores inscritos en plataforma con el código UNSPSC (781118): «Servicios de transporte de pasajeros por carretera», según consta en la publicación, 6 proveedores estuvieron interesados y solo 1 cotizó a través de la plataforma, sin embargo dicha cotización no incluye ningún tipo de información relacionada con los datos del proveedor en el cuadro de costos, adicionalmente solo presentó cotización para la zona 7 y solo en uno de los ítems, razón por la cual, no se incluyó en el análisis. De otra parte, mediante correo electrónico institucional se corrió la invitación a cotizar a los proveedores que ofertan los bienes y/o servicios requeridos para el presente proceso y fueron recibidas tres (3) cotizaciones de los siguientes proveedores: TRANSPORTES CSC; RUTRANSCOL SAS; UNION TEMPORAL LCT 2022. La otra fuente que se tomó para la presente investigación son los simuladores remitidos por el área técnica mediante correo electrónico del 13 de enero de 2026.


Para la realización del presente análisis se tuvo en cuenta las cotizaciones presentada por los proveedores (**TRANSPORTES CSC, RUTRANSCOL SAS, UNION TEMPORAL LCT 2022**) recibidas a través del correo oficial de investigación de mercados, la cotización recibida por la plataforma SECOP II por el proveedor COTRANSPAL, no se incluyó en el análisis, ya que no cuenta con información del proveedor, adicionalmente, solo presentaron cotización para la zona 7 y solo para unos de los ítems a cotizar, así mismo, se incorporó la información generada por el simulador de la TVEC para este proceso y se incluyó información recibida en los eventos de RFI relacionada con valores de Peajes.

Con el fin de definir los valores unitarios de la presente investigación de mercado, y con base en la información recolectada, se empleó como metodología el análisis de medidas de tendencia central, específicamente la mediana y la media armónica, y en algunos casos excepcionales la media geométrica. Este enfoque se adoptó teniendo en cuenta que el proceso se adelantará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo cual, resulta necesario establecer parámetros coherentes con los valores arrojados por el simulador de dicha plataforma. Las medidas seleccionadas responden, además, al criterio del menor valor proyectado que cumple con las características técnicas definidas en la ficha técnica, garantizando la racionalidad del gasto y el cumplimiento de las políticas de austeridad establecidas por la entidad.

De acuerdo con los lineamientos dados en la Circular No. 10 del 26 de abril de 2024, (trámites de contratación) expedida por **PROSPERIDAD SOCIAL**, se generó en la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano el evento RFI el 19 de diciembre de 2025, el cual, se cerró el 26 de diciembre de 2025, para las 15 órdenes de compra que deberán generarse dentro de la cotización, en el Formato de Solicitud de Información (RFI) - ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023, así:

**Tabla 5.** Publicación RFI- Tienda Virtual del Estado Colombiano

ZONA	N° EVENTO RFI	CATEGORIA	FECHA PUBLICACIÓN	FECHA CIERRE	ESTADO
13	204842	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción
16	204841	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción
15	204839	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción
14	204827	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción
11	204826	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción
10	204825	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción
9	204824	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción
8	204822	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

7	204821	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - Cl - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción
6	204813	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - Cl - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción
5	204811	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - Cl - Empresarial - N2	19/12/2025	2/01/2026	Producción
4	204810	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - Cl - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción
3	204806	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - Cl - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción
2	204805	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - Cl - Empresarial - N2	19/12/2025	2/01/2026	Producción
1	204801	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - Cl - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción


Fuente: Resultado Investigación de Mercado

**Nota:** Los soportes de la publicación del RFI fueron remitidos al área y hacen parte integral del presente documento.

A continuación, y de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica, se relaciona el listado de precios de referencia obtenido como resultado de la investigación de mercado, tanto servicios fijos como por demanda, así:

**Tabla 5.** Resultado investigación de mercado servicios de transporte fijos por zona

CARACTERÍSTICAS				INVESTIGACIÓN DE MERCADOS				
ZONA	SEDES REGIONALES	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD VEHICULOS	DESDE EL 1 DE MARZO (INCLUIDO) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE (INCLUIDO) DE 2026 SERVICIO PARA 204 DIAS HABILES				
				Valor día unitario por Vehículo	Valor día total (valor día unitario por cantidad de Vehículos)	NÚMERO DE DIAS HÁBILES DE SERVICIO	VALOR PARA 204 DIAS HABILIS	VALOR TOTAL POR ZONA
ZONA 1	GUAJIRA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	\$ 518.184	\$ 518.184	204	\$ 105.709.536	\$ 308.860.488
	MADALENA		1	\$ 497.919	\$ 497.919	204	\$ 101.575.476	
	MADALENA		1	\$ 497.919	\$ 497.919	204	\$ 101.575.476	
ZONA 2	ATLANTICO	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	\$ 477.822	\$ 477.822	204	\$ 97.475.688	\$ 400.645.392
	BOLIVAR		1	\$ 497.637	\$ 497.637	204	\$ 101.517.948	
	CORDOBA		1	\$ 497.637	\$ 497.637	204	\$ 101.517.948	
ZONA 3	SUCRE	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	\$ 490.852	\$ 490.852	204	\$ 100.133.808	\$ 198.870.012
	ANTIOQUIA		1	\$ 480.828	\$ 480.828	204	\$ 98.088.912	
	URABA		1	\$ 494.025	\$ 494.025	204	\$ 100.781.100	
ZONA 4	CALDAS	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	\$ 494.025	\$ 494.025	204	\$ 100.781.100	\$ 302.343.300
	RISARALDA		1	\$ 494.025	\$ 494.025	204	\$ 100.781.100	
	QUINDIO		1	\$ 494.025	\$ 494.025	204	\$ 100.781.100	
ZONA 5	VALLE	Camioneta 4x4, modelo 2021	1	\$ 477.615	\$ 477.615	204	\$ 97.433.460	\$ 194.866.920
	CAUCA		1	\$ 477.615	\$ 477.615	204	\$ 97.433.460	
ZONA 6	NARIÑO	Camioneta 4x4, modelo 2021	1	\$ 473.023	\$ 473.023	204	\$ 96.496.692	\$ 96.496.692
ZONA 7	CAQUETA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	\$ 500.747	\$ 500.747	204	\$ 102.152.388	\$ 403.315.956
	HUILA		1	\$ 489.845	\$ 489.845	204	\$ 99.928.380	
	PUTUMAYO		1	\$ 496.602	\$ 496.602	204	\$ 101.306.808	
	TOLIMA		1	\$ 489.845	\$ 489.845	204	\$ 99.928.380	
ZONA 8	BOYACA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	\$ 479.267	\$ 479.267	204	\$ 97.770.468	\$ 199.608.084
	CASANARE		1	\$ 499.204	\$ 499.204	204	\$ 101.837.616	
ZONA 9	SANTANDER	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	\$ 503.613	\$ 503.613	204	\$ 102.737.052	\$ 308.211.156
	NORTE SANTANDER		1	\$ 503.613	\$ 503.613	204	\$ 102.737.052	
	MADALENA MEDIO		1	\$ 503.613	\$ 503.613	204	\$ 102.737.052	
ZONA 10	META	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	\$ 483.327	\$ 483.327	204	\$ 98.598.708	\$ 198.539.124
	GUAVIARE		1	\$ 489.904	\$ 489.904	204	\$ 99.940.416	
ZONA 11	NIVEL CENTRAL	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	5	\$ 455.958	\$ 2.279.790	204	\$ 465.077.160	\$ 656.824.512
	BOGOTÁ		1	\$ 455.958	\$ 455.958	204	\$ 93.015.432	
	CUNDINAMARCA		1	\$ 483.980	\$ 483.980	204	\$ 98.731.920	
ZONA 13	AMAZONAS	Camioneta 4x4, modelo 2021	1	\$ 561.900	\$ 561.900	204	\$ 114.627.600	\$ 114.627.600
ZONA 14	CHOCO	Camioneta 4x4, modelo 2021	1	\$ 561.900	\$ 561.900	204	\$ 114.627.600	\$ 114.627.600

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

ZONA 15	ARAUCA	Camioneta 4x4, modelo 2021	1	\$ 561.900	\$ 561.900	204	\$ 114.627.600	\$ 114.627.600
ZONA 16	VICHADA	Camioneta 4x4, modelo 2021	1	\$ 561.900	\$ 561.900	204	\$ 114.627.600	\$ 114.627.600
<b>TOTALES</b>	<b>33</b>		<b>37</b>	<b>TOTAL SERVICIO FIJO</b>			<b>\$ 3.727.092.036</b>	<b>\$ 3.727.092.036</b>

Fuente: elaboración propia a partir del resultado de la investigación de mercado


**Tabla 6. Resultado investigación de mercado servicios de transporte por demanda por zona**

CARACTERÍSTICAS			CLASE	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS				VALOR TOTAL POR ZONA
ZONA	SEDES REGIONALES	TIPO DE VEHICULO	Cantidad de servicios estimados para (10) meses	Clase de Servicio	Valor día adicional por vehículo	Número de meses	Valor total estimado servicios adicionales	
ZONA 1	La guajira Magdalena Cesar	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	90	Rural	\$ 647.295	10	\$ 58.256.550	\$ 234.967.980
			210	difícil Acceso	\$ 841.483	10	\$ 176.711.430	
ZONA 2	Atlántico, Bolívar, Córdoba y Sucre	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	102	Rural	\$ 614.930	10	\$ 62.722.860	\$ 252.982.202
			238	difícil Acceso	\$ 799.409	10	\$ 190.259.342	
ZONA 3	Antioquia Urabá	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	45	Rural	\$ 597.019	10	\$ 28.865.855	\$ 105.224.625
			105	difícil Acceso	\$ 746.274	10	\$ 78.358.770	
ZONA 4	Caldas Risaralda Quindío	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	60	Rural	\$ 597.019	10	\$ 35.821.140	\$ 140.299.500
			140	difícil Acceso	\$ 746.274	10	\$ 104.478.360	
ZONA 5	Valle del Cauca	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	57	Rural	\$ 597.019	10	\$ 34.030.083	\$ 133.284.525
			133	difícil Acceso	\$ 746.274	10	\$ 99.254.442	
ZONA 6	Nariño	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	15	Rural	\$ 614.930	10	\$ 9.223.950	\$ 37.203.265
			35	difícil Acceso	\$ 799.409	10	\$ 27.979.315	
ZONA 7	Tolima, Huila, Caquetá, Putumayo	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	90	Rural	\$ 633.949	10	\$ 57.055.410	\$ 230.123.340
			210	difícil Acceso	\$ 824.133	10	\$ 173.067.930	
ZONA 8	Boyacá Casanare	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	18	Rural	\$ 614.930	10	\$ 11.068.740	\$ 44.643.918
			42	difícil Acceso	\$ 799.409	10	\$ 33.575.178	
ZONA 9	Santander Norte de Santander Magdalena medio)	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	114	Rural	\$ 614.930	10	\$ 70.102.020	\$ 282.744.814
			266	difícil Acceso	\$ 799.409	10	\$ 212.642.794	
ZONA 10	Meta Guaviare	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	51	Rural	\$ 614.930	10	\$ 31.361.430	\$ 126.491.101
			119	difícil Acceso	\$ 799.409	10	\$ 95.129.671	
ZONA 11	Nivel Central Bogotá Cundinamarca	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	72	Rural	\$ 540.598	10	\$ 38.923.056	\$ 147.907.680
			168	difícil Acceso	\$ 648.718	10	\$ 108.984.624	
ZONA 13	Amazonas	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	9	Rural	\$ 694.900	10	\$ 6.254.100	\$ 20.847.000
			21	difícil Acceso	\$ 694.900	10	\$ 14.592.900	
ZONA 14	Chocó	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	24	Rural	\$ 702.375	10	\$ 16.857.000	\$ 66.023.264
			56	difícil Acceso	\$ 877.969	10	\$ 49.166.264	
ZONA 15	Arauca	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	12	Rural	\$ 702.375	10	\$ 8.428.500	\$ 33.011.632
			28	difícil Acceso	\$ 877.969	10	\$ 24.583.132	
ZONA 16	Vichada	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	6	Rural	\$ 702.375	10	\$ 4.214.250	\$ 16.505.816
			14	difícil Acceso	\$ 877.969	10	\$ 12.291.566	
<b>TOTAL SERVICIO POR DEMANDA</b>					<b>\$ 21.368.582</b>	<b>10</b>	<b>\$ 1.872.260.662</b>	<b>\$ 1.872.260.662</b>

Fuente: elaboración propia a partir del resultado de la investigación de mercado

**Tabla 7. Resultado investigación de mercado servicios de transporte peajes por zona**

ZONA	SEDES REGIONALES	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD VEHICULOS	Cantidad peajes estimados para (10) meses	Valor peaje para camioneta 4x4	VALOR TOTAL ESTIMADO PEAJES	VALOR TOTAL POR ZONA
ZONA 1	GUAJIRA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	100	\$ 22.041	\$ 2.204.100	\$ 6.818.900
	MAGDALENA		1	100	\$ 22.923	\$ 2.292.300	
	CESAR		1	100	\$ 23.225	\$ 2.322.500	
ZONA 2	ATLANTICO	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN	1	80	\$ 20.025	\$ 1.602.000	\$ 6.855.420
	BOLIVAR		1	80	\$ 20.394	\$ 1.631.520	
	CORDOBA		1	80	\$ 20.325	\$ 1.626.000	

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

	SUCRE	ADELANTE	1	100	\$ 19.959	\$ 1.995.900	
<b>ZONA 3</b>	ANTIOQUIA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	250	\$ 21.459	\$ 5.364.750	\$ 6.437.700
	URABA		1	50	\$ 21.459	\$ 1.072.950	
<b>ZONA 4</b>	CALDAS	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	70	\$ 23.748	\$ 1.662.360	\$ 4.857.630
	RISARALDA		1	60	\$ 24.579	\$ 1.474.740	
	QUINDIO		1	70	\$ 24.579	\$ 1.720.530	
<b>ZONA 5</b>	VALLE	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	190	\$ 19.426	\$ 3.690.940	\$ 7.368.390
	CAUCA		1	190	\$ 19.355	\$ 3.677.450	
<b>ZONA 6</b>	NARIÑO	Camioneta 4x4, modelo 2021	1	100	\$ 39.315	\$ 3.931.500	\$ 3.931.500
<b>ZONA 7</b>	CAQUETA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	80	\$ 19.395	\$ 1.551.600	\$ 6.097.860
	HUILA		1	80	\$ 21.459	\$ 1.716.720	
	PUTUMAYO		1	80	\$ 18.750	\$ 1.500.000	
	TOLIMA		1	60	\$ 22.159	\$ 1.329.540	
<b>ZONA 8</b>	BOYACA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	60	\$ 31.250	\$ 1.875.000	\$ 3.750.000
	CASANARE		1	60	\$ 31.250	\$ 1.875.000	
<b>ZONA 9</b>	SANTANDER	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	140	\$ 18.951	\$ 2.653.140	\$ 7.067.340
	NORTE SANTANDER		1	120	\$ 18.285	\$ 2.194.200	
	MAGDALENA MEDIO		1	120	\$ 18.500	\$ 2.220.000	
<b>ZONA 10</b>	META	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	170	\$ 20.612	\$ 3.504.040	\$ 6.771.780
	GUAVIARE		1	170	\$ 19.222	\$ 3.267.740	
<b>ZONA 11</b>	NIVEL CENTRAL	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	5	20	\$ 20.862	\$ 2.086.200	\$ 6.675.840
	BOGOTÁ		1	50	\$ 20.862	\$ 1.043.100	
	CUNDINAMARCA		1	170	\$ 20.862	\$ 3.546.540	
<b>ZONA 13</b>	AMAZONAS	Camioneta 4x4, modelo 2021	1	60	\$ 62.500	\$ 3.750.000	\$ 3.750.000
<b>ZONA 14</b>	CHOCO	Camioneta 4x4, modelo 2021	1	160	\$ 24.219	\$ 3.875.040	\$ 3.875.040
<b>ZONA 15</b>	ARAUCA	Camioneta 4x4, modelo 2021	1	80	\$ 46.875	\$ 3.750.000	\$ 3.750.000
<b>ZONA 16</b>	VICHADA	Camioneta 4x4, modelo 2021	1	40	\$ 93.750	\$ 3.750.000	\$ 3.750.000
<b>TOTALES</b>	<b>33</b>		<b>37</b>	<b>TOTAL PEAJES APROX (10) MESES</b>	<b>81.757.400</b>	<b>81.757.400</b>	<b>81.757.400</b>

Fuente: elaboración propia a partir del resultado de la investigación de mercado

Por lo anteriormente expuesto y con base el resultado del análisis del sector, que incluyó las cotizaciones presentadas a través de SECOP II y los simuladores, se presenta el siguiente valor:


**Tabla 8.** Resultado investigación de mercado servicios de transporte por demanda y fijos

<b>TOTAL RESULTADO INVESTIGACION SERVICIOS FIJOS</b>	<b>\$ 3.727.092.036</b>
<b>TOTAL RESULTADO INVESTIGACION SERVICIOS POR DEMANDA</b>	<b>\$ 1.872.260.662</b>
<b>TOTAL RESULTADO INVESTIGACION SERVICIOS PEAJES</b>	<b>\$ 81.757.400</b>
<b>TOTAL RESULTADO INVESTIGACION MERCADO</b>	<b>\$ 5.681.110.098</b>

Fuente: elaboración propia

Por lo tanto, en atención a la ficha técnica para el proceso cuyo objeto es: «Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.», se define lo siguiente:

El presupuesto estimado del proceso asciende hasta la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.681.110.098)**, valor que contempla la totalidad de los costos directos e

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

indirectos en los que se incurrirá para la adecuada ejecución del servicio y el cumplimiento integral de las condiciones técnicas exigidas.

**Tabla 9.** Valor del Presupuesto Oficial por zona

<b>SEDES Y GERENCIAS REGIONALES PICK UP 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
Zona 1 (La guajira, Magdalena y Cesar)	\$ 550.647.368
Zona 2 (Atlántico, Bolívar, Córdoba y Sucre)	\$ 660.483.014
Zona 3 (Antioquia y Urabá)	\$ 310.532.337
Zona 4 (Caldas, Risaralda Quindío)	\$ 447.500.430
Zona 5 (Valle del Cauca y Cauca)	\$ 335.519.835
Zona 6 (Nariño)	\$ 137.631.457
Zona 7 (Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo)	\$ 639.537.156
Zona 8 (Boyacá y Casanare)	\$ 248.002.002
Zona 9 (Santander, Norte de Santander y Magdalena medio)	\$ 598.023.310
Zona 10 (Meta y Guaviare)	\$ 331.802.005
Zona 11 (Nivel Central, Bogotá y Cundinamarca)	\$ 811.408.032
Zona 13 (Amazonas)	\$ 139.224.600
Zona 14 (Chocó)	\$ 184.525.904
Zona 15 (Arauca)	\$ 151.389.232
Zona 16 (Vichada)	\$ 134.883.416
<b>TOTAL SERVICIO</b>	<b>\$ 5.681.110.098</b>

Fuente: elaboración propia

Igualmente, las ofertas presentadas para este proceso no podrán superar el valor correspondiente al resultado de la investigación de mercado por cada una de las zonas, descrito en la Tabla 9. Valor del Presupuesto Oficial por zona.

Se aclara que durante los eventos de RFI no se recibieron observaciones a través de la ventana de mensajes de ninguno de los quince (15) eventos, y que no se presentaron solicitudes de limitación del proceso a MiPymes.

Por último, se aclara que, aunque los RFI se cerraron el día 26 de diciembre de 2025, la entidad no había generado los RFQ correspondientes ya que se encontraba adelantando el proceso de Investigación de Mercado, con el fin de determinar el Presupuesto Oficial por cada una de las Zonas para continuar con el proceso contractual.


## 9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que incluye la suscripción del acta de inicio.

**Nota:** teniendo en cuenta que actualmente se encuentran en ejecución ordenes de compra a través de las cuales se contrató el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, **PROSPERIDAD SOCIAL** aclara que las actas de inicio de la presente contratación, se generaran en la medida en que finalicen los plazo de ejecución de las citadas ordenes, ya sea por agotamiento del recurso o llegado el 31 de marzo de 2026, lo que primero ocurra.

## 10. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato será en todo el territorio nacional, con domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C.

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

## 11. FORMA DE PAGO

**PROSPERIDAD SOCIAL**, pagará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 en la Cláusula 10 Facturación y Pago. «El proveedor debe facturar los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en la orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano», incluidos todos los gravámenes a que haya lugar.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 165 de 2023 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

«El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:


- (i) *Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.*
- (ii) *De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.*
- (iii) *Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.*
- (iv) *Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.*

*El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación por parte de la Entidad Compradora.*

*Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.*

*La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo.*

*Cuando la Entidad Compradora consume menos del 80% de los servicios de transporte solicitados en la orden de compra, deberá incorporar a dicha orden mediante modificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, un nuevo artículo bajo el nombre "Compensación por estimación errada de consumo" cuyo valor será equivalente al 10% de los servicios que dejó de consumir dentro de la orden de compra. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios efectivamente prestados».*

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

Sin embargo, dado los procedimientos establecidos al interior de **PROSPERIDAD SOCIAL** para el pago se deberán cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- a. PROSPERIDAD SOCIAL pagará al CONTRATISTA los servicios efectivamente suministrados, de manera mensual, con base en el precio presentado por el contratista en su oferta.
- b. La forma de pago prevista está sujeta a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- c. Adicionalmente, para efectuar cualquier pago se requerirá:
  - i. Presentación de la certificación sobre el pago de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En el caso en que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal, se debe allegar "Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores" vigente y copia de la tarjeta profesional.  
De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de la anterior disposición, Prosperidad Social informará al Ministerio de Salud y de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, para que procedan de conformidad.
  - ii. Presentación de factura electrónica con sus respectivos soportes:
    - Informe de ejecución.
    - Informe de servicios prestados (fijos y adicionales).
    - Certificación de aportes parafiscales firmado por el representante legal o revisor fiscal.

**NOTA 1:** La factura electrónica, debe estar validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en la normatividad vigente, y cumplir con los lineamientos impartidos por Prosperidad Social y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su validación en el SIIF Nación.

**NOTA 2:** Si la factura no es correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.


**NOTA 3:** El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**NOTA 4:** No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

**NOTA 5:** Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato
- No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato
- Así mismo, debe adjuntar los soportes que demuestren dichas situaciones

**NOTA 6:** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

**Nota 7:** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, y demás requisitos a que haya lugar.


## 12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos del presente contrato se imputarán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No.6226 del 28 de enero de 2026 y CDP No.14926 del 28 de enero de 2026, los cuales están debidamente suscritos por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Presupuesto de la Oficina Financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL**, de acuerdo con la siguiente distribución:

**Tabla 9.** Distribución recursos CDP

RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE	CDP	PRESUPUESTO
C-4103-1500-28-201020-4103073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	003 PS FIP	Nación	6226	400.000.000
C-4103-1500-32-20101A-4103076-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL	003 PS FIP	Nación	6226	2.181.110.098
C-4103-1500-34-20101I-4103050-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA - IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA ESPECIAL DE ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDO A LOS HOGARES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO RETORNADOS	003 PS FIP	Nación	6226	400.000.000
C-4103-1500-37-20307A-4103078-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES PARA LAS PERSONAS, FAMILIAS Y MICRONEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR, COMUNITARIA Y SOLIDARIA	003 PS FIP	Nación	6226	2.090.000.000
C-4103-1500-38-30205B-4103073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "HAMBRE CERO" PARA APOYAR LA ACCESIBILIDAD A LOS ALIMENTOS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA, EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD	003 PS FIP	Nación	6226	200.000.000
000 PS GESTION GENERAL	000 PS GESTION GENERAL	Nación	14926	10.000.000
C-4103-1500-26-30206A-4103055-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL AUTOCONSUMO DE LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NAC	000 PS GESTION GENERAL	Nación	14926	200.000.000
C-4103-1500-36-705020-4103055-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL AUTOCONSUMO DE LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES DE LA ALIMENTACIÓN	000 PS GESTION GENERAL	Nación	14926	200.000.000
<b>TOTAL RECURSOS</b>				<b>\$ 5.681.110.098</b>

Fuente: elaboración propia

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

### 13. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 en el numeral 14.2 Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras se establece:

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
<i>Cumplimiento de contrato</i>	<i>10% de la Orden de la compra</i>	<i>Duración de la orden de la compra y seis (6) meses más</i>
<i>Pagos de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales</i>	<i>10% de la Orden de la compra</i>	<i>Duración de la orden de la compra y Tres (3) Años más</i>
<b>fuente:</b> Acuerdo Marco de Precios de transporte terrestre especial de Pasajeros II		

*El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.*

*La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.*

*Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis meses más.*

**Nota:** *En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.*


*Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente».*

**Nota:** En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

### 14. MATRIZ DE RIEGOS

El análisis del riesgo y la formas de mitigarlos, se encuentran definidos en el ANEXO No. 5 Matriz de Riesgo, que hace parte integral del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, por tal razón, **PROSPERIDAD SOCIAL** se acoge a los riesgos inherentes del servicio de transporte especial de pasajeros.

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

Es importante precisar que, dentro de la Matriz de Riesgos se están tomando en cuenta riesgos atribuibles a Colombia Compra Eficiente por cuanto el Acuerdo Marco, es un instrumento de agregación desarrollado por esta entidad.

**Nota:** La Matriz de Riesgos del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023, fue tomada como insumo para este proceso. Para más información, consulte el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.



Prosperidad Social


ESTUDIO PREVIO

Código: F-GC-2

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Versión: 10

PROSPERIDAD SOCIAL				MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES										Código: F-GC-22							
				Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL										Versión: 2							
				Objeto Prestar los servicios Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.										Páginas: 1 de X							
				Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Selección, Fuente: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos/diigo">http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos/diigo</a>										Anexo No. #							
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuándo se inicia el tratamiento	Cuándo se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	Periodicidad
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					
1	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios en la regulación laboral, tributos o aranceles aplicables al servicio de transporte especial de pasajeros	Variación en el precio del servicio de transporte especial de pasajeros	3= Moderado	3= Moderado	6	Alto	Prosperidad Social y Proveedores	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables al servicio del transporte especial de pasajeros	3= Moderado	2= Menor	5	Medio	Prosperidad Social y Proveedores	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de compra	Revisando las normativas y las comunicaciones de los Proveedores	Permanente
2	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Eventos naturales (temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros) en los departamentos donde tiene presencia la Entidad que impiden el desarrollo de las actividades y eventos programados	Demoras y/o fallas en la prestación del servicio	2= Improbable	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Prosperidad Social y Proveedores	El contratista debe contar con servicios alternativos en reacción inmediata para dar solución a los retrasos, lo cual debe ser aprobado por el supervisor, sin costo adicional para la Entidad.	1= Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Prosperidad Social y Proveedores	ejecución del contrato /convenio	Al cierre del evento	Comunicación directa y permanente con el área responsable del evento	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Situaciones asociadas con factores macroeconómicos ajenos a la ejecución del convenio, que afectan el precio de los bienes y servicios requeridos en el desarrollo de las obligaciones y/o del objeto contractual.	Demoras y/o fallas en la prestación del servicio	1= Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Prosperidad Social y Proveedores	El contratista debe contar con servicios alternativos en reacción inmediata para dar solución a los retrasos, lo cual debe ser aprobado por el supervisor, sin costo adicional para la Entidad.	1= Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Prosperidad Social y Contratista	ejecución del contrato /convenio	Al cierre del evento	Comunicación directa y permanente con el área responsable del evento	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambio inesperado en el precio del combustible nacional	Variación en el precio del servicio de transporte especial de pasajeros	3= Moderado	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Prosperidad Social y Proveedores	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables al servicio del transporte especial de pasajeros	3= Moderado	2= Menor	5	Riesgo Medio	Prosperidad Social y Contratista	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de compra	Revisando las normativas y las comunicaciones de los Proveedores	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Sociales-políticos	Interrupción de la ejecución del contrato debido a huelgas y/o alteraciones de orden público	Costos por suspensión de labores curriculares en días programados y /o inaccessibilidad temporal a las Entidades, colegios y /o escenarios por orden público	3= Moderado	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Prosperidad Social y Proveedores	La Entidad asume el riesgo por este concepto siempre y cuando el servicio se solicite y no sea cancelado con 12 horas de anticipación. En caso de que la entidad advirtiendo el posible suceso cancele el servicio con 12 horas de anticipación al Proveedor, la asignación del riesgo será 100% a este.	3= Moderado	2= Menor	5	Riesgo Medio	Prosperidad Social y Contratista	En la ocurrencia del evento	En la finalización del evento	Mediante comunicación escrita con el proveedor	Durante ejecución de la Orden de compra
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios definitivos en los horarios y rutas programadas	Disminución en la capacidad de operación del Proveedor	3= Moderado	2= Improbable	5	Riesgo Medio	Proveedor	La Entidad o el supervisor encargado informará respecto de los cambios en la operación relacionados con honorarios	2= Menor	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Prosperidad social	Inicio de la orden de compra	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de compra	Mediante comunicación escrita con el proveedor	Previo a la prestación de servicio

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

## 15. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84, en relación con las facultades y deberes de los supervisores de contratos, la supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Profesional especializado 2028-14 del GIT Servicios de Logística y Transporte de la Oficina Servicios Administrativos o de quien designe el jefe de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Leyes 1150 de 2007, 734 de 2002, 1474 de 2011, la Resolución No. 00078 del 2016 por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

## 16. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.


- El artículo 476 del estatuto tributario contiene los servicios que se encuentran excluidos del impuesto a las ventas IVA, específicamente el numeral 9 establece “*El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos*”. (Resaltado fuera del texto original).
- La DIAN, mediante oficio 1548 de 2016, se pronunció sobre la aplicabilidad de la exclusión señalada anteriormente en especial en lo relacionado con el denominado “*Transporte Especial de pasajeros*”, en el que se pueden extraer los siguientes apartes:

*«El servicio privado de transporte es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o, jurídicas. En tal caso sus equipos propios deberán cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente estatuto. (Subrayado fuera del texto original) Esta noción legal pone de presente el panorama para identificar los elementos esenciales del carácter público del transporte de personas.*

*En este sentido, el artículo 3o de la Ley 105 de 1993 al referirse al carácter de servicio público del transporte, expresa: “La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”. (...)*

*El precio o tarifa a cobrar del transporte público terrestre de pasajeros lo fija en cada municipio el Alcalde mediante decreto respectivo y si es intermunicipal lo fija el Ministerio de Transporte, situación que lo diferencia rotundamente del transporte privado en el cual las partes libremente fijan la tarifa, tal como ocurre con el llamado “Transporte Público terrestre automotor Especial”, de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 348 de 2015 artículo 85 arriba citado.*

*Como consecuencia, “el transporte público terrestre automotor especial” se encuentra gravado con el Impuesto sobre las Ventas a la tarifa general, siendo diferente al transporte público de pasajeros en el cual prevalece la libertad de acceso en igualdad de condiciones del público en general, siendo el precio público el autorizado por el Estado, y el cual corresponde al servicio previsto por el numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario.» (Subrayado fuera del texto original).*

 <b>Prosperidad Social</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: F-GC-2
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 10

Ahora bien, con el oficio 19568 de 2017, la DIAN aclaró el alcance del oficio anterior, modulando la definición de transporte público de pasajeros en los siguientes términos:

*«En consecuencia, con el fin de reiterar la exclusión mencionada en los oficios referidos, esta entidad se permite precisar nuevamente que el Estatuto Tributario en su artículo 476, expresa los servicios que no causan el impuesto sobre las ventas, en el numeral 2, incluye bajo esta exclusión "El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se exceptúan el transporte de gas e hidrocarburos" (...)*


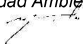

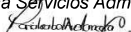
*Con la anterior definición, se colige que el servicio público de transporte terrestre automotor especial, corresponde a una especie dentro del género de servicio de transporte público mientras cumpla con todas las condiciones y características legales y reglamentarias exigidas para ello, es decir que:*

- i) Sea prestado bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.*
- ii) Sea prestado a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino (estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso), siempre que hagan parte de un grupo determinable.*
- iii) La contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera la Oficina Servicios Administrativos, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por la ley y el reglamento.*
- iv) Los contratos suscritos para su prestación deberán ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.*
- v) Todos los anteriores requisitos deben cumplirse de acuerdo a los lineamientos y exigencias que expida el Gobierno Nacional, en especial el Ministerio de Transporte, lo señalado en los Decretos 348 de 2015 y- 1079 de 2015, y demás normas que lleguen a regular el asunto.*

**Bajo la anterior consideración si se cumplen todos los requisitos que impone la ley y el reglamento, consagrados en las normas precitadas, se considera al servicio de transporte terrestre automotor especial, expresamente excluido del cobro de IVA».** (Resaltado fuera del texto original)

  
**CARLOS MAURICIO MONTERO SÁNCHEZ**  
**Jefe Oficina Servicios Administrativos**

**Anexos. 15 simuladores**

Revisó: María Isabel Avellaneda Cristancho – Coordinadora GIT Servicios de Logística, Transporte y Sostenibilidad Ambiental   
Miguel Mauricio Pardo – Profesional GIT Servicios de Logística, Transporte y Sostenibilidad Ambiental   
Katherine Nemocon – Abogada Oficina Servicios Administrativos   
Elaboró: María Isabel Avellaneda Cristancho 

Dependencia solicitante: Oficina Servicios Administrativos

Acuerdo Marco de Transporte de Pasajeros II

Versión: 30 Fecha: 27/01/2020

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad	PROSPERIDAD SOCIAL	NIT	899999239	Funcionario Comprador	María Isabel Avellaneda Cristancho
Dirección de la Entidad	Cra. 7 No. 32-42	Ubicación	BOGOTÁ - BOGOTÁ, D.C.	Teléfono	3214508596
Número RFI	204827	Correo	maria.avellaneda@prospersocial.gov.co		

Resumen de Solicitud de Cotización

Modalidad	Vehículos con motor de combustión interna	Zona	14	Segmento	Empresarial	Nivel de Servicio	2	Peajes	\$3.875.040,00
-----------	---	------	----	----------	-------------	-------------------	---	--------	----------------

Generar CSV

Preparar Archivo  
Proveedor: Tienda Virtual

Especificaciones de la Solicitud de Cotización

Item	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino	Valor Unitario	Valor Unitario + gravamen	Valor X Capacidad	Precio Total
1	CI-214-EM-N2-V7-DU	Campero/camioneta 4x4	Día Zona Urbana	204	1	5	Quibdó (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona)	\$ 721.683,00	\$ 721.685,00	\$ 147.223.740,00	\$ 147.223.740,00
2	CI-214-EM-N2-V7-DR	Campero/camioneta 4x4	Día Zona Rural	8	1	5	Quibdó (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona)	\$ 902.107,00	\$ 902.107,00	\$ 7.216.856,00	\$ 7.216.856,00
3	CI-214-EM-N2-V7-DDA	Campero/camioneta 4x4	Día Zona Difícil Acceso	23	1	5	Quibdó (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona)	\$ 1.127.634,00	\$ 1.127.634,00	\$ 25.935.582,00	\$ 25.935.582,00
										Sub Total:	\$ 180.376.178,00
										Peajes:	\$ 3.875.040,00
										Valor Total:	\$ 184.251.218,00

Gravámenes adicionales (Estampillas)

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo: estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

No.	Descripción	% Gravamen
1	Total Gravámenes adicionales	0,00%



## MEMORANDO

PARA: Maria Isabel Avellaneda Cristancho  
Coordinador(a)  
GIT SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

PARA: Miguel Mauricio Pardo Caicedo  
Profesional Especializado  
GIT PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PARA: Adriana Lucia Riobo Hernandez  
Profesional Especializado  
GIT GESTIÓN PRE CONTRACTUAL

DE: OFICINA DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: Designación comite evaluador eventos de cotización transporte público terrestre automotor

En atención a que actualmente la entidad se encuentra adelantando los eventos de cotización No. 207346, 207347, 207352, 207353, 207355, 207356, 207357, 207361, 207362, 207363, 207364, 207365, 207367, 207369, 207371, cuyo objeto consiste en "Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023", me permito informarles que han sido designados como miembros del comité evaluador, mediante memorando: M-2025-20204-006078.

Por lo anterior, pongo en su conocimiento la integración completa del comité evaluador y su responsabilidad dentro del mismo:

EVALUADOR JURIDICO	Adriana Lucía Riobó Hernández - Profesional
EVALUADOR TÉCNICO Y ECONÓMICA	Maria Isabel Avellaneda Cristancho - Profesional Miguel Mauricio Pardo Caicedo - Profesional Katherine Johana Nemocón - Contratista Oficina de Servicios Administrativos



Dicho comité tiene la responsabilidad de llevar a cabo de manera objetiva la evaluación jurídica, técnica y económica de las ofertas, de conformidad con los criterios y dentro de los tiempos señalados en el instrumento de agregación de demanda del proceso antes mencionado.

Para tal efecto, deberá dar cumplimiento a las obligaciones descritas a continuación, además de las establecidas en la ley, dentro de cada una de las etapas del proceso de selección:

- Dar respuesta motivada a las observaciones que se presentan con ocasión y durante todo el proceso de selección y remitirlas a la Oficina de Contratación con la debida antelación a la fecha establecida para su publicación, de acuerdo con el cronograma de proceso.
- Si con ocasión de las respuestas a las observaciones presentadas, se requiere realizar alguna modificación al texto del pliego de condiciones (o Invitación), se deberá remitir el proyecto de adenda, junto con el alcance a los documentos y estudios previos cuando a ello haya lugar.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros según les corresponda y de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en pliego (o Invitación) y en la ley.
- Dentro del proceso de evaluación de las propuestas se debe garantizar la adecuada reserva y control de la información contenida en las propuestas y de la resultante del proceso de evaluación.
- Remitir los informes de evaluación a la Oficina de contratación con la debida antelación a la fecha establecida en el cronograma del proceso para su publicación.
- Elaborar y suscribir el informe final de evaluación, recomendando al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Es importante indicar que los miembros del Comité Evaluador están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.


Se recomienda atender esta tarea de manera proactiva, aplicando todos los conocimientos que su experiencia y formación le permitan y manteniendo la mejor comunicación asertiva con los demás miembros del comité evaluador.

Atentamente,



No. de radicación: **M-2026-20100-006172**

Fecha radicación: 2026-02-13 12:15:44 PM



Luisa Fernanda Perdomo Aviles  
Jefe Oficina

Elaboró: Adriana Lucia Riobo Hernandez

Revisó: Johanna Patricia Gonzalez Ocando

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2026

Señora

**KATHERINE JOHANA NEMOCON**

Contratista

DPS PROSPERIDAD SOCIAL NIVEL CENTRAL NACIONAL

Carrera 7 No. 32-42

Bogotá D.C. - Bogotá D.C.

Asunto: Designación comité evaluador eventos de cotización transporte terrestre automotor especial

En atención a que actualmente la entidad se encuentra adelantando los eventos de cotización No. 207346, 207347, 207352, 207353, 207355, 207356, 207357, 207361, 207362, 207363, 207364, 207365, 207367, 207369, 207371, cuyo objeto consiste en "Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023", me permito informarles que ha sido designada como miembro del comité evaluador, mediante comunicación: M-2025-20204-006078.

Por lo anterior, pongo en su conocimiento la integración completa del comité evaluador y su responsabilidad dentro del mismo:

EVALUADOR JURIDICO	Adriana Lucía Riobó Hernández - Profesional
EVALUADOR TÉCNICO Y ECONÓMICA	María Isabel Avellaneda Crisanchó - Profesional Miguel Mauricio Pardo Caicedo - Profesional Katherine Johana Nemocón - Contratista Oficina de Servicios Administrativos

Dicho comité tiene la responsabilidad de llevar a cabo de manera objetiva la evaluación jurídica, técnica y económica de las ofertas, de conformidad con los criterios y dentro de los tiempos señalados en el instrumento de agregación de demanda del proceso antes mencionado.

Para tal efecto, deberá dar cumplimiento a las obligaciones descritas a continuación, además de las establecidas en la ley, dentro de cada una de las etapas del proceso de selección:

- Dar respuesta motivada a las observaciones que se presentan con ocasión y durante todo el proceso de selección y remitirlas a la Oficina de Contratación con la debida antelación a la fecha establecida para su publicación, de acuerdo con el cronograma de proceso.

Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

**Prosperidad Social**

[www.prosperidadsocial.gov.co](http://www.prosperidadsocial.gov.co)

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

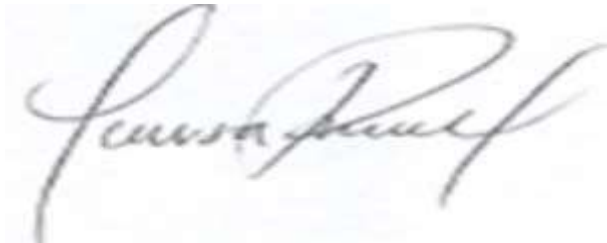
Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín - Bogotá D.C.

- Si con ocasión de las respuestas a las observaciones presentadas, se requiere realizar alguna modificación al texto del pliego de condiciones (o Invitación), se deberá remitir el proyecto de adenda, junto con el alcance a los documentos y estudios previos cuando a ello haya lugar.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros según les corresponda y de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en pliego (o Invitación) y en la ley.
- Dentro del proceso de evaluación de las propuestas se debe garantizar la adecuada reserva y control de la información contenida en las propuestas y de la resultante del proceso de evaluación.
- Remitir los informes de evaluación a la Oficina de contratación con la debida antelación a la fecha establecida en el cronograma del proceso para su publicación.
- Elaborar y suscribir el informe final de evaluación, recomendando al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Es importante indicar que los miembros del Comité Evaluador están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Se recomienda atender esta tarea de manera proactiva, aplicando todos los conocimientos que su experiencia y formación le permitan y manteniendo la mejor comunicación asertiva con los demás miembros del comité evaluador.

Atentamente,



**Luisa Fernanda Perdomo Aviles**

Jefe Oficina

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Revisó: Johanna Patricia Gonzalez Ocando

Elaboró: Adriana Lucia Riobo Hernandez

Copia Int: Adriana Lucia Riobo Hernandez - GIT GESTIÓN PRE CONTRACTUAL

Folios: 1

Anexos: 0

Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

**Prosperidad Social**

[www.prosperidadsocial.gov.co](http://www.prosperidadsocial.gov.co)

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín – Bogotá D.C.



Fecha radicación: 2026-02-13 12:16:34 PM

No radicación: S-2026-20100-020153

Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

**Prosperidad Social**

[www.prosperidadsocial.gov.co](http://www.prosperidadsocial.gov.co)

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín - Bogotá D.C.



## MEMORANDO

PARA: Luisa Fernanda Perdomo Aviles  
Jefe Oficina  
OFICINA DE CONTRATACIÓN

DE: GIT SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

ASUNTO: Comité técnico evaluador -Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023).

Estimada Dra. Luisa,

Recibe un cordial saludo.

De acuerdo con el correo electrónico, mediante el cual se comunica la creación de los eventos de cotización, para 15 zonas en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023), remito el nombre de los servidores que integrarán el comité técnico evaluador, así:

- María Isabel Avellaneda Cristancho - Coordinadora GIT Servicios Logística, Transporte
- Miguel Mauricio Pardo - Profesional Oficina de Servicios Administrativos
- Katherine Johana Nemocon Valenzuela Abogada Oficina de Servicios Administrativos

Las personas designadas son idóneas para adelantar la respectiva evaluación del proceso y no presentan inhabilidades e incompatibilidades.

Mil gracias,



MARIA ISABEL AVELLANEDA CRISTANCHO  
Coordinador(a)

Copia: Miguel Mauricio Pardo Caicedo - GIT PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Copia: Katherine Johana Nemocon Valenzuela - OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Elaboró: María Isabel Avellaneda Cristancho



No. de radicación: **M-2026-20204-006078**

Fecha radicación: 2026-02-13 09:28:02 AM

Revisó: Maria Isabel Avellaneda Cristancho

**RESPUESTA AL MENSAJE RECIBIDO PARA LA REGION 9- TRANSPORTE TERRESTRES ESPECIAL DE PASAJEROS II -CI – EMPRESARIAL – N2 – EVENTO NO.207362**

**OBJETO:** Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para **PROSPERIDAD SOCIAL**, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.

Una vez publicados los eventos de cotización el Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación formulada por el siguiente proponente:

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR TRANSPORTES CSC SAS – EN REORGANIZACIÓN evento de cotización 207362 – Region 9:**



**RESPUESTA:**

La entidad aclara que el cilindraje mínimo requerido para el tipo de vehículo solicitado y establecido en los simuladores para todas las zonas o regiones es un **CAMPERO/CAMIONETA 4X4 de 1,998 c.c.** como mínimo.

ITEM 1		
Camioneta	TIPO	CAMPERO/CAMIONETA 4X4
	TRACCIÓN	4*4
	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel y/o Gasolina
	CILINDRAJE	Mínimo 1998 c.c
	AIRE ACONDICIONADO	SI
	COLOR	Blanco

La presente se firma a los (13) días del mes de febrero de 2026.

**Comité Técnico Evaluador**



**Katherine Johana Nemocón V**  
Abogada - Contratista Oficina de Servicios Administrativo



**Maria Isabel Avellaneda C.**  
Coordinadora GIT Servicios Logística, Transporte y Sostenibilidad Ambiental



**Miguel Mauricio Pardo C.**  
Profesional Especializado GIT Servicios Logística, Transporte y Sostenibilidad Ambiental



¿Qué necesita?



AR



# REGIÓN 14 - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2 - Evento 207367 Concluyó el evento

Versiones 207367 - Completa (actual)

**Resumen del evento**

Este es un resumen del evento de sourcing **REGIÓN 14 - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2**. Este es un **RFQ** evento a fuente **Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II**. Se solicita a los proveedores que presenten sus ofertas en **COP**. Un total de **38** proveedores fueron invitados a presentar una oferta para este evento, de los cuales **8** lo hicieron con éxito y **28** no respondieron a la invitación. El proveedor **UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA** envió la mejor oferta entre **38** proveedores. Su oferta tiene un valor de **86.969.086,14 COP** para proveer el **100 %** de los artículos y servicios requeridos. Esta cotización supondrá un ahorro potencial de **97.282.131,86 COP**.

[Configuración](#) [Tiempo](#) [Detalles](#) [Proveedores](#) [Evaluaciones](#) [Respuestas](#)

## Artículos y servicios

- Mostrar
- Mejor precio
- |
- Precio base
- Nombre
- Proveedores adjudicados
- Cantidad esperada
- Mejor precio
- Precio x Cantidad esperada

Los artículos no están en Lotes (4 artículos)

tra02--Vehiculos con motor de combustión interna - Zn: 14 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 204 - Pasajeros: 5 1,00 (Día Zona Urbana)	x	67.667.141,03	COP	67.667.141,03	COP	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
tra02--Vehiculos con motor de combustión interna - Zn: 14 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 8 - Pasajeros: 5 1,00 (Día Zona Rural)	x	3.156.730,51	COP	3.156.730,51	COP	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA

tra02--Vehículos con  
motor de combustión  
interna - Zn: 14 - Seg:  
Empresarial - Nivel: 2 -  
Servicio:  
Campero/camioneta 4x4 -  
Und Tiempo: Día Zona  
Difícil Acceso - Cant  
Tiempo: 23 - Pasajeros: 5  
1,00 (Día Zona Difícil Acceso)

x

9.900.987,50

COP

9.900.987,50

COP

UNION TEMPORAL AG COLOMBIA

tra02--Peajes

1,00 (Unidad)

x

3.875.040,00

COP

3.875.040,00

COP

multiple

Total de la base

184.251.218,00

COP

Mejor total (todos los proveedores)

84.599.899,04

COP

Ahorros 99.651.318,96 COP

Mejor total de proveedor

86.969.086,14

COP

Ahorros 97.282.131,86 COP

UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA

## Respuestas

Exportar

Vista

Todo

Avanzado

Buscar

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
UNION TEMPORAL AG COLOMBIA	UNION TEMPORAL AG COLOMBIA - #1295442	19/02/26 16:11 -0500	184.251.218,00 COP	100%	105.037.273,52 COP	79.213.944,48 COP			
UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL - #1295794	19/02/26 16:16 -0500	184.251.218,00 COP	100%	196.355.040,00 COP	-12.103.822,00 COP			
UNION TEMPORAL LCT- 2022	UNION TEMPORAL LCT-2022 - #1295937	19/02/26 13:12 -0500	184.251.218,00 COP	100%	105.994.661,84 COP	78.256.556,16 COP			
UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA - #1297216	19/02/26 00:36 -0500	184.251.218,00 COP	100%	86.969.086,14 COP	97.282.131,86 COP			
UNION TEMPORAL AMP 2022	UNION TEMPORAL AMP 2022 - #1298229	19/02/26 14:37 -0500	184.251.218,00 COP	100%	366.467.350,00 COP	-182.216.132,00 COP			
UNION TEMPORAL G7	UNION TEMPORAL G7 - #1298864	18/02/26 22:45 -0500	184.251.218,00 COP	100%	329.336.082,00 COP	-145.084.864,00 COP			
UNION TEMPORAL ANDINO 2022	UNION TEMPORAL ANDINO 2022 - #1299417	19/02/26 13:58 -0500	184.251.218,00 COP	100%	292.774.936,00 COP	-108.523.718,00 COP			
UNION TEMPORAL ALIANZA BT	UNION TEMPORAL ALIANZA BT - #1299617	19/02/26 16:23 -0500	184.251.218,00 COP	100%	331.079.745,00 COP	-146.828.527,00 COP			

## 1 Comentario

[Silenciar comentarios](#)

Participantes: **Adriana Lucia Riobo Hernandez**



**Adriana Lucia Riobo Hernandez**

12/02/26 a las 11:14

EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA ZONA No 14 ASCIENDE A LA SUMA DE \$184.525.904.00 VALOR ARROJADO POR LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA ESTE PROCESO, NO PODRÁN SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA ZONA No 14, ES DECIR \$184.525.904.00, SO PENA DE NO SER EVALUADA.

SE SOLICITA A LOS PROVEEDORES ANEXAR JUNTO A SU COTIZACIÓN FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y REDAM

Las ofertas presentadas para la zona No 14 no podrán superar el valor correspondiente al presupuesto oficial establecido para la zona, el cual corresponde a la suma de \$184.525.904.00; so pena de rechazo de la propuesta

## 3 Mensajes instantáneos

Filtrar por proveedor

[Exportar](#)

¿Tiene problemas técnicos? Contacto [sourcing.support@coupa.com](mailto:sourcing.support@coupa.com)

Acuerdo Marco de Transporte de Pasajeros II

Version: 30 Fecha: 27/01/2026

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad	PROSPERIDAD SOCIAL	NIT	89999239	Funcionario Comprador	Maria Isabel Avellaneda Crislancho
Dirección de la Entidad	Cra. 7 No. 32-42	Ubicación	BOGOTÁ - BOGOTÁ, D.C.	Teléfono	3214508396
Número RFI	204827	Correo	maria.avellaneda@prosperialdocial.gov.co		

Resumen de Solicitud de Cotización

Modalidad	Vehículos con motor de combustión interna	Zona	14	Segmento	Empresarial	Nivel de Servicio	2	Pasajes	\$3.875.040,00
-----------	---	------	----	----------	-------------	-------------------	---	---------	----------------

**SELECCIONE PROVEEDOR**

**UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE PASAJERO DE COLOMBIA**

Estimado Proveedor, esto es el valor que debe ingresar en la sección "Artículos y servicios" dentro de la TVEC al responder la solicitud de cotización

Especificaciones de la Solicitud de Cotización

Item	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción del/los del lugar de partida y destino	Valor Unitario	Valor Unitario + gravamen	Valor X Capacidad	Descuento	Valor Unitario con descuento	Valor X capacidad	Precio Total
1	C-214-EM-N2-V7-DU	Campero/camioneta 4x4	Día Zona Urbana	204	1	5	Quibbí (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona)	\$ 1.250.289,00	\$ 1.130.289,00	\$ 255.058.956,00	73,47%	\$ 331.701,67	\$ 67.667.141,03	\$ 67.667.141,03
2	C-214-EM-N2-V7-DR	Campero/camioneta 4x4	Día Zona Rural	8	1	5	Quibbí (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona)	\$ 1.875.494,00	\$ 1.875.494,00	\$ 15.008.472,00	78,96%	\$ 394.591,31	\$ 3.156.790,51	\$ 3.156.790,51
3	C-214-EM-N2-V7-DDA	Campero/camioneta 4x4	Día Zona Difícil Acceso	23	1	5	Quibbí (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona)	\$ 2.062.977,00	\$ 2.062.977,00	\$ 47.448.471,00	74,14%	\$ 533.485,85	\$ 12.270.174,60	\$ 12.270.174,60
													Sub Total	\$ 83.094.046,14
													Pasajes	\$ 3.875.040,00
													Valor Total	\$ 86.969.086,14

Gravámenes adicionales (estampillas)

Si no hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo: estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos como CA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

No.	Descripción	% Gravamen
1		
Total Gravámenes adicionales		0,00%



VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES  
ZONA 14

Acuerdo Marco de Precios: No. CCE- 144-2023.

**Objeto:** Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.

**Evento:** 207367

**Presupuesto Oficial Estimado:** CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$184.525.904,00) MCTE

ID.	PROPONENTE	
1	<b>Nombre:</b>	UNIÓN TEMPORAL SRD Transporte de Pasajeros Colombia
	<b>NIT. :</b>	901.668.643-1
	<b>Forma de Asociación:</b>	Proponente plural
	<b>Rep. Legal:</b>	Wilson Camilo Suarez Pinzón
	<b>C.C.</b>	80.931.935

**Integrantes de la Unión Temporal**

Estructura de Participación	Razón Social	TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.
	NIT	811.031.159-7
	Rep. Legal	Johanna Katherine Herrera Fernández
	C.C.	1.128.389.952
	Participación	33%
	Razón Social	RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.
	NIT	901.260.560-6
	Rep. Legal	Wilson Camilo Suárez Pinzón
	C.C.	80.931.935
	Participación	34%

  
**Prosperidad Social**

Razón Social	DESTINOS & CAMINOS TRANSPORTES S.A.S.
NIT	901.003.850-6
Rep. Legal	Wilton Andrés Gallón Cortés (suplente)
C.C.	1.036.643.760
Porcentaje de participación	33%

Documentos	TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.	Observaciones	RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S	Observaciones	DESTINOS & CAMINOS TRANSPORTES S.A.S.	Observaciones
Copia Documento Rep. Legal / Apoderado	Cumple	El proponente adjuntó copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal, señora Johanna Katherine Herrera Fernández	Cumple	El proponente adjuntó copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal, señor Wilson Camilo Suárez Pinzón.	Cumple	El proponente adjuntó copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal, señor Wilton Andrés Gallón Cortés.
Certificación de existencia y representación legal o registro mercantil – RUES	Cumple	<u>Fecha de consulta:</u> febrero 20 de 2026 No registra sanciones ni multas	Cumple	<u>Fecha de consulta:</u> febrero 20 de 2026 No registra sanciones ni multas	Cumple	<u>Fecha de consulta:</u> febrero 20 de 2026 No registra sanciones ni multas
Antecedentes Disciplinarios	Cumple	Ni la persona jurídica ni el representante legal registran antecedentes disciplinarios	Cumple	Ni la persona jurídica ni el representante legal registran antecedentes disciplinarios	Cumple	Ni la persona jurídica ni el representante legal registran antecedentes disciplinarios
Antecedentes Fiscales	Cumple	Ni la persona jurídica ni el representante legal registran antecedentes fiscales.	Cumple	Ni la persona jurídica ni el representante legal registran antecedentes fiscales.	Cumple	Ni la persona jurídica ni el representante legal registran antecedentes fiscales.

  
**Prosperidad Social**

Antecedentes Judiciales	Cumple	El representante legal no registra antecedentes judiciales.	Cumple	El representante legal no registra antecedentes judiciales.	Cumple	El representante legal no registra antecedentes judiciales.
Consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas	Cumple	Ni la persona jurídica ni el representante legal registran medidas correctivas pendientes por cumplir	Cumple	Ni la persona jurídica ni el representante legal registran medidas correctivas pendientes por cumplir	Cumple	Ni la persona jurídica ni el representante legal registran medidas correctivas pendientes por cumplir
Manifestación de no ser moroso en el cumplimiento de obligaciones alimentarias	Cumple	Ni la persona jurídica ni el representante legal registran medidas correctivas pendientes por cumplir	Cumple	Ni la persona jurídica ni el representante legal registran medidas correctivas pendientes por cumplir	Cumple	Ni la persona jurídica ni el representante legal registran medidas correctivas pendientes por cumplir

Desde el punto de vista jurídico, la entidad verificó que el proponente UNIÓN TEMPORAL SRD Transporte de Pasajeros Colombia a la fecha de verificación, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y por lo tanto se encuentra:

RESULTADO
HABILITADO

Dado en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026

**Adriana L. Riobó Hernández**  
Firmado digitalmente por  
 Adriana L. Riobó Hernández  
 Fecha: 2026.02.25 13:57:47  
 -05'00'

Evaluador Jurídico  
 Oficina de Contratación



## CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/02/2026 - 15:20:10  
Valor 0

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BvBq1JCDmA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : 'RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.'  
Sigla : 'RUTRANSCOL S.A.S.'  
Nit : 901260560-6  
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

#### MATRÍCULA

Matrícula No: 218211  
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 28 de junio de 2019  
Ultimo año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025  
Grupo NIIF : GRUPO II

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : MZ B CASA 15 CONCEPCION-2  
Barrio : LOS TRUPILLOS  
Municipio : Santa Marta, Magdalena  
Correo electrónico : directorgeneral@rutranscol.com  
Teléfono comercial 1 : 3112432930  
Teléfono comercial 2 : 3235857182  
Teléfono comercial 3 : No reportó.  
  
Dirección para notificación judicial : CL 24 B 75 35  
Municipio : Bogotá, Distrito Capital  
Correo electrónico de notificación : directorgeneral@rutranscol.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 20 de febrero de 2019 de la Asamblea Constitutiva de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2019, con el No. 59341 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada 'RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.'.

#### REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 4 del 11 de junio de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2019, con el No. 59341 del Libro IX, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CUCUTA A SANTA MARTA

Por Acta No. 02 del 31 de enero de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2020, con el No. 62079 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A: "RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. SIGLA: "RUTRANSCOL S.A.S."

Por Acta No. 02 del 31 de enero de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2020, con el No. 62079 del Libro IX, se reforma total de estatutos. Reforma de razon social: Rutranscol transportes especiales S.A.S.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/02/2026 - 15:20:10  
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BvBq1JCDm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)**

Mediante inscripción No. 69141 de 27 de agosto de 2021 se registró el acto administrativo No. 17 de 20 de marzo de 2019, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto el desarrollo de la actividad de transporte terrestre, marítimo, fluvial y férreo, en modalidades de pasajeros, mixto y carga, en forma de contratación colectiva o individual, en servicios especiales, de carretera y urbano, para empresas o ejecutivos, turismo a nivel nacional e internacional, agencia de viajes, utilizando cualquier tipo de vehículo debidamente homologado por la autoridad competente; ser operador y/o participe en el servicio multimodal y masivo. En desarrollo de lo interior, podrá: A) elaborar contratos y subcontratos de cualquier clase con entidades públicas o privadas y con personas naturales. B) adquirir, enajenar, dar o tomar en arriendo, ceder, gravar y limitar el dominio de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, desarrollar sus propias líneas de productos o servicios dentro del ramo general que constituye su giro ordinario de los negocios y consiguientemente, podrá también adquirir a cualquier título (arrendamiento o compraventa) y vender y/o entregar en arrendamiento: Marcas, logos, emblemas, enseñas; nombres comerciales y derechos constitutivos de propiedad intelectual o industrial y celebrar contratos y obtener o conceder licencias contractuales para su explotación. C) constituir compañías filiales o subsidiarias para el establecimiento o explotación de empresas destinadas a la relación de cualquiera de las actividades comprendidas dentro del objeto social y participar como socio o accionista, fundadora o no, en otras empresas del objeto análogo o complementarlo al suyo, hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, las cuales tendrán la misma naturaleza. D) tomar dinero en mutuo con o sin interés y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para la buena marcha de sus negocios, bien sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. E) hacer inversiones de fomento o desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales. F) realizar o celebrar actos o contratos tendientes a desarrollar su objeto social, atípicos o no, tales como seguro, distribución, suministro, alianzas estratégicas, joint ventures, outsourcing, uniones temporales y maquila, entre otros así como celebrar de cuenta corriente y dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles cuando ello fuera necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales, obtener o entregar a cualquier título: Concesiones, patentes, licencias, resoluciones de habilitación, permisos, marcas, y nombres registrados relativos a su actividad y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todo los contratos relacionados directamente con las actividades indicadas en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales, convencionales o estatutarias. G) realizar compraventas de repuestos, lubricantes y todas las partes relacionadas con los vehículos. H) organizar el parque automotor de carga y pasajeros en las distintas modalidades existentes como elemento físico de transporte. I) prestar servicios turísticos, por medio de agencias de viaje y servicios de arrendamientos de vehículos o bajo otras modalidades. J) celebrar contratos con el sector público o privado de concesión, mantenimiento y/o operación, participando en licitaciones y concursos públicos. K) celebrar contratos de franquicias en calidad de franquiciante o franquiciado, con sociedades nacionales y extranjeras. I) establecer uniones temporales, consorcios, cuentas de participación, contratos de mandato con empresas nacionales o extranjeras, sean personas jurídicas o naturales, para el desarrollo de su objeto social. M) suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. N) el ofrecimiento de sus servicios a personas naturales o jurídicas radicadas en el exterior por



## CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/02/2026 - 15:20:10  
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BvBq1JCDmA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

-----  
cualquier medio de comunicación, con el ánimo de atenderlos en sus diferentes necesidades en productos o servicios relacionados directamente con su objeto social. O) adquirir, enajenar, permutar, gravar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, obtener bienes muebles o inmuebles o intangibles; dar o tomar especies en mutuo, depósito o comodato; actuar como otorgante, giradora o libradora avaluadora, endosante, o endosatario de títulos valores, tener acciones, cuotas o partes de interés social, dentro del país en empresas o compañía o que ejerza actividades similares, complementarias o auxiliares con las finalidades aquí expresadas; participar en actos y empresas de promoción, distribución o propaganda; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas y ejecutar los actos y contratos conducentes con la finalidad de la sociedad. P) servir de ente aglutinador de las personas naturales y/o jurídicas que se vinculen con el fin de velar por sus intereses grupales como por ejemplo en la compra de bienes al por mayor para facilitar menores costos de adquisición al detal, ejercer representación ante los entes gubernamentales o nacionales o internacionales y servir de intermediario en la compra de bienes y servicios para favorecer los intereses del sector.

#### CAPITAL

##### \* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	\$ 2.499.986.000,00
No. Acciones	34.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 73.529,00

##### \* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor	\$ 2.499.986.000,00
No. Acciones	34.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 73.529,00

##### \* CAPITAL PAGADO \*

Valor	\$ 2.499.986.000,00
No. Acciones	34.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 73.529,00

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la administración de los negocios sociales compete al gerente y/o representante legal de la sociedad, quien tendrá un (1) suplente, denominado subgerente o representante legal suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, con las mismas atribuciones del principal. El gerente será elegido por el término de dos (2) años, sin perjuicio de que su vinculación pueda ser por un tiempo determinado. Su periodo se entenderá vigente mientras subsista el nombramiento. Suplente. En las faltas absolutas o temporales del gerente de la sociedad, éste será reemplazado por un (1) suplente, denominado subgerente o representante legal suplente, quien tendrá las mismas atribuciones y limitaciones que el gerente.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente es un mandatario con representación, investido de plenas funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo las siguientes funciones: 1. La representación legal de la sociedad en materia judicial, extrajudicial, administrativa y contractual. 2. Coordinar la gestión comercial y financiera de la sociedad. 3. La coordinación y la supervisión general de la sociedad, las cuales cumplirá con arreglo a lo establecido en los presentes estatutos y a las disposiciones legales y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la asamblea general de accionistas. 4. Celebrar todos los actos y contratos en nombre y representación de la sociedad sin límite de cuantía, podrá representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, adquirir y enajenar bienes sociales, gravarlos y limitar su dominio, fundar sociedades o ingresar posteriormente, negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas, contratar pólizas de seguros, constituir apoderados, comparecer juicio,



## CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/02/2026 - 15:20:10  
Valor 0

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BvBq1JCDm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

transigir, arbitrar, conciliar, comprometer, desistir, tomar y dar dinero en mutuo, hacer empréstitos bancarios, girar, negociar, protestar, avalar, tener y pagar títulos valores y otros efectos de comercio y todos los demás actos jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social. 5. Dirigir y vigilar la actividad de la empresa en todos los campos e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone. 6. Constituir; mandatarios que representen a la sociedad en negocios judiciales y extrajudiciales. 7. Designar en casos urgentes, los mandatarios que se necesiten. 8. Celebrar o Ejecutar, los contratos de adquisición o enajenación de bienes raíces, sin límite de cuantía. 9. Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales, previa autorización de la asamblea general de accionistas. 10: Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros. 11. Designar y remover libremente personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad y fijar sus remuneraciones. 12. Celebrar contratos con entidades públicas o privadas, con personas naturales o jurídicas, que tengan relación con el objeto social de la sociedad a nivel nacional o internacional. 13. Autorizar la apertura de establecimientos de comercio, oficinas, agencias o sucursales relacionadas con el objeto social de la sociedad en cualquier país o del exterior. 14. Suscribir convenios de colaboración empresarial bajo la figura de uniones temporales o consorcios con otras empresas para cumplir con el objeto social de la empresa. 15. Realizar créditos y transacciones bancarias a nivel nacional e internacional, que tengan relación con el objeto de la empresa. 16. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 17. Someter a estudio y aprobación de la asamblea de accionistas el proyecto anual de presupuesto. 18. Mantener informado a la asamblea de accionistas sobre el estado económico de la a sociedad, rindiendo los respectivos informes financieros. 19. Enviar oportunamente; ministerio del trabajo; la superintendencia de sociedades; la superintendencia de puertos y transporte, ministerio de transporte y en general a las instancias de control, los informes que éstos soliciten, a través de los mecanismos diseñados para tal fin. 20. Velar especialmente porque el manejo de la sociedad se vea fielmente reflejado en la información financiera y contable para lo cual constituye obligación principal poner en práctica un sistema de contabilidad efectivo y hacerlo cumplir estrictamente. 21. Obtener de la asamblea de accionistas la autorización para celebrar operaciones, cuya cuantía exceda la fijada, según lo previsto en los presentes estatutos. 22. Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea general de accionistas y someterlo a consideración del revisor fiscal si lo hubiere. 23. Vigilar permanentemente el estado de caja y cuidar que se mantengan con máxima seguridad los bienes y valores de la sociedad. 24. Autorizar el reglamento de trabajo que regulará las relaciones entre la sociedad y sus empleados, de acuerdo con las leyes laborales vigentes y velar por su estricto cumplimiento. 25. Organizar y dirigir la prestación de los servicios de la sociedad a través de sus diferentes secciones. 26. Rendir mensualmente a los miembros de la asamblea general de accionistas un informe por escrito sobre actividades de la entidad. 28. Las demás que le confieren las leyes y los estatutos y que le correspondan con la naturaleza del cargo.

#### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 16 de septiembre de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2022 con el No. 75248 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	WILSON CAMILO SUAREZ PINZON	C.C. No. 80.931.935

Por Acta No. 05 del 31 de enero de 2020 de la Asamblea Extraordinari De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2020 con el No. 62080 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	WILSON CAMILO SUAREZ PINZON	C.C. No. 80.931.935



## CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/02/2026 - 15:20:10  
Valor 0

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BvBq1JCDmA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Que por Acta No. 07 de Asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha de 16 septiembre de 2022, inscrita en esta entidad el 10 de octubre de 2022 bajo el no. 75248 del libro respectivo; consta la renuncia del señor SUAREZ PINZON WILSON CAMILO, identificado con cédula de ciudadanía no. 80931935, al cargo de subgerente.

#### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 14 del 19 de septiembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2023 con el No. 80702 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	JADER NICOLAS GAVIRIA MARTINEZ	C.C. No. 98.549.720	93383-T

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 4 del 11 de junio de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	59341 del 28 de junio de 2019 del libro IX
*) Acta No. 002 del 15 de marzo de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	59341 del 28 de junio de 2019 del libro IX
*) Acta No. 02 del 31 de enero de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	62079 del 18 de febrero de 2020 del libro IX
*) Acta No. 16 del 15 de mayo de 2025 de la Asamblea Extraordinaria	91171 del 11 de julio de 2025 del libro IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921  
Actividad secundaria Código CIIU: H4923  
Otras actividades Código CIIU: N7911

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/02/2026 - 15:20:10  
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BvBq1JCDmA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$9.373.774.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Bibiana Margarita Ovalle De Andreis  
Secretario

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROponentES

La CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 14 del decreto 1510 de 2013, con base en la información suministrada por el inscrito y por las entidades estatales.

CERTIFICA:  
IDENTIFICACIÓN

Que: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.  
N.I.T: 811.031.159-7  
Número del proponente en la Cámara de Comercio: 811031159

CERTIFICA:  
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 18 de Octubre de 2022.

Fecha de última renovación en el Registro de los Proponentes: 12 de Abril de 2025.

CERTIFICA:  
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas jurídicas inscritas en el registro mercantil o en el registro de entidades sin ánimo de lucro

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

Matrícula Mercantil Número: 291354-12

Que por escritura pública No.2589, otorgada en la Notaría 3a. de Medellín, del 22 de noviembre de 2001, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2001, con el No. 11327 del Libro IX, se constituyó una sociedad comercial Anónima, denominada: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 27 del 4 de octubre de 2022, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2022, con el No. 36094 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JOHANNA KATERINE HERRERA FERNANDEZ	C.C. 1.128.389.952

Por Acta No. 36 del 14 de octubre de 2025, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2025, con el No. 40582 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN GABRIEL HERRERA QUIROZ	C.C. 8.358.160
------------------------------	-----------------------------	----------------

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE. El Gerente es un mandatario con representación, investido de plenas funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. La representación legal de la sociedad en materia judicial, extrajudicial, administrativa y contractual.
2. Coordinar la gestión comercial y financiera de la sociedad.
3. La coordinación y la supervisión general de la sociedad, las cuales cumplirá con arreglo a lo establecido en los presentes estatutos y a las disposiciones legales y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea de Accionistas.
4. Podrá representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, adquirir y enajenar bienes sociales, gravarlos y limitar su dominio, fundar sociedades o ingresar posteriormente, negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas, contratar pólizas de seguros, constituir apoderados, comparecer en juicio, transigir, arbitrar, conciliar, comprometer, desistir, tomar y dar dinero en mutuo, hacer empréstitos bancarios, girar, negociar, protestar, avalar, tener y pagar títulos valores y otros efectos de comercio y todos los demás actos jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social.
5. Dirigir y vigilar la actividad de la empresa en todos los campos e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone.
6. Constituir, mandatarios que representen a la sociedad en negocios judiciales y extrajudiciales y delegarle las funciones de que el mismo goza
7. Designar en casos urgentes, los mandatarios que se necesiten,
8. Celebrar o ejecutar, los contratos de adquisición o enajenación de bienes raíces, sin autorización de la junta de accionistas, hasta 200 SMMLV.
9. Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales previa autorización de los socios.
10. Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros.
11. Nombrar y remover libremente personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad.
12. En ejercicio de estas podrá comprar o adquirir a cualquier título de bienes o inmuebles de la sociedad, vender o enajenar a cualquier título de bienes muebles o inmuebles de la sociedad, darlos en prenda, gravarlos o hipotecarlos, alterar la forma de los bienes raíces por naturaleza o destino y dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociarlos, girarlos, aceptarlos, endosarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, etc. Comparecer a los juicios donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer los

recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad, representada ante cualquier clase de funcionario, tribunal o autoridad, persona jurídica o natural, etc., y en general actuar en la administración y dirección de los negocios sociales.

13. las demás que le confieren las leyes y los estatutos y que le correspondan con la naturaleza del cargo.

14. Celebrar contratos con entidades públicas o privadas, con personas naturales o jurídicas hasta la cuantía necesaria, sin límite de cuantía o fijación de topes, que tengan relación con el objeto social de la sociedad a nivel nacional o internacional.

15. Autorizar la apertura de oficinas, agencias o sucursales relacionadas con el objeto social de la sociedad en cualquier país o del exterior.

16. Realizar fusiones, uniones temporales o consorcios con otras empresas para cumplir con el objeto social de la empresa.

17. Realizar créditos y transacciones bancarias a nivel nacional e internacional, sin límite de cuantía o fijación de topes, que tengan relación con el objeto de la empresa.

18. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades del objeto social o en interés de la sociedad.

PARÁGRAFO: El Gerente o Representante Legal no tendrá limitación en cuanto a la cuantía de los actos que realice y que excedan el tope autorizado siempre y cuando tenga previa autorización de la junta de accionistas.

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

**CERTIFICA:  
DOMICILIO**

Dirección del domicilio principal: Carrera 35 15 B 35 OFC 510  
Municipio: MEDELLÍN  
Departamento: ANTIOQUIA  
País: COLOMBIA  
Barrio: POBLADO  
Teléfono 1: 3221047  
Teléfono 2: 3116496446  
Celular: 3187073264  
Correo electrónico: notificaciones@senderos.com.co  
Fax: 3546841

Dirección notificación judicial: Carrera 35 15 B 35 OFC 510  
Municipio para notificación: MEDELLÍN  
Departamento para notificación: ANTIOQUIA  
País: COLOMBIA  
Barrio: POBLADO  
Teléfono 1 para notificación: 3221047  
Teléfono 2 para notificación: 3116496446  
Correo electrónico de notificación: notificaciones@senderos.com.co  
Fax: 3456841

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

CERTIFICA:  
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

Que el inscrito se clasificó como: Mediana empresa

CERTIFICA:  
INFORMACIÓN FINANCIERA

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de corte de la información financiera: 2024/12/31

Activo corriente:	\$4.088.540.000,00
Activo total:	\$6.196.168.000,00
Pasivo corriente:	\$1.051.627.000,00
Pasivo total:	\$2.765.902.000,00
Patrimonio:	\$3.430.266.000,00
Utilidad/pérdida operacional:	\$1.444.216.000,00
Gastos de intereses:	\$134.456.000,00

CERTIFICA:  
CAPACIDAD FINANCIERA

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2024

Índice de liquidez:	3,88
Índice de endeudamiento:	0,44
Razón de cobertura de intereses:	10,74

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:  
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2024

Rentabilidad del patrimonio:	0,42
Rentabilidad del activo:	0,23

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:  
CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente reportó:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
20	10	23	00	Vehículos de servicio de minería subterránea

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

22	10	15	00	Maquinaria para trabajo de desmonte
24	11	15	00	Bolsas
25	10	15	00	Vehículos de pasajeros
25	10	19	00	Vehículos especializados o de recreo
76	10	15	00	Desinfección
76	12	15	00	Recolección y disposición de basuras
76	12	22	00	Servicios de incineración de desechos
78	10	15	00	Transporte de carga aérea
78	10	16	00	Transporte de carga por ferrocarril
78	10	17	00	Transporte de carga por mar
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera
78	10	19	00	Transporte de carga intermodal
78	10	21	00	Servicios de oleoductos
78	10	22	00	Servicios postales de paquetero y courier
78	11	15	00	Transporte de pasajeros aérea
78	11	16	00	Transporte de pasajeros por ferrocarril
78	11	17	00	Transporte de pasajeros por mar
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera
78	12	15	00	Empaque
78	12	16	00	Servicios de manejo de materiales
78	13	16	00	Almacenamiento de bienes generales
78	13	17	00	Almacenamiento a granel
78	13	18	00	Bodegaje y almacenamiento especializado
78	14	15	00	Servicios de organización de transportes
78	14	16	00	Inspección
81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
90	11	16	00	Facilidades para encuentros
90	12	15	00	Agentes de viajes
92	12	18	00	Servicios de Carros blindados y transporte de valores
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales

**CERTIFICA:  
EXPERIENCIA**

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 1

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.

Nombre del contratante: JARDIN INFANTIL LA ARBOLEDA S.A.S.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 138,97

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25	10	19	00	78	11	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.

Nombre del contratante: CORPORACION EDUCATIVA BENEDICTINA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 315,35

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3  
Contrato celebrado por: El proponente  
Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.  
Nombre del contratante: TRANSPORTES DE VIDA SAS  
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 720,30

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4  
Contrato celebrado por: El proponente  
Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.  
Nombre del contratante: CORPORACION HONTANARES  
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 608,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 5  
Contrato celebrado por: El proponente  
Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.  
Nombre del contratante: CORPORACION COLEGIO CRISTOBAL COLON ( THE COLUMBUS SCHOOL)  
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.476,10

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6  
Contrato celebrado por: El proponente  
Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.  
Nombre del contratante: EVOLUCIONAR S.A.  
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.132,13

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 11  
Contrato celebrado por: El proponente  
Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.  
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA  
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 315,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 12  
Contrato celebrado por: El proponente  
Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.  
Nombre del contratante: LUISA CHIMÁ S.A.S.  
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 107,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00	78	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 13  
Contrato celebrado por: El proponente  
Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.  
Nombre del contratante: MBP GROUP SAS  
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 34,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 14  
Contrato celebrado por: El proponente  
Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.  
Nombre del contratante: MBP GROUP SAS  
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 45,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 15  
Contrato celebrado por: El proponente  
Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.

Nombre del contratante: CORDOBLEZ M.A. S.A.S.  
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 316,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	10	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 16  
Contrato celebrado por: El proponente  
Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.  
Nombre del contratante: VIBRANTZ COLOMBIA S.A.S.  
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 286,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 17  
Contrato celebrado por: El proponente  
Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.  
Nombre del contratante: CARMONA VALENCIA LUIS HORACIO  
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 18,95

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 18  
Contrato celebrado por: El proponente  
Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.  
Nombre del contratante: LYCEE FRANCAIS MEDELLIN S.A.S.  
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.310,69

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 19  
Contrato celebrado por: El proponente  
Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.  
Nombre del contratante: LUISA CHIMÁ S.A.S.  
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 264,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 20  
 Contrato celebrado por: El proponente  
 Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.  
 Nombre del contratante: THE BEST S.A.S.  
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 40,94

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 21  
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.  
 Nombre del contratista: UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA  
 Nombre del contratante: FAC COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR  
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 377,38  
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 22  
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.  
 Nombre del contratista: UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA  
 Nombre del contratante: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 513,00  
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 23  
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.  
 Nombre del contratista: UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA

Nombre del contratante: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.120,32  
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 24  
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.  
 Nombre del contratista: UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA

Nombre del contratante: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.073,95  
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 25  
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.  
 Nombre del contratista: UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA

Nombre del contratante: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.539,15  
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 26  
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.  
 Nombre del contratista: UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA

Nombre del contratante: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.623,03  
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------	----------	---------	-------	----------

78 11 18 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 27  
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.  
 Nombre del contratista: UNIÓN\\r  
 TEMPORAL TE CALI 2024  
 Nombre del contratante: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI  
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.524,29  
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 25,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00	78	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 28  
 Contrato celebrado por: El proponente  
 Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.  
 Nombre del contratante: LYCEE FRANCAIS MEDELLIN S.A.S.  
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.495,32

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00	78	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 29  
 Contrato celebrado por: El proponente  
 Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.  
 Nombre del contratante: COMPAÑIA DE SANTA TERESA DE JESUS  
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 472,77

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 30  
 Contrato celebrado por: El proponente  
 Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.  
 Nombre del contratante: JARDIN INFANTIL LA ARBOLEDA S.A.S.  
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 153,69

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------	----------	---------	-------	----------

78 11 18 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 31

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.

Nombre del contratante: REFORESTADORA DE LA COSTA S A S

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 24,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

78 11 18 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 32

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.

Nombre del contratante: MBP GROUP SAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 65,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

78 11 18 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 33

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.

Nombre del contratante: ENVIGADO FUTBOL CLUB S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 48,94

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

78 11 18 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 34

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.

Nombre del contratante: MENSULA S.A.S.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 74,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

78 11 18 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 35

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las

cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA

Nombre del contratante: BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 513,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

78      11      18      00      78      14      15      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 36

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.

Nombre del contratante: VIBRANTZ COLOMBIA S.A.S.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 246,53

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

78      11      18      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 37

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA

Nombre del contratante: BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.120,32

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

78      11      18      00      78      14      15      00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 38

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA

Nombre del contratante: BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.073,95

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO      SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

78 11 18 00 78 14 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 39  
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.  
 Nombre del contratista: UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA  
 Nombre del contratante: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.539,15  
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO  
 78 11 18 00 78 14 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 40  
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.  
 Nombre del contratista: UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA  
 Nombre del contratante: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.623,03  
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO  
 78 11 18 00 78 14 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 41  
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.  
 Nombre del contratista: UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA  
 Nombre del contratante: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS  
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.119,07  
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO  
 78 11 18 00 78 14 15 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 42  
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.  
 Nombre del contratista: UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS\COLOMBIA

Nombre del contratante: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.858,80  
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00	78	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 43  
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.  
 Nombre del contratista: UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS\\r COLOMBIA

Nombre del contratante: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.251,32  
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00	78	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 44  
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.  
 Nombre del contratista: UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS\\r COLOMBIA

Nombre del contratante: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS  
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 762,48  
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00	78	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 45  
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.  
 Nombre del contratista: UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS\\r COLOMBIA

Nombre del contratante: FAC COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR  
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 377,38  
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00	78	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 46  
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.  
Nombre del contratista: UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA  
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE MADRID  
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 598,34  
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	11	18	00	78	14	15	00

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

**CERTIFICA:**  
**SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES**

Que en relación con la vinculación del proponente con grupos empresariales o situaciones de control, reporta:

No se encuentra registrado en ningún grupo empresarial o situación de control

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

**CERTIFICA:**

Que el día 18 de Octubre de 2022 el proponente se INSCRIBIÓ en el registro único de proponentes bajo el número 4812 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (ruess) el día 18 de Octubre de 2022.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

**CERTIFICA:**  
**ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES**

Que el día 09 de Noviembre de 2023 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 4701 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (ruess) el día 09 de Noviembre de 2023.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

Que el día 14 de Mayo de 2024 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 3575 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 14 de Mayo de 2024.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:  
RENOVACIÓN

Que el día 12 de Abril de 2025 el proponente RENOVÓ el registro único de proponentes bajo el número 2087 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 12 de Abril de 2025.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:

REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE: FAC COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NÚMERO DEL CONTRATO: OC 109367 CATAM  
FECHA DE INICIO: 2023/05/23  
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 113.274.121  
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:  
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA  
FECHA INSCRIPCIÓN: 2023/06/01  
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 3657

ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NÚMERO DEL CONTRATO: CTO-SERVICIO-TRANSPORTE-124201-2024  
FECHA DE INICIO: 2024/02/12  
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 860.203.454  
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:  
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA  
FECHA INSCRIPCIÓN: 2024/04/10  
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 2014

ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NÚMERO DEL CONTRATO: CTO-SERVICIO-TRANSPORTE-124203-2024  
FECHA DE INICIO: 2024/02/09

VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 661.380.434  
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:  
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA  
FECHA INSCRIPCIÓN: 2024/04/10  
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 2020

ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NÚMERO DEL CONTRATO: CTO-SERVICIO-TRANSPORTE-132795-2024  
FECHA DE INICIO: 2024/09/16  
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 203.499.199  
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:  
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA  
FECHA INSCRIPCIÓN: 2024/11/14  
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 5000

ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NÚMERO DEL CONTRATO: CTO-SERVICIO-TRANSPORTE-132807-2024  
FECHA DE INICIO: 2024/09/16  
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 226.421.148  
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:  
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA  
FECHA INSCRIPCIÓN: 2024/11/14  
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 5001

ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NÚMERO DEL CONTRATO: CTO-SERVICIO-TRANSPORTE-133186-2024  
FECHA DE INICIO: 2024/09/27  
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 178.209.815  
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:  
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA  
FECHA INSCRIPCIÓN: 2024/11/15  
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 5002

ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NÚMERO DEL CONTRATO: CTO-TRANSPORTE-135183-2024  
FECHA DE INICIO: 2024/11/14  
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 411.793.512  
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:  
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA  
FECHA INSCRIPCIÓN: 2025/01/23  
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 107

ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NÚMERO DEL CONTRATO: CTO-TRANSPORTE-135423-2024  
FECHA DE INICIO: 2024/11/12  
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 275.406.617  
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:  
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA  
FECHA INSCRIPCIÓN: 2025/01/23  
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 140

ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NÚMERO DEL CONTRATO: CTO-TRANSPORTE-135425-2024  
FECHA DE INICIO: 2024/11/14

VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 494.855.810  
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:  
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA  
FECHA INSCRIPCIÓN: 2025/01/23  
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 141

ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NÚMERO DEL CONTRATO: CTO-TRANSPORTE-135426-2024  
FECHA DE INICIO: 2024/11/13  
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 103.842.283  
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:  
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA  
FECHA INSCRIPCIÓN: 2025/01/23  
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 143

ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NÚMERO DEL CONTRATO: CTO-TRANSPORTE-143288-2025  
FECHA DE INICIO: 2025/04/01  
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 378.711.213  
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:  
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA  
FECHA INSCRIPCIÓN: 2025/05/27  
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 3813

ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NÚMERO DEL CONTRATO: CTO-TRANSPORTE-143393-2025  
FECHA DE INICIO: 2025/04/01  
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 747.653.942  
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:  
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA  
FECHA INSCRIPCIÓN: 2025/05/29  
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 3874

ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NÚMERO DEL CONTRATO: CTO-TRANSPORTE-143395-2025  
FECHA DE INICIO: 2025/04/01  
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 634.075.826  
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:  
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA  
FECHA INSCRIPCIÓN: 2025/06/06  
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 3966

ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NÚMERO DEL CONTRATO: CTO-TRANSPORTE-143709-2025  
FECHA DE INICIO: 2025/04/01  
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 631.347.933  
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:  
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA  
FECHA INSCRIPCIÓN: 2025/06/09  
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 3988

ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
NÚMERO DEL CONTRATO: CTO-TRANSPORTE-147485-2025  
FECHA DE INICIO: 2025/06/16

VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 245.781.073  
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:  
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA  
FECHA INSCRIPCION: 2025/07/29  
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 4444

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2018, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO. POR LO TANTO, LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LOS CONTRATOS, MULTAS Y SANCIONES REPORTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

El secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la superintendencia de industria y comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.



## CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/02/2026 - 15:28:48  
Valor 0

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2nXtcrbPsD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : DESTINOS & CAMINOS TRANSPORTES S.A.S.  
Sigla : D & C TRANSPORTES S.A.S.  
Nit : 901003850-6  
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

#### MATRÍCULA

Matrícula No: 219854  
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 14 de agosto de 2019  
Ultimo año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2025  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : TV 9C NO 33 - 17 BRR LOS TRUPILLOS  
Barrio : LOS TRUPILLOS  
Municipio : Santa Marta, Magdalena  
Correo electrónico : gerencia@transportesdyc.com  
Teléfono comercial 1 : 4357652  
Teléfono comercial 2 : 3052580852  
Teléfono comercial 3 : 3227865

Dirección para notificación judicial : TV 9C NO 33 - 17 BRR LOS TRUPILLOS  
Barrio : LOS TRUPILLOS  
Municipio : Santa Marta, Magdalena  
Correo electrónico de notificación : gerencia@transportesdyc.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 22 de junio de 2016 de la Asamblea De Accionistas de Cartagena, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Cartagena, el 24 de junio de 2016 bajo el No. 124435 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019, con el No. 59807 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada BOLIVARIANA DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.

#### REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 8 del 01 de agosto de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019, con el No. 59807 del Libro IX, De la ciudad de Cúcuta a la ciudad de santa marta

Por Acta No. 3 del 26 de julio de 2016 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019, con el No. 59807 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio de la ciudad de cartagena a la ciudad de Cúcuta

Por Acta No. 10 del 22 de noviembre de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Santa Marta,



## CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/02/2026 - 15:28:48  
Valor 0

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2nXtcrbPsD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2019, con el No. 60984 del Libro IX, se decretó Reforma: Razon social: Destinos & caminos transportes S.A.S. Sigla: D & c transportes S.A.S.

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

Mediante inscripción No. 71791 de 15 de marzo de 2022 se registró el acto administrativo No. 019 de 29 de septiembre de 2016, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: A. La organización, administración y explotación del transporte terrestre automotor en la modalidad de transporte especial y en todos los radios de acción, modalidades, formas de despacho, formas en que se preste la continuidad del servicio, como giros, remesas y encomiendas, transporte de carga terrestre, establecidos en el numeral 11 del artículo 189 de la constitución política de Colombia, las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, los decretos reglamentarios de transporte en cada modalidad, decretos 170 al 175 de febrero de 5 del 2001 y lo establecido en el código de comercio. En desarrollo de dicho objeto podrá realizar inversiones en empresas o diferentes entidades para adelantar actividades tales como: A. Establecer talleres de mantenimiento y reparación de toda clase de vehículos en desarrollo de objeto social. B. Instalar, explotar y administrar estaciones de servicio, lubricantes, aceites y demás elementos que se requieran para el transporte de las diferentes modalidades. C. Adquirir, administrar y explotar oficinas de recepción de encomiendas, carga, giros y remesas, cuyos establecimientos organizara para su explotación y servicio ante propios y extraños. D. Adquirir, administrar y explotar almacenes de compraventa e importaciones de repuestos, accesorios e insumos para automotores terrestres y fluviales en desarrollo de objeto social. E. Adquirir, arrendar, gravar, enajenar o importar y en general toda clase de operaciones con bienes, muebles e inmuebles para el desarrollo del objeto social. F. Constituir o adquirir acciones o aportes de capital en sociedades que tengan habilidades similares, fusionarse con personas naturales y jurídicas o adsorberlas y celebrar toda clase de negocios jurídicos y de administración que se hallen directamente relacionado con el expresado en desarrollo de objeto social. G. Aceptar, descontar, endosar, protestar y en general, negociar toda clase de títulos valores, dar o recibir dinero en mutuo con o sin intereses y celebrar cualquier tipo de contratos con entidades bancarias, corporaciones de ahorro y vivienda y cualquier otra entidad financiera. H. Prestación de servicios de asesoría, consultaría y/o interventoría en todo lo que tiene relación con el objeto social; en general, la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

#### CAPITAL

##### \* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	\$ 600.000.000,00
No. Acciones	600.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

##### \* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor	\$ 520.000.000,00
No. Acciones	520.000,00



## CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/02/2026 - 15:28:49  
Valor 0

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2nXtcrbPsD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Valor Nominal Acciones \$ 1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor \$ 520.000.000,00  
No. Acciones 520.000,00  
Valor Nominal Acciones \$ 1.000,00

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de 1 (año) año por la asamblea general de accionistas. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Previa deliberación y autorización por asamblea de accionista, dejando constancia en actas. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Podrá realizar contratos de vinculación a la empresa de personas interesadas en participar en la actividad social para la cual fue realizada, estos serán socios vinculados por contrato (contratistas), quienes rmaran contrato de vinculación y se comprometen a cumplir estrictamente con las normas reglamentarias para este servicio, las cuales están consignadas, en la ley 105 de 1993, la ley 336 de 1996 y su decreto reglamentario 174 de febrero 05 de 2001, la ley 100 de 1993, la ley 769 de 2002, el decreto 3366 de 2003, el código laboral, los estatutos de la empresa, reglamentos internos de la empresa, y demás normas que en lo sucesivo se dicten por las autoridades competentes. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad y obtener de parte de la sociedad aval, anza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

#### NOMBRAMIENTOS

##### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 17 de septiembre de 2022 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2022 con el No. 75592 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ESTEFANIA GOMEZ IBATA	C.C. No. 1.017.223.553

Por Acta No. 19 del 20 de junio de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2024 con el No. 85040 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	WILTON ANDRES GALLON CORTES	C.C. No. 1.036.643.760



## CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/02/2026 - 15:28:49  
Valor 0

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2nXtcrbPsD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
* ) Acta No. 8 del 01 de agosto de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	59807 del 14 de agosto de 2019 del libro IX
* ) Acta No. 3 del 26 de julio de 2016 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	59807 del 14 de agosto de 2019 del libro IX
* ) Acta No. 4 del 09 de septiembre de 2016 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	59807 del 14 de agosto de 2019 del libro IX
* ) Acta No. 10 del 22 de noviembre de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	60984 del 27 de noviembre de 2019 del libro IX
* ) Acta No. 16 del 30 de enero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria	83129 del 08 de abril de 2024 del libro IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921  
Actividad secundaria Código CIIU: H4923  
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

#### INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1.906.808.000,00  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/02/2026 - 15:28:49  
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2nXtcrbPsD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

(RUIT) .

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Bibiana Margarita Ovalle de Andreis  
Secretario

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



# DESTINOS & CAMINOS TRANSPORTES S.A.S.

[Volver al detalle](#)

## Registro Unico de Proponentes - RUP

“La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007”.

Información general

Clasificación UNSPSC

Información contratos, multas, y sanciones

Noticias

**Contratos 29**

**Multas 0**

**Sanciones 0**

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial

Asesor Virtual

Capacidad Jurídica

Capacidad Organizacional

Disponible para hablar!

[Privacidad](#) - [Condiciones](#)

## Representacion Legal

No se encontraron datos

**Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio**

[Comprar Certificado](#)

**Tenga en cuenta:**

*Si la categoría de la matrícula es o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*

*Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.*



### **Empresario**

Recuerde que puede descargar informes de proveedores, clientes o competidores si renovó a tiempo su matrícula mercantil

### **Enlaces relacionados**

[Confecámaras](#)

[Datos abiertos](#)

[Reporte de Entidades del Estado](#)

[Registro de Garantías Mobiliarias](#)

[Registro Nacional de Turismo - RNT](#)

Registro Único de Proponentes - RUP

Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza

Ventanilla Única Empresarial - VUE



Política de Tratamiento de Datos

Version: "1.4.51"- Rev:(12112025-super)



# 'RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.'

[Volver al detalle](#)

## Registro Unico de Proponentes - RUP

“La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007”.

Información general

Clasificación UNSPSC

Información contratos, multas, y sanciones

Noticias

Contratos **28**

Multas **0**

Sanciones **0**

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial

Capacidad Jurídica

Capacidad Organizacional

Asesor Virtual

Disponible para hablar!

[Privacidad](#) - [Condiciones](#)

## Representacion Legal

No se encontraron datos

**Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio**

[Comprar Certificado](#)

**Tenga en cuenta:**

*Si la categoría de la matrícula es o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*

*Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.*



## Empresario

Recuerde que puede descargar informes de proveedores, clientes o competidores si renovó a tiempo su matrícula mercantil

### Enlaces relacionados

[Confecámaras](#)

[Datos abiertos](#)

[Reporte de Entidades del Estado](#)

[Registro de Garantías Mobiliarias](#)

[Registro Nacional de Turismo - RNT](#)

Registro Único de Proponentes - RUP

Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza

Ventanilla Única Empresarial - VUE



Política de Tratamiento de Datos

Version: "1.4.51"- Rev:(12112025-super)



# TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.

[Volver al detalle](#)

## Registro Unico de Proponentes - RUP

“La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007”.

Información general

Clasificación UNSPSC

Informacion contratos, multas, y sanciones

Noticias

**Contratos 24**

**Multas 0**

**Sanciones 0**

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial

Asesor Virtual

Capacidad Juridica

Capacidad Organizacional

Disponible para hablar!

[Privacidad](#) - [Condiciones](#)

## Representacion Legal

No se encontraron datos

**Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio**

[Comprar Certificado](#)

**Tenga en cuenta:**

*Si la categoría de la matrícula es o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*

*Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.*



### **Empresario**

Recuerde que puede descargar informes de proveedores, clientes o competidores si renovó a tiempo su matrícula mercantil

### **Enlaces relacionados**

[Confecámaras](#)

[Datos abiertos](#)

[Reporte de Entidades del Estado](#)

[Registro de Garantías Mobiliarias](#)

[Registro Nacional de Turismo - RNT](#)

Registro Único de Proponentes - RUP

Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza

Ventanilla Única Empresarial - VUE



Política de Tratamiento de Datos

Version: "1.4.51"- Rev:(12112025-super)

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 291852957**



PIB  
07:59:01  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona "RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. " identificado(a) con NIT número 9012605606:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:  
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 291852996**



PIB  
08:00:19  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CAMINOS TRANSPORTES S.A.S. identificado(a) con NIT número 9010038506:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:  
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 291853029**



PIB  
08:01:07  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S. identificado(a) con NIT número 8110311597:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:  
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 291853058**



PIB  
08:02:01  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILSON CAMILO SUAREZ PINZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80931935:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:  
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 291853096



PIB  
08:02:48  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILTON ANDRES GALLON CORTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1036643760:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 291853121**



PIB  
08:03:35  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHANNA KATERINE HERRERA FERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1128389952:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:  
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de febrero de 2026, a las 08:04:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012605606
Código de Verificación	9012605606260224080437

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de febrero de 2026, a las 08:05:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010038506
Código de Verificación	9010038506260224080508

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de febrero de 2026, a las 08:05:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110311597
Código de Verificación	8110311597260224080540

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de febrero de 2026, a las 08:06:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80931935
Código de Verificación	80931935260224080625

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

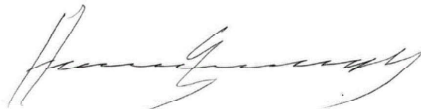
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de febrero de 2026, a las 08:06:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1036643760
Código de Verificación	1036643760260224080656

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de febrero de 2026, a las 08:07:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1128389952
Código de Verificación	1128389952260224080756

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:08:41 AM horas del 24/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 80931935

Apellidos y Nombres: **SUAREZ PINZON WILSON CAMILO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin,araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin,araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:09:23 AM horas del 24/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1036643760

Apellidos y Nombres: **GALLON CORTES WILTON ANDRES**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin,araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin,araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:10:00 AM horas del 24/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1128389952**

Apellidos y Nombres: **HERRERA FERNANDEZ JOHANNA KATERINE**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin,araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin,araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/02/2026 08:11:15 a. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N.º. 901260560**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135334798** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N.º 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/02/2026 08:12:14 a. m. para - **NIT, sin digito de verificación: N°. 901003850**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135334879** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA**



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/02/2026 08:13:15 a. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 811031159**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135334961** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA**



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/02/2026 08:17:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80931935** y Nombre: **WILSON CAMILO SUAREZ PINZON.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135335260** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA**



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/02/2026 08:18:01 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1036643760** y Nombre: **WILTON ANDRES GALLON CORTES.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135335318** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA**



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/02/2026 08:18:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1128389952** y Nombre: **JOHANNA KATERINE HERRERA FERNANDEZ.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135335397** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA**



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

### CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80931935 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/02/2026 11:54 AM



Código Verificación: **6K4C3NXWRM**

Válida hasta: **03/05/2026**

---

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

### CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1128389952 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/02/2026 10:04 AM



Código Verificación: **S6CYH71JPK**

Válida hasta: **03/05/2026**

---

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

### CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1036643760 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/02/2026 11:41 AM



Código Verificación: **ERD18SHAU4**

Válida hasta: **03/05/2026**

---

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC

**EVALUACIÓN TÉCNICA COTIZACIONES**  
**EVENTO: 207367**  
**AMP: ADQUISICIÓN DEL EI SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**  
**ZONA 14 -**  
**ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-144-2023**

El evento se estructuró bajo las siguientes condiciones:

**Fecha del evento:** 12 al 19 de febrero de 2026

**Valor Base.** Fue el arrojado por el simulador de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, el cual corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$184.251.218,00)** para este evento así:

Item	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino	Valor Unitario	Valor Unitario + gravamen	Valor X Capacidad	Precio Total
1	CI 214 EM N2 V7 DU	Camperos/camioneta 4x4	Día Zona Urbana	204	1	5	Quibdó (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona)	\$ 721.685,00	\$ 721.685,00	\$ 147.223.740,00	\$ 147.223.740,00
2	CI 214 EM N2 V7 DR	Camperos/camioneta 4x4	Día Zona Rural	8	1	5	Quibdó (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona)	\$ 902.307,00	\$ 902.307,00	\$ 7.218.856,00	\$ 7.218.856,00
3	CI 214 EM N2 V7 DD A	Camperos/camioneta 4x4	Día Zona Difícil Acceso	23	1	5	Quibdó (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona)	\$ 1.127.634,00	\$ 1.127.634,00	\$ 25.935.582,00	\$ 25.935.582,00
										<b>Sub Total:</b>	\$ 180.376.178,00
										<b>Peajes:</b>	\$ 3.875.040,00
										<b>Valor Total:</b>	\$ 184.251.218,00

**Presupuesto Oficial:** Teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente, a través de la guía de compra del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, Prosperidad Social estimo el presupuesto oficial para cada una de las zonas al adelantar la correspondiente investigación de mercado, para el caso de **ZONA 14**, hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 184.525.904)**, las ofertas presentadas para este proceso no podrán superar dicho valor, en caso de ser superado no será objeto de evaluación tal como se establece en el análisis del sector y estudio previo del presente proceso.

**Evento:** Para el efecto el 12 de febrero de 2026, previa autorización del Comité de Contratación se generó el evento de solicitud de cotización No. **207367**, el cual, estuvo disponible entre el 12 de febrero de 2026 y el 19 de febrero de 2026 para la contratación del Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social **ZONA 14**, lo anterior, teniendo en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial establecido por la entidad a través del estudio de mercado para la misma zona.

De otra parte, durante el evento para la **ZONA 14** se presentó una (1) observación por parte de un (1) proveedor, la cual, fue resuelta teniendo en cuenta la metodología que tiene determinada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en la que el proveedor **TRANSPORTES CSC SAS – EN REORGANIZACIÓN** indica: "La entidad indica que se debe contemplar vehículos camioneta/camperero 4x4 sin embargo en el cilindraje solicita mínimo 2390 lo que corresponde para vehículos pick up 4x4 por lo anterior solicito aclarar si el tipo de vehículo que se requiere es pick up 4x4 o camioneta camperero 4x4. Ya que en los simuladores se solicita cotizar solamente camioneta camperero 4x4".

Es así como, el Comité Evaluador el día 13 de febrero de 2026, da respuesta a la observación presentada por el proveedor en los siguientes términos: "La entidad aclara que el cilindraje mínimo requerido para el tipo de vehículo solicitado y establecido en los simuladores para todas las zonas o regiones es un CAMPERO/CAMIONETA 4X4 de 1.998 c.c. como mínimo".



## Prosperidad Social

Todas las observaciones y sus respectivas respuestas fueron subidas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y harán parte del expediente contractual.

### Análisis de las cotizaciones

En la etapa del evento de cotización No. **207367**, dieron respuesta al evento los siguientes proveedores:

#### Respuestas

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros
UNION TEMPORAL AG COLOMBIA	UNION TEMPORAL AG COLOMBIA - #1295442	19/02/26 16:11 -0500	184.251.218,00 COP	100%	105.037.273,52 COP	79.213.944,48 COP
UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL - #1295794	19/02/26 16:16 -0500	184.251.218,00 COP	100%	196.355.040,00 COP	-12.103.822,00 COP
UNION TEMPORAL LCT-2022	UNION TEMPORAL LCT-2022 - #1295937	19/02/26 13:12 -0500	184.251.218,00 COP	100%	105.994.661,84 COP	78.256.556,16 COP
UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA - #1297216	19/02/26 00:36 -0500	184.251.218,00 COP	100%	88.999.086,14 COP	97.282.131,86 COP
UNION TEMPORAL AMP 2022	UNION TEMPORAL AMP 2022 - #1298229	19/02/26 14:37 -0500	184.251.218,00 COP	100%	366.467.350,00 COP	-182.216.132,00 COP
UNION TEMPORAL G7	UNION TEMPORAL G7 - #1298884	18/02/26 22:45 -0500	184.251.218,00 COP	100%	329.336.082,00 COP	-145.084.894,00 COP
UNION TEMPORAL ANDINO 2022	UNION TEMPORAL ANDINO 2022 - #1299417	19/02/26 13:58 -0500	184.251.218,00 COP	100%	292.774.936,00 COP	-108.523.718,00 COP
UNION TEMPORAL ALIANZA BT	UNION TEMPORAL ALIANZA BT - #1299617	19/02/26 16:23 -0500	184.251.218,00 COP	100%	331.079.745,00 COP	-146.826.527,00 COP

Por página 15 | 45 | 90

Se presentaron un total de **OCHO (8)** propuestas, de las cuales **TRES (3)**, cotizaron por debajo del simulador y estos mismos **TRES (3)** proveedores cotizaron por un valor inferior al presupuesto oficial: **UNION TEMPORAL AG COLOMBIA; UNION TEMPORAL LCT-2022; UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA**. Así mismo, dentro del evento de cotización no se presentó **Ninguna** propuesta con cero por ciento de descuento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a verificar la cotización enviada por parte de **UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA** que oferta menor valor, es decir, es la más económica frente a los otros proveedores que cotizaron en el evento realizado.

Se verificó que los precios ofertados para el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor estuvieran por debajo de los precios techo publicados en el catálogo del acuerdo marco de precios para ese proveedor como puede evidenciarse en valor total de la oferta que se muestra a continuación:

#### Artículos y servicios

Nombre	Proveedores adjudicados	Cantidad esperada	Mejor precio	Precio x Cantidad esperada	
<b>Los artículos no están en Lotes (4 artículos)</b>					
tra02-Vehículos con ...		1,00 (Día Zona Urbana) ×	67.667.141,03 COP	67.667.141,03 COP	UNION
tra02-Vehículos con ...		1,00 (Día Zona Rural) ×	3.156.730,51 COP	3.156.730,51 COP	UNION
tra02-Vehículos con ...		1,00 (Día Zona Difícil Acceso) ×	9.900.987,50 COP	9.900.987,50 COP	UNION
tra02-Peajes		1,00 (Unidad) ×	3.875.040,00 COP	3.875.040,00 COP	multiple
Total de la base			<b>184.251.218,00 COP</b>		
Mejor total (todos los proveedores)			<b>84.599.899,04 COP</b>	Ahorros 99.651.318,96 COP	
Mejor total de proveedor			<b>86.969.086,14 COP</b>	Ahorros 97.282.131,86 COP	UNION

UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA - #1207216	19/02/26 00:36 -0500	184.251.218,00 COP	100%	86.969.086,14 COP	97.282.131,86 COP
---	--	----------------------	--------------------	------	-------------------	-------------------

Artículos y servicios

Los artículos no están en Lotes (4 artículos)

tra02-Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 14 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 204 - Pasajeros: 5			87.967.141,03 COP Cantidad esperada x Precio por unidad
Cantidad esperada	Precio por unidad	Divisa	
1 Día Zona Urbana	87.967.141,03	COP	
tra02-Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 14 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 8 - Pasajeros: 5			3.156.730,51 COP Cantidad esperada x Precio por unidad
Cantidad esperada	Precio por unidad	Divisa	
1 Día Zona Rural	3.156.730,51	COP	
tra02-Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 14 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 23 - Pasajeros: 5			12.270.174,60 COP Cantidad esperada x Precio por unidad
Cantidad esperada	Precio por unidad	Divisa	
1 Día Zona Difícil Acceso	12.270.174,60	COP	
tra02-Peajes			3.876.040,00 COP Cantidad esperada x Precio por unidad
Cantidad esperada	Precio por unidad	Divisa	
1 Unidad	3.876.040,00	COP	

Total 86.969.086,14 COP

Así mismo, una vez descargado el archivo de cotización del proveedor **UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA** se pudo establecer, de acuerdo con contemplado en el numeral 4.2.5 de “LA GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) a través el Acuerdo Marco de Precios de transporte terrestre especial de pasajeros II -CCE- 144-2023, la siguiente información:

- Los precios cotizados por el proveedor corresponden a los precios cotizados en la sección de artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Se verifico el valor total de la cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, pues debe coincidir con el valor de cotización registrado por el Proveedor en el simulador. Se verifico que los precios cotizados por el Proveedor en la pestaña “Cotización” correspondan a los precios cotizados en la sección de artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Al realizar las comparaciones de las cotizaciones, la Entidad Compradora debe verificar que el Proveedor haya cotizado por debajo de sus precios techo publicados en el Catálogo. La Entidad Estatal debe elegir la oferta del Proveedor que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de Cotización.”

Sin embargo, considerando lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, se realizó la validación de la oferta recibida aplicando la metodología de Colombia Compra Eficiente, estableciéndose que la misma podría estar catalogada como artificialmente baja.

Por lo anterior, el 20 de febrero de 2026 el Comité Evaluador solicitó a **UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA**, que justificara brindando una explicación de cómo con el precio ofertado puede cumplir con el objeto contractual en las condiciones solicitadas y generar su propia utilidad, además, deberá indicar expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, con el porcentaje de descuento ofertado, no se afecta el equilibrio económico del contrato, ni se genera afectación alguna a su patrimonio.

El proveedor brindo respuesta a la solicitud manifestando lo siguiente:

“(…) Los cálculos que fundamentan los precios ofertados dentro de los eventos de cotización y con los cuales trasmitimos a la entidad una total seguridad de que la misma cuenta con los análisis necesarios que permitan llevar a cabo una correcta ejecución en la prestación del servicio dentro de las condiciones técnicas por la misma requeridas, sin ocasionar una situación de riesgo para la entidad por una indebida ejecución. Varios aspectos relevantes componen la oferta para la tipología de



## Prosperidad Social

vehículo y zonas requeridas, como lo son los costos asociados al servicio los cuales se definen en: Salarios Conductores; Combustible; Mantenimientos; Pólizas RCC y RCE — Soat; Gastos Inherentes Aproximados: Parqueaderos, Administración y otros; Componente Neto Vehículo (Cuota de este o Ganancia proporción a la misma del propietario); AIU de la UNION TEMPORAL (...).

ZONA URBANA		
TIPO DE VEHICULO		
Pick Up Doble cabina		
ESTRUCTURA DE COSTOS		
CANTIDAD	COSTOS OPERATIVOS POR VEHICULO	BASE DIARIA
CONDUCTOR	SALARIO CONDUCTOR CON CARGA PRESTACIONAL	100.000
1	COMPONENTE VEHICULO / CUOTA O UTILIDAD PROPIETARIO	100.000
1	MANTENIMIENTO MENSUAL	30.000
1	COMBUSTIBLE	35.000
1	LAVADAS Y PARQUEADERO	10.000
1	OTROS	4.000
1	SOAT Y POLIZAS	4.000
TOTAL COSTOS		283.000,00
VALOR OFERTADO		331.701,00
UTILIDAD \$		48.701,00
UTILIDAD %		15%

ZONA RURAL		
TIPO DE VEHICULO		
Pick Up Doble cabina		
ESTRUCTURA DE COSTOS		
CANTIDAD	COSTOS OPERATIVOS POR VEHICULO	BASE DIARIA
CONDUCTOR	SALARIO CONDUCTOR CON CARGA PRESTACIONAL	100.000
1	COMPONENTE VEHICULO / CUOTA O UTILIDAD PROPIETARIO	100.000
1	MANTENIMIENTO MENSUAL	33.600
1	COMBUSTIBLE	39.200
1	LAVADAS Y PARQUEADERO	10.000
1	OTROS	4.000
1	SOAT Y POLIZAS	4.000
TOTAL COSTOS		290.800,00
VALOR OFERTADO		394.591,00
UTILIDAD \$		103.791,00
UTILIDAD %		26%

ZONA DIFICIL ACCESO		
TIPO DE VEHICULO		
Pick Up Doble cabina		
ESTRUCTURA DE COSTOS		
CANTIDAD	COSTOS OPERATIVOS POR VEHICULO	BASE DIARIA
CONDUCTOR	SALARIO CONDUCTOR CON CARGA PRESTACIONAL	100.000
1	COMPONENTE VEHICULO / CUOTA O UTILIDAD PROPIETARIO	100.000
1	MANTENIMIENTO MENSUAL	37.632
1	COMBUSTIBLE	43.904
1	LAVADAS Y PARQUEADERO	10.000
1	OTROS	4.000
1	SOAT Y POLIZAS	4.000
TOTAL COSTOS		299.536,00
VALOR OFERTADO		533.485,00
UTILIDAD \$		233.949,00
UTILIDAD %		44%

“(…) Por lo cual puede ser verificado por la entidad que Cumplimos y Cumpliremos con cada una de las especificaciones de carácter técnico solicitadas por la entidad para la prestación del servicio. A su vez manifestamos que, las tres empresas que conforman la Unión Temporal cuentan con toda la infraestructura tanto operativa como administrativa para garantizar la atención inmediata del servicio, validación en campo de la operación y las reuniones que sean requeridas dentro de la ejecución contractual (…)”.

Es así como, posterior al análisis realizado por el Comité Evaluador a la justificación de precios



## Prosperidad Social

artificialmente bajos presentada por **UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA** para el evento **207367** de AMP Transporte Terrestre - Segmento Empresarial, este valor no genera pérdida y/o peligro para la prestación del servicio de transporte conforme al análisis financiero y de costos realizado.

De conformidad con lo anterior, el Comité Evaluador analizó la justificación enviada por el proveedor y considera que la aclaración otorgada cumple con los parámetros recomendados en la guía para el manejo de ofertas precios artificialmente bajos.

En consecuencia, la cotización presentada por el proveedor **UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA** cumple con los requisitos establecidos por el Acuerdo Marco y satisface la necesidad de la Entidad establecida en el estudio previo.

Así las cosas, se recomienda a la ordenadora del gasto, proceder a colocar la Orden de Compra a la cotización que cumplió técnicamente y con el menor precio, que corresponde a la empresa **UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA** por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$ 86.969.086,14)**.

Se firma en Bogotá D.C., el 24 de febrero de 2026 por el Comité Evaluador.

**MARÍA ISABEL AVELLANEDA CRISTANCHO**

Coordinadora GIT Servicios de Logística, Transporte y Sostenibilidad Ambiental  
Oficina Servicios Administrativos

**KATHERINE JOHANA NEMOCON VALENZUELA**

Abogada  
Oficina Servicios Administrativos

**MIGUEL MAURICIO PARDO CAICEDO**

Profesional especializado GIT Servicios de Logística, Transporte y Sostenibilidad Ambiental  
Oficina Servicios Administrativos



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL  
N.I.T. 900039533  
ORDEN DE COMPRA**

**UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA**  
N.I.T. 901668643  
CARRERA 85H CALLE 25D -12  
Bogotá D.C, Cundinamarca  
Atte: Vanessa Nieto Velasquez  
licitaciones@utsrd.com

Número de Orden **161431**  
No de Instrumento  
Instrumento agregación **Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II**  
Fecha de Emisión **02/03/26**  
Fecha de Vencimiento **31/12/26**  
Comprador **Adriana Lucia Riobo Hernandez**  
Ordenador del gasto **Magnolia Agudelo Velasquez**  
Supervisor **MIGUEL MAURICIO PARDO CAICEDO**  
Teléfono **3113552794**  
Detalle de Entrega  
Gravámenes adicionales **N/A**  
Justificación **Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023 - REGIÓN 14**

**Enviar a**

DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO PARA LA  
PROSPERIDAD SOCIAL  
cra 7 No 32 - 12  
Bogota D.C Bogota D.C  
Atte: MIGUEL MAURICIO  
PARDO CAICEDO

**Facturar a**

DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO PARA LA  
PROSPERIDAD SOCIAL  
cra 7 No 32 - 12  
Bogota D.C, Bogota D.C  
Atte: Adriana Lucia Riobo  
Hernandez

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 6226 tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 14 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 204 - Pasajeros: 5	1.0	Día Zona Urbana	67.667.141,03	67.667.141,03
2	CDP 6226 tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 14 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 8 - Pasajeros: 5	1.0	Día Zona Rural	3.156.730,51	3.156.730,51
3	CDP 6226 tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 14 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 23 - Pasajeros: 5	1.0	Día Zona Difícil Acceso	12.270.174,60	12.270.174,60
4	CDP 14926 tra02--Peajes CDP 6226	1.0	Unidad	3.875.040,00	3.875.040,00
					<b>86.969.086,14 COP</b>



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHforres Francisco Torres Rodriguez
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-03 4:15 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Table with 1 row: Con base en el CDP No: 6226 de fecha 2026-01-28, Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle. Includes fields for Número, Vigencia Presupuestal, Valor Inicial, Valor Total Operaciones, Valor Actual, and Saldo x Obligar.

Table with 1 row: TERCERO ORIGINAL. Includes fields for Identificación, Razon Social, Cuenta Bancaria, Medio de Pago, and Estado.

Table with 1 row: ORDENADOR DEL GASTO. Includes fields for Identificación, Nombre, Cargo, and Documento Soporte.

Table with 1 row: VÍTCIOS. Includes fields for Identificación, Fecha de Registro, Genera Víticos, No, Num. Solicitudes de Comisión, Número, Tipo, and Fecha.

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

Main table with columns: DEPENDENCIA, POSICIÓN CATALOGO DE GASTO, FUENTE, RECURSO, SITUAC., FECHA OPERACIÓN, VALOR INICIAL, VALOR OPERACIÓN, VALOR ACTUAL, SALDO X OBLIGAR. Contains 5 rows of data for different projects.

Objeto: PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA PROSPERIDAD SOCIAL, BAJO LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023 - REGIÓN 14

Table with 1 row: PLAN DE PAGOS. Includes columns for Dependencia de Afectación de PAC, Posición del Catálogo de PAC, Fecha, Valor a Pagar, Saldo por Obligar, and Línea de Pago.

Sandra Jazmin Ayala Ramirez
Ayala Ramirez
Fecha: 2026-03-03 14:36:33

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



**Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante**

Usuario Solicitante: MHfortresr Francisco Torres Rodríguez  
 Unidad ó Subunidad: 41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL  
 Ejecutora Solicitante:  
 Fecha y Hora Sistema: 2026-03-03-5:09 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO														
Con base en el CDP No: 14926 de fecha 2026-01-28. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle														
Número:	94026	Fecha Registro:	2026-03-03	Unidad / Subunidad Ejecutora:	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL									
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00							
Valor Inicial:	666,666,67	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	666,666,67	Saldo x Obligar:	666,666,67					
TERCERO ORIGINAL														
Identificación: MIT	901668643	Razón Social:	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA				Medio de Pago:	Abono en cuenta						
CUENTA BANCARIA														
Número:	23700004634	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.			Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa					
ORDENADOR DEL GASTO														
Identificación:	43020663	Nombre:	MAGNOLIA DEL SOCORRO AGUDELO VELASQUEZ			Cargo:	SUBDIRECTOR GENERAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ							
CAJA MENOR			VIÁTICOS			DOCUMENTO SOPORTE								
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	161431	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2026-03-02	
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO														
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR					
000 PS GESTION GENERAL	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF										
						666,666,67	0,00							
					<b>Total:</b>	666,666,67	0,00	666,666,67	666,666,67					
Objeto:	PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA PROSPERIDAD SOCIAL, BAJO LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023 – REGIÓN 14													
PLAN DE PAGOS														
DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DE PAC	POSICIÓN DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LÍNEA DE PAGO									
41-01-01	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACIÓN CSF	2026-12-31	666,666,67	666,666,67	NINGUNO							

Sandra Jazmin Ayala Ramírez  
 Firmado digitalmente por Sandra Jazmin Ayala Ramírez  
 Fecha: 2026.03.05 14:36:13 -05'00'

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

**DATOS ENVÍO****NOMBRE:** ZAH SEGUROS LTDA**DIRECCION:****CIUDAD:** BOGOTA, D.C.-BOGOTA**DATOS DEL TOMADOR****NOMBRE:** UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA**IDENTIFICACIÓN:** 901668643-1**TELÉFONO:** 3183540340**DIRECCIÓN:** CRA 85H 25D 12**CIUDAD:** BOGOTA, D.C.**OBSERVACIONES:** Poliza De Cumplimiento Wed Mar 04 08:46:31 Gmt-05:00 2026.CERTIFICADO DE SEGURO**SEGURO DE CUMPLIMIENTO****CERTIFICADO DE SEGURO****Póliza N°:** 1563136470401**Certificado:** 0 **N°:** 001**Fecha de Expedición:** 04/03/2026

<b>VIGENCIA DEL SEGURO</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
	02/03/2026 Día Mes Año	31/12/2029 Día Mes Año
	A las 00 horas	A las 24 horas
<b>VIGENCIA DEL CERTIFICADO</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
	02/03/2026 Día Mes Año	31/12/2029 Día Mes Año
	A las 00 horas	A las 24 horas

**ASEGURADO**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL PROSP	900039533-8

**BENEFICIARIOS**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL PROSP	900039533-8

**DATOS DEL ASESOR**

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
ZAH SEGUROS LTDA		100%

**DATOS DE LA PÓLIZA**

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES



## OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: OBJETO: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA NO.161431, LA CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA PROSPERIDAD SOCIAL, BALO LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023-REGIÓN 14

UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA - CONFORMADA POR:

RUTRANSCOL SAS 901260560-6 34%

DESTINOS Y CAMINOS TRANSPORTES SAS 901003850-6 33%

TRANSPORTES SENDEROS SAS 811031159-7

33%

## AMPAROS

CÓDIGO	COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1563137997401	CUMPLIMIENTO	02/03/2026	30/06/2027	\$ 8,696,909	\$ 28,814
1563137997401	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	02/03/2026	31/12/2029	\$ 8,696,909	\$ 83,228
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 112,042</b>

Código de Clausulado que aplica: 22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI. Consulte este clausulado en la página [www.segurosbolivar.com](http://www.segurosbolivar.com)

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: [contacto@segurosbolivar.com](mailto:contacto@segurosbolivar.com).
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

## \$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 112,042
IVA PRIMA:	\$ 21,288
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 133,330</b>

Firma Representante Legal

Página en blanco

# RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza Principal N°: 1563136470401

Póliza N°: 1563137997401

Certificado: 0 N°: 001

Fecha de Expedición: 04/03/2026

## DATOS DEL TOMADOR

**NOMBRE:** UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS  
COLOMBIA

## \$ VALORES A PAGAR

**VALOR DE LA PRIMA:** \$ 112,042.00

**IVA:** \$ 21,288.00

**TOTAL A PAGAR** \$ 133,330.00

**PERIODICIDAD DE PAGO:** ANUAL

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

## MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Ingresando a [www.segurosbolivar.com](http://www.segurosbolivar.com), seleccione la opción "Pago en Línea" e ingrese su número de identificación.
- Pagina Web de Davivienda : Seleccione la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629843712152001
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en [www.segurosbolivar.com](http://www.segurosbolivar.com) opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".



Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

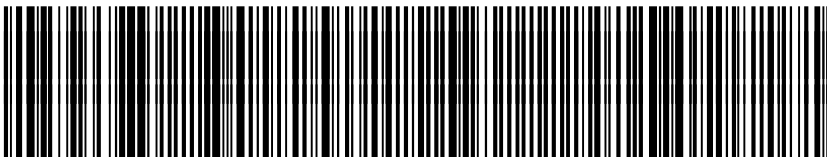
Copia CLIENTE

Página 1 de 2

## Seguros Comerciales Bolívar S.A.

**TOTAL A PAGAR** \$ 133,330.00

PARA PAGO EN BANCOS



(415)7709998010260(8020)0629843712152001(3900)000000133330(96)20260418

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629843712152001

Póliza Principal N°: 1563136470401

Póliza N°: 1563137997401

Valor efectivo :

Banco:

Cheque N°:

Valor cheque:

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:

**Davivienda:** 1044189

**Bancolombia:** 64912

**Banco de Occidente:** 18659

**Grupo Éxito:** 4382

Página en blanco



**SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

**NIT: 860002180-7**

Certifica que la póliza de Cumplimiento N° **1563136470401** endoso **0** expedida el **04/03/2026** por un valor de **\$ 133,330** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

**Dado en Bogotá a los 4 días del mes de Marzo de 2026.**

Firma Representante Legal

Página en blanco



# PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI

## CONDICIONES GENERALES

**SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, en adelante la aseguradora, otorga a la entidad estatal los amparos especificados en la carátula de la presente póliza, con sujeción, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor asegurado, conforme las definiciones que a continuación se estipulan.

### 1. COBERTURAS

#### 1.1 Amparo de seriedad de la oferta

Este amparo cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

- 1.1.1** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### 1.2 Amparo de cumplimiento del contrato

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

- 1.2.1** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- 1.2.2** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- 1.2.3** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
- 1.2.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### 1.3 Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

- 1.3.1** La no inversión del anticipo.



### **1.3.2 El uso indebido del anticipo.**

### **1.3.3 La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.**

## **1.4 Amparo de devolución del pago anticipado**

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado cuando a ello hubiere lugar.

## **1.5 Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía no se aplicará a los contratos que se ejecutan fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

## **1.6 Amparo de estabilidad y calidad de la obra**

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción, este amparo comenzará su vigencia a partir de la fecha del acta de entrega de la obra terminada a satisfacción de la entidad estatal.

## **1.7 Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados, imputables al contratista, derivados de la falta de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los bienes, o la instalación de los equipos suministrados.

## **1.8 Amparo de calidad del servicio**

Este amparo cubre a la entidad estatal, por los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad en el servicio prestado.

Este amparo comenzará su vigencia a partir del acta de entrega del servicio contratado.

## **1.9 Otros amparos**

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad estatal dentro del contrato, la aseguradora podrá otorgar a las entidades estatales, otros amparos que se contraten específicamente y se incluyan en la carátula o en los anexos de la presente póliza, y previo el pago de la prima correspondiente, que cubran los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad estatal considere deben ser amparados.



**PARÁGRAFO PRIMERO:** en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, cuando el contratista fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza, y la aseguradora fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, ésta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de la aseguradora o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** independencia de los amparos. Los amparos de esta póliza son independientes unos de otros, respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal solamente podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

## 2. CLÁUSULA SEGUNDA. - EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operarán en los casos siguientes:

- 2.1** Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- 2.2** Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato.
- 2.3** El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal.
- 2.4** El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

## 3. CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a la aseguradora, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, la aseguradora podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

Cualquier ajuste que se estime necesario realizar a la presente póliza, deberá ser fruto de un acuerdo previo entre la entidad estatal, la aseguradora y el contratista tomador del seguro.

Así mismo, cualquier ajuste al contrato que se realice entre la entidad estatal y el contratista, deberá ser aprobado por la aseguradora para que pueda obligar a esta.



#### 4. CLÁUSULA CUARTA. - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de ésta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la aseguradora para cada uno de ellos en caso de siniestro.

Para el amparo de cumplimiento, el valor asegurado señalado en la carátula de la póliza, constituye el monto máximo a indemnizar por el amparo de cumplimiento.

#### 5. CLÁUSULA QUINTA. - RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Sin embargo, el valor asegurado de esta póliza no se restablecerá automáticamente. Cuando exista solicitud formal de la entidad estatal o del contratista, **LA ASEGURADORA** analizará la posibilidad de otorgar o no el restablecimiento del valor asegurado de acuerdo con sus políticas internas de suscripción y reaseguro. El otorgamiento de tal restablecimiento sólo procederá previa aceptación expresa y por escrito por parte de **LA ASEGURADORA**, generando de esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista, tomador del seguro.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

#### 6. CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos según la naturaleza de cada uno de ellos.

En los contratos de que trata el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 del 2015, **LA ASEGURADORA** tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, caso en el cual deberá informar de la decisión a la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, del plazo de la garantía correspondiente. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución.

#### 7. CLÁUSULA SÉPTIMA. - OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y RECLAMACIÓN

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL**, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

**7.1** Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

**7.2** Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

**7.3** Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede



hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

## 8. CLÁUSULA OCTAVA. - COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES Y REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, al momento de ocurrir el siniestro o con posterioridad a éste o en el momento de la liquidación del contrato o al momento de presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro y anterior al pago de la indemnización, fuere o resultare deudora del **CONTRATISTA** por cualquier concepto, deberá aplicar la compensación entre los valores adeudados y la indemnización solicitada, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil, disminuyéndose de esa forma el monto de la indemnización a pagar por parte de **LA ASEGURADORA** a la **ENTIDAD ESTATAL**.

Igualmente se disminuirá de la indemnización a que haya lugar, el valor de los bienes o servicios que la **ENTIDAD ESTATAL** haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente **PÓLIZA**.

## 9. CLÁUSULA NOVENA. - PAGO DEL SINIESTRO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1110 del Código de Comercio, la indemnización podrá ser pagada en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, a opción de **LA ASEGURADORA**. Si se opta por indemnizar mediante la entrega de una suma de dinero, de conformidad con lo señalado en el artículo 1080 del Código de Comercio, este pago se efectuará así:

- 9.1** Para el caso previsto en el numeral 7.1., dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL** para reclamar el pago, acompañada de una copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral en caso de que esta proceda conforme la ley.
- 9.2** Para el caso del numeral 7.2, dentro del mes siguiente a la comunicación que haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de la copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.
- 9.3** Para el caso presentado en los numeral 7.3, dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de una copia del acto administrativo ejecutoriado con el cual se constituya el siniestro, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** sobre la no existencia de saldos a favor del contratista, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio, **LA ASEGURADORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada; para este último evento se requiere la aceptación de la **ENTIDAD ESTATAL**.



## 10. CLÁUSULA DÉCIMA. - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (E.O.S.F.) Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **LA ASEGURADORA** se subroga, hasta concurrencia del valor pagado por ésta, en todos los derechos que la **ENTIDAD ESTATAL** tenga contra el **CONTRATISTA**.

## 11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que por incumplimiento del contratista **LA ASEGURADORA** resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y **LA ENTIDAD ESTATAL** estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de **LA ASEGURADORA**.

En virtud de esta cesión **LA ASEGURADORA** está obligada a constituir las garantías previstas en el contrato.

## 12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni la misma será revocable en forma unilateral por parte de **LA ASEGURADORA** o del **CONTRATISTA**.

## 13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La **ENTIDAD ESTATAL** deberá notificar a **LA ASEGURADORA** y al **CONTRATISTA** los actos administrativos atinentes a la declaración del siniestro o a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, a efectos de garantizar su derecho de defensa.

**LA ASEGURADORA** tiene derecho a interponer los recursos legales contra dichos actos.

## 14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro y demás leyes que lo adicionen o modifiquen o de cualquier otra ley especial que sea aplicable al caso.

## 15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE LA PÓLIZA POR EL CONTRATISTA

No se podrá hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento de **LA ASEGURADORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, **LA ASEGURADORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de cesión o transferencia.

## 16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCESOS CONCURSALES

La **ENTIDAD ESTATAL** se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, en el que llegare a ser admitido el **CONTRATISTA**, en la forma en que debería



hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a **LA ASEGURADORA** de tal conducta.

El incumplimiento de esta obligación acarreará para la **ENTIDAD ESTATAL** las consecuencias consignadas en el artículo 1078 del Código de Comercio.

### 17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando en el marco de un proceso arbitral convocado con el objetivo de dirimir las controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado, se realice el llamamiento en garantía de **LA ASEGURADORA**, su intervención se registrará por lo señalado en el artículo 37 de la ley 1563 de 2012.

### 18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro otros seguros en los cuales se cubran los mismos amparos, respecto del mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros, sin exceder en ningún caso la suma asegurada establecida en el contrato, siempre que el contratista garantizado obrare de buena fe e informe a **LA ASEGURADORA** los seguros coexistentes al dar aviso del siniestro.

### 19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.


### 20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFLICTO DE INTERESES

**LA ASEGURADORA** y la **ENTIDAD ESTATAL** ejercerán recíprocamente el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

### 21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá.

Página en blanco

 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS DE CONTRATOS O CONVENIOS PUBLICADOS EN SECOP I Y TIENDA VIRTUAL</b>	<b>Código:</b> F-GC-25
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 1

**FECHA:** Marzo 6 de 2026


**LUGAR:** Bogotá. D.C.

**DEPENDENCIA A CARGO:** Oficina de Contratación

**OBJETIVO:** Aprobar las garantías que amparan la orden de compra No. 161431 (203-DPS-2026)

DATOS GENERALES DEL CONTRATO / CONVENIO U ORDEN DE COMPRA SUSCRITO(S)				
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Oficina Servicios Administrativos			
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C.	C.E.	NIT.	X 901.668.643-1
NÚMERO DE CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Orden de Compra No. 161431 (203-DPS-2026)			
OBJETO DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023 – REGIÓN 14			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Marzo 2 de 2026			
VALOR INICIAL	\$86.969.086, <sup>14</sup> COP			
VALOR ADICIONAL	N.A.			
VALOR ACUMULADO	\$86.969.086, <sup>14</sup> COP			
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2026			
PLAZO ADICIONAL	N.A.			
FECHA DE TERMINACIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2026			
DATOS ESPÉCIFICOS DE LA(S) GARANTÍA(S) PACTADA(S)				
CLASE DE GARANTÍA	Garantía única	No. DE LA GARANTÍA	1563136470401	
RÉGIMEN	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal – Decreto 1082 de 2015			

Imprimir el presente formato a doble cara.


 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS DE CONTRATOS O CONVENIOS PUBLICADOS EN SECOP I Y TIENDA VIRTUAL</b>	<b>Código:</b> F-GC-25
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 1


ENTIDAD QUE EXPIDE LA GARANTÍA	SEGUROS BOLIVAR S.A.	FECHA DE EXPEDICIÓN	Marzo 4 de 2026
NÚMERO DE ANEXO A APROBAR	0		
COMPROBANTE DE PAGO DE LA GARANTÍA DE SEGURO	Se anexa certificación que la póliza no expira por falta de pago.		
CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA	Se anexan.		

AMPAROS ESTIPULADOS EN LA(S) GARANTÍA(S) PACTADA(S)			
AMPARO	%	Valor Asegurado	Vigencia
-Cumplimiento del contrato	10	\$8.696.909, <sup>00</sup>	02-03-2026 al 30-06-2027
-Pago de salarios, prestaciones e Indemnizaciones	10	\$8.696.909, <sup>00</sup>	02-03-2026 al 31-12-2029
DOCUMENTO QUE AMPARA	Orden de compra No. 161431 (203-DPS-2026)		

NOTA: En caso de que sean varias garantías las que se deben aprobar, se deberá copiar seguidamente el esquema de esta página, para el registro de los datos correspondientes.

CONSULTA DE LA(S) GARANTÍA(S) PACTADA(S)	
La consulta se realizó en el Enlace	<a href="https://provalidarpoliza.azurewebsites.net/860002503/verify">https://provalidarpoliza.azurewebsites.net/860002503/verify</a>
Fecha de la consulta	Marzo 4 de 2026.

 <b>PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS DE CONTRATOS O CONVENIOS PUBLICADOS EN SECOP I Y TIENDA VIRTUAL</b>	<b>Código:</b> F-GC-25
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 1


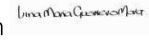


OBSERVACIONES:

FECHA DE APROBACIÓN DE LA(S) GARANTÍA (S) PACTADA(S)	Marzo 6 de 2026
--	-----------------

  
 LUISA FERNANDA PERDOMO ÁVILES  
 Jefe de Contratación

- Anexos:
- Solicitud de aprobación de la garantía.
  - Garantía(s) objeto de aprobación.

Proyectó: Adriana Lucía Riobó H – Profesional GIT Precontractual   
 Revisó: Lina Maria Guerrero – Abogada Oficina de Contratación 



## MEMORANDO

PARA: Miguel Mauricio Pardo Caicedo  
Profesional Especializado  
GIT PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DE: OFICINA DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: designación supervisión ordenes de compra transporte terrestre especial de pasajeros

Cordial saludo,

En ejercicio de lo establecido en la Resolución No. 852 del 11 de mayo de 2022 modificada por la resolución 3019 de 2022 y de conformidad con el ítem “supervisión” de los estudios previos, me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor de las Ordenes de Compra que se enuncian a continuación, cuyo objeto es: «prestar a todo costo el servicio de transporte público terrestre automotor especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023»

Orden de Compra	Región	Contratista
161434 (193 DPS 2026)	1	TRANSPORTES CSC SAS
161435 (194 DPS 2026)	2	TRANSPORTES CSC SAS
161436 (195 DPS 2026)	3	TRANSPORTES CSC SAS
161437 (196 DPS 2026)	4	TRANSPORTES CSC SAS
161438 (197 DPS 2026)	5	UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
161439 (198 DPS 2026)	7	TRANSPORTES CSC SAS
161428 (199 DPS 2026)	8	UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
161429 (200 DPS 2026)	9	TRANSPORTES CSC SAS
161440 (201 DPS 2026)	10	TRANSPORTES CSC SAS
161430 (202 DPS 2026)	11	TRANSPORTES CSC SAS
161431 (203 DPS 2026)	14	UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
161432 (204 DPS 2026)	15	UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA



161433 (205 DPS 2026)	16	UNION TEMPORAL LCT -2022
-----------------------	----	--------------------------

En virtud del principio de responsabilidad el Servidor Público, deberá adelantar su labor y obligaciones, cumpliendo los fines de la contratación, vigilando de manera correcta ejecución del objeto contratado o convenido y protegiendo los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las actividades de Supervisión y apoyo a la supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 2006 del 15 de septiembre de 2021 y las normas civiles, comerciales, así como la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales emitida por Colombia Compra Eficiente y demás que rigen la materia.

En cumplimiento de la función asignada a la Oficina de Contratación en el numeral 6 del artículo 28 del Decreto 017 de 2025 que al tenor literal dispone; “Comunicar a las diferentes dependencias, interventores, y/o supervisores del perfeccionamiento de los contratos y remitir copias correspondientes para el control de ejecución respectivo” se solicita a los supervisores y sus apoyos MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL DEL CONVENIO O CONTRATO OBJETO DE SUPERVISIÓN, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, siendo procedente advertir que la información sobre la ejecución del convenio o contrato debe ser publicada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así mismo la información debe reposar en el expediente identificado por el Grupo de Gestión Documental y está prohibido retener información en archivos personales de funcionarios o contratistas.

Si el funcionario designado a partir de la fecha considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al presente memorando.

Finalmente, el ejercicio de la supervisión inicia a partir de la comunicación escrita y/o electrónica de la designación y se extenderá hasta la liquidación y/o el vencimiento de las garantías exigidas en el contrato o convenio, momento en el cual se procederá con el cierre del expediente.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Perdomo Aviles



Jefe Oficina

Anexos: SOPORTES ORDENES DE COMPRA

- 11. ORDEN DE COMPRA REG 1.pdf
- 13. REGISTRO PRESUPUESTAL.pdf
- 15. APROBACION POLIZA.pdf
- ORDEN DE COMPRA REG 2.pdf
- REGISTRO PRESUPUESTAL.pdf
- APROBACION POLIZA ZONA 2.pdf
- ORDEN DE COMPRA REG 3.pdf
- REGISTRO PRESUPUESTAL ZONA 3.pdf
- APROBACION POLIZA ZONA 3.pdf
- ORDEN DE COMPRA REG 4.pdf
- REGISTRO PRESUPUESTAL ZONA 4.pdf
- APROBACION DE POLIZA ZONA 4.pdf
- ORDEN DE COMPRA REG 5.pdf
- REGISTRO PRESUPUESTAL ZONA 5.pdf
- APROBACION POLIZA ZONA 5.pdf
- ORDEN DE COMPRA REG 7.pdf
- REGISTRO PRESUPUESTAL ZONA 7.pdf
- APROBACION POLIZA ZONA 7.pdf
- ORDEN DE COMPRA REG 8.pdf
- REGISTRO PRESUPUESTAL ZONA 8.pdf
- APROBACION POLIZA ZONA 8.pdf
- ORDEN DE COMPRA REG 9.pdf
- REGISTRO PRESUPUESTAL ZONA 9.pdf
- APROBACION POLIZA ZONA 9.pdf
- ORDEN DE COMPRA REG 10.pdf
- REGISTRO PRESUPUESTAL ZONA 10.pdf
- APROBACION POLIZA ZONA 10.pdf



No. de radicación: **M-2026-20100-010567**

Fecha radicación: 2026-03-09 02:43:25 PM

ORDEN DE COMPRA REG 11.pdf  
REGISTRO PRESUPUESTAL ZONA 11.pdf  
APROBACION POLIZA ZONA 11.pdf  
ORDEN DE COMPRA REG 14.pdf  
REGISTRO PRESUPUESTAL ZONA 14.pdf  
APROBACION POLIZA ZONA 14.pdf  
ORDEN DE COMPRA REG 15.pdf  
REGISTRO PRESUPUESTAL ZONA 15.pdf  
APROBACION POLIZA ZONA 15.pdf  
ORDEN DE COMPRA REG 16.pdf  
REGISTRO PRESUPUESTAL ZONA 16.pdf  
APROBACION POLIZA ZONA 16.pdf

Copia: Adriana Lucia Riobo Hernandez - GIT GESTIÓN PRE CONTRACTUAL

Copia: Maria Isabel Avellaneda Cristancho - GIT SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

Copia: Marisol Ramirez Villanueva - OFICINA DE CONTRATACIÓN

Elaboró: Adriana Lucia Riobo Hernandez

Revisó: Johanna Patricia Gonzalez Ocando